

35
2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EMPRESAS INTEGRADORAS, APOYOS
ESPECIFICOS Y SU REGIMEN FISCAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
CLAUDIA DIAZ VAZQUEZ
CLAUDIA SECUNDINO MARTINEZ

ASESOR DEL SEMINARIO L.C. JOSE SERGIO ABARCA TELLEZ



MEXICO, D. F.

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

22-107



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Con amor, aprecio y sinceridad a mis padres, por su infinita paciencia sin cuya valiosa ayuda jamás hubiese concluido mi esfuerzo.

A mis hermanos Gabi, Manuel, Laura, Raúl, Fernando e Itzel por su apoyo y comprensión.

A mi "alma mater", la U.N.A.M.

Al L.C. Sergio Abarca por su colaboración en la realización de esta tesis.

A mis amigos, por convivir conmigo en las situaciones problemáticas y exitosas.

A mis profesores por ser ellos la guía para mi realización profesional.

Un sincero agradecimiento a Claudia Díaz y Claudia Ovalle.

A mi país por el gran orgullo de ser mexicana.

Claudia Secundino Martínez

"Por mi raza hablará el espíritu"

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme vivir y estar conmigo.

A mis padres Hilda e Isaac con amor, admiración y respeto por ser ellos los forjadores de mi vida y estar conmigo en circunstancias adversas y de triunfo.

A Francisco, Alberto y Enrique mis hermanos por su apoyo y comprensión y a Ulises por su alegría.

A Carlos por su amor y paciencia demostrada.

A la U.N.A.M. y a la F.C.A. por abrirme sus puertas y darme la oportunidad de pertenecer a esta máxima Casa de Estudios.

A mi asesor L.C. Sergio Abarca y profesores universitarios por transmitirme sus conocimientos y experiencias.

A Claudia Secundino por su amistad y paciencia

A mis amistades por convivir conmigo y brindarme su ayuda.

CLAUDIA DIAZ VAZQUEZ

INDICE GENERAL

	PAGINA
ABREVIATURAS	1
INTRODUCCION	2
CAPITULO 1. GENERALIDADES DE LA EMPRESA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA .	
1.1. Definición	4
1.2. Problemática que enfrentan y sus características.	4
CAPITULO 2. EMPRESA INTEGRADORA	
2.1 Barreras que impiden una mejor asociación empresarial	8
2.2 Definición	9
2.3 Surgimiento	10
2.4 Objetivos	10
2.5 Fomento a su creación, organización, operación y desarrollo	11
2.6 Metodología de constitución	11
2.6.1 Requisitos para refrendar el registro ante SECOFI	14
2.7 Constitución Jurídica	14
2.8 Capital Social	15
2.9 Independencia de decisión en las Integradas	16
2.10 Cobertura	17
2.11 Obtención de Ingresos.	17
2.12 Consejo Nacional de Empresas Integradoras	18
CAPITULO 3. FUNCIONES O SERVICIOS.	
3.1 Tecnológicos	19
3.2 Promoción y comercialización	19
3.3 Diseño	20
3.4 Subcontratación de productos y procesos industriales	21
3.5 Financiamiento	21
3.6 Actividades en común	21
3.7 Aprovechamiento de residuos	21
3.8 Gestiones administrativas	22
3.9 Servicios de capacitación	22
3.10 Calidad Total	22
CAPITULO 4. ENTIDADES ENCARGADAS DE OTORGAR APOYOS ESPECIFICOS	
4.1 Nacional financiera.	
4.1.1. Aplicación de recursos financieros otorgados por NAFIN.	24
4.1.2. Programa Unico de Financiamiento a la Modernización Industrial (PROMIN)	24
4.1.3. Servicios de capacitación.	26
4.1.4. Servicios de asistencia técnica.	27
4.1.5. Integración de los créditos otorgados por NAFIN.	27
4.1.6. Repartición del crédito total otorgado por NAFIN	28
4.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	28
4.3 Secretaría de comercio y Fomento Industrial	29
4.4 Otras	29

CAPITULO 5. REGIMEN SIMPLIFICADO		
5.1	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
5.1.1.	Antecedentes	31
5.1.2	Sujeto a este impuesto	32
5.1.3	Entradas	33
5.1.4	Salidas	34
5.1.5	Base	36
5.1.6	Tasa	36
5.1.7	Requisitos de las salidas	36
5.1.8	Opción para el registro de retiros e inversiones en cuentas bancarias.	38
5.1.9	Otros requisitos para que sean considerados salidas	38
5.1.10	Reducción del impuesto por disminución del capital.	39
5.1.11	Saldos iniciales de entradas y salidas.	41
5.1.12	Obligaciones.	42
5.1.13	Operaciones realizadas por la Integradora a nombre y por cuenta de las integradas	43
5.1.14	Pago provisional trimestral y Declaración anual.	46
5.1.15	Operaciones con partes relacionadas.	46
5.1.16	Comparativo de características del Régimen General de Ley P.M. Título II LISR y el Régimen Simplificado para la Empresa Integradora Resolución de Facilidades Administrativas.	
5.1.17	Sujeto a repartir utilidades.	50
5.1.18	Obligaciones laborales de la Empresa integradora en caso de tener trabajadores.	52
		53
5.2	LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
5.2.1	Sujeto	55
5.2.2	Tasa cero por ciento	56
5.2.3	Regiones donde se considera la tasa 0%	56
5.2.4	Determinación del impuesto	57
5.2.5	Requisitos para que sea acreditable	58
5.2.6	Cálculo.	59
5.2.7	Pagos provisionales	59
5.2.8	Otras obligaciones	59
5.3	LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
5.3.1	Cálculo	60
5.3.2	Obligaciones	62
5.3.3	Exención	62
	CAPITULO 6. CONTABILIDAD	
6.1	Obligación	63
6.2	Sistemas de registros contables	64
	CAPITULO 7. PLANTEAMIENTOS Y PROBLEMATICAS	
7.1	Financieros.	65
7.2	Fiscales.	66
7.3	De gestión y administración	66
7.4	Propuestas	67
	CAPITULO 8. CASOS DIFUNDIDOS POR SECOFI	69

ANEXOS

1 .Proyecto de Factibilidad Económica Financiera	79
2. Componentes del contrato social	80
3. Cuestionario de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras	81
4. Organigrama	82
5. Comparativo de decretos que dieron origen a las Empresas Integradoras	83
6. Comparativo de reglas de la resolución de Facilidades administrativas en el Régimen simplificado para las Empresas Integradoras	91
7. Casos en que existen entradas y salidas	102
8. Casos en que no existen entradas y salidas.	103
9. Casos en que existen entradas y no existen salidas.	103
10. Obligaciones fiscales de la Empresa Integradora.	104
11. Formulario de registro.	110

CONCLUSIONES	111
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	113
---------------------	------------

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA TESIS

MPYME	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
EI	Empresa Integradora
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
NAFIN	Nacional Financiera .
CANACO	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
RSPMLISR	Régimen Simplificado de Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
DOF	Diario Oficial de la Federación
RNEI	Registro Nacional de Empresas Integradoras
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
CONEI	Consejo Nacional de Empresas Integradoras
SECOFI	Secretaría de Comercio y fomento Industrial.
PROMIN	Programa Unico de financiamiento a la Modernización Industrial.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LIVA	Ley de Impuesto al Valor Agregado.
LIA	Ley del Impuesto al Activo.
LSS	Ley del Seguro Social.
LINFONAVIT	Ley del instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
LFT	Ley Federal del trabajo.
CFF	Código Fiscal de la Federación
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
PTU	Participación de los Trabajadores en la Utilidades de la empresa
RFARS98	Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado 1998.
P.M.	Persona Moral.
C.S.	Capital social
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SCT	Sistema de Comunicaciones y Transportes
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
RALSS	Reglamento de Afiliación de la Ley del Seguro Social.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
RPIM	Reglamento para la Imposición de Multas.
RILSS	Reglamento de Inscripción de la Ley del Seguro Social.
RILINFONAVIT	Reglamento de Inscripción de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

INTRODUCCION

El trabajo expuesto a continuación es el de Empresas Integradoras donde se tratan, los apoyos proporcionados por las dependencias autorizadas que más adelante se mencionan y el marco jurídico que les es aplicable, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.

La información fue obtenida por medio de una investigación documental, acudiendo a las oficinas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera SNC., responsables junto con el Gobierno Federal, de ofrecer una difusión dirigida a los empresarios, estudiantes y todos aquéllos interesados en el tema

El objetivo principal de esta investigación es conocer los beneficios fiscales, financieros o administrativos de la Integradora; sin ignorar la problemática que se origina al momento de llevar a cabo la asociación entre las personas que la formarán, para que de esta forma puedan obtener los beneficios que les son otorgados por SECOFI, SHCP y NAFIN; así como la aportación de ideas aplicables para simplificar los trámites administrativos que se tienen que realizar para poder obtener el registro de Integradora, y encontrar la forma de que la Integradora administre productivamente su operación, llevando a cabo una retroalimentación de ésta y las dependencias encargadas de este esquema.

El origen del esquema proviene de Italia donde se le denominó "Consortio", para después ser adoptado en México con el nombre de "Empresas Integradoras" por medio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, sin embargo en 1994 y 1995 se observó que la figura no resultaba atractiva para los empresarios, adicionando los cambios en la Ley general de Sociedades Mercantiles respecto al importe del capital social que dió lugar a una modificación al decreto original el 30 de mayo de 1995 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien el objetivo primordial al momento de adoptar este esquema por el Gobierno Federal y las dependencias encargadas, es el que por medio de la Integradora se unan micro, pequeñas y medianas empresas (llamadas integradas) para su crecimiento económico, crecimiento que se obtendrá por medio de los servicios altamente calificados que recibirán esas integradas, consolidando su presencia en el mercado nacional e internacional, enfrentándose de esta forma a la globalización económica en la que estamos inmersos.

El trabajo consta de ocho capítulos. El capítulo primero aborda la situación actual por la que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas en México, las características aplicables para definir cada una de estas empresas y la proporción que guardan en comparación con la de tamaño grande.

El capítulo dos explica lo que es una Empresa Integradora, el marco jurídico que le dió nacimiento, la metodología de constitución iniciando desde su trámite administrativo hasta su constitución jurídica, señalando además los requisitos y condiciones que deben cumplir para antes y después de su creación con base en los decretos del 7 de mayo de 1993 y 30 de mayo de 1995, publicados en el Diario Oficial de la Federación; y dando a conocer la problemática que existe al trabajar en equipo por parte de los empresarios; los objetivos considerados por el Gobierno Federal y SECOFI para su creación, finalizando con la creación del Consejo Nacional de Empresas Integradoras que les brinda asesoría, promoción y capacitación empresarial.

El capítulo tres hace mención de las funciones que la Integradora debe proporcionar a sus asociadas, siendo uno de los requisitos indispensables para poder constituirse como tal. Se explican además las funciones de tecnología, promoción y comercialización, diseño, subcontratación, financiamiento, aprovechamiento de residuos industriales, gestiones administrativas, servicios de capacitación y calidad total, recalcando que serán servicios altamente calificados.

El capítulo cuatro aborda los apoyos que le son proporcionados a la Integradora por medio de Nacional Financiera S.N.C., Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; entre los apoyos que se citan están el de otorgar créditos a través de los intermediarios financieros para la obtención de materia prima, adquisición de maquinaria o aportaciones al capital; a su vez la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el apoyo de este esquema por medio de la opción de tributar en el régimen simplificado sin importar la actividad que realice, la cantidad de ingresos que perciba y el realizar operaciones a nombre y por cuenta de las integradas, sin embargo sólo podrá tributar en el mismo durante un periodo de diez años. En relación a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial destacan los apoyos de creación, promoción y desarrollo de la Integradora tanto en el mercado interno como externo por medio de ferias, exposiciones etc.

En el capítulo cinco se presenta el esquema de tributación para este tipo de empresas en el llamado Régimen Simplificado, basado en la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 1998. Entre los puntos que se dan a conocer están las obligaciones que debe cumplir en el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo, así como también las obligaciones laborales a que es sujeta respecto a la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, sin dejar a un lado el derecho que tienen los trabajadores de participar en las utilidades de la empresa, finalizando con el poder realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas y la obligación de determinar operaciones con partes relacionadas.

En el capítulo seis se expone la forma en que deberán llevar su contabilidad con el objetivo de proporcionar información a las integradas y en un momento dado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que al mismo tiempo será utilizada para tener una visión de cómo se están llevando a cabo las operaciones y se puedan tomar decisiones en favor del crecimiento de esta entidad.

El capítulo siete hace referencia a los problemas fiscales, financieros y administrativos en que están inmersas las Integradoras en la actualidad, detectando las desviaciones y descuidos incurridos a causa del desinterés por parte de las dependencias encargadas de fomentar, difundir y apoyar esta asociación. Además de que se exponen propuestas para el mejor desempeño de estas dependencias a favor del desarrollo óptimo y productivo de las integradas.

En el capítulo ocho se mencionan algunos casos reales de Integradoras sintetizados, donde se proporcionan datos como son la actividad que desarrollan, los resultados obtenidos, experiencias que han tenido, servicios que ofrecen a las integradas y a terceros y en algunos su funcionamiento

CAPITULO I. GENERALIDADES DE EMPRESA MICRO, PEQUEÑA, Y MEDIANA

1.1 DEFINICION.

En este capítulo se tratará el tema de la micro, pequeña y mediana empresa (MPYME), ya que una Empresa Integradora está formada por la unión de éstas, por lo que debemos conocer sus características para identificarlas tomando en consideración el número de empleados que laboran en cada una de ellas, así como los datos que reflejen el volumen de ventas realizadas a julio de 1997, con fuente de información obtenida de Nacional Financiera, los problemas que enfrentan en la actualidad para mantenerse en el gusto de los consumidores y la constante competencia con las empresas de tamaño grande tanto nacionales como extranjeras

En una perspectiva histórica, se puede afirmar que México es, desde el punto de vista productivo , un país de MPYME, no sólo en el rubro industrial , sino en todas las actividades económicas, como: comercio, servicios, transporte, agricultura y ganadería.

Aunque existen diferencias de criterio para definir lo que es una micro - empresa, generalmente se acepta que son unidades productivas de hasta 15 empleados , considerando que una parte de los que laboran no tienen un salario y no siempre se presenta la relación patrón - asalariado, aunado a que el valor de sus ventas anuales está dentro de un parámetro de 900,000 mil pesos anuales . En un buen número de casos la micro - empresa esta asociada al trabajo familiar o de miembros de la familia extensa Existen diversas modalidades de micro - empresa, ya que puede ser una unidad productiva familiar sin trabajo asalariado y, en muchos casos, presentan fases de transición hacia el típico taller capitalista, la transición de taller familiar hacia la empresa capitalista implica la contratación y la incorporación de nuevos socios capitalistas fuera del círculo familiar.

La pequeña empresa está definida como una unidad productiva que tiene a su mando entre 16 y 100 trabajadores, y además el valor de sus ventas anuales no rebasa hasta 9 millones de pesos.

A partir de los 101 hasta los 250 empleados se considera mediana empresa y el valor de sus ventas anuales es de 20 millones de pesos.

No obstante, existe el referente del total de ventas anuales como criterio complementario para definir los tamaños de las empresas, porque algunas cuentan con una inversión importante de capital , y además tienen sistemas automatizados y reducida mano de obra En este contexto, sería parcial que sólo el número de empleados definiera el tamaño de la empresa, por lo tanto se tienen algunas variables para delimitar lo que se considera una empresa micro, pequeña, y mediana como son: número de empleados, el importe de sus ventas anuales y la tecnología con la que trabajan.

1.2 PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN Y SUS CARACTERISTICAS.

En México se puede observar la nula existencia de apoyos específicos orientados a beneficiar a

la MPYME, originando una mínima producción y el desconocimiento de estos por parte de los consumidores, dando como resultado el desempleo, cierre de negocios etc. Entre 1991 y junio de 1993 disminuyó ligeramente el total de pequeñas industrias a nivel nacional al pasar de 20 mil 279 establecimientos en 1990 a 19 mil 551 en junio de 1993 y el personal ocupado se redujo de 756 mil 650 personas a 730 mil 533 en el mismo período. Es importante el mencionar a las empresas fabriles de tamaño micro y pequeño por su relevancia en la creación de productos y su mayor efecto multiplicador si se compara con otras empresas similares del sector comercio y servicios.¹

Cabe destacar que en los últimos años se han multiplicado las empresas pequeñas y medianas que producen un bien final de consumo inmediato o duradero para su venta al conglomerado comercial y, en muchos casos, a la gran industria del sector respectivo que lo comercializa con su propia marca. En este contexto, el micro y pequeño industrial tiene una amplia gama de retos: su constante actualización tecnológica que incluye la capacitación y formación de sus recursos humanos, la búsqueda de vínculos a nuevos lugares de mercado a través de alianzas estratégicas para poder sostenerse en un entorno altamente competitivo por nombrar algunas.

En el caso de México, una buena parte de las micro y pequeñas industrias son empresas familiares, con ciertos rasgos de informalidad, con tecnología rudimentaria o artesanal, sin personal capacitado y sin acceso a los programas estatales de adiestramiento, con participación en mercados locales muy fragmentados, en buen número de casos sin organización contable y producción intermitente por la inestabilidad de la provisión de materias y la fluctuación de los ingresos de los consumidores.

En este contexto, debe estudiarse la extraordinaria capacidad de las micro y pequeñas empresas para sobrevivir ante una globalización económica. La segmentación de los mercados explica que en todas las regiones de México, desde las más atrasadas hasta las más internacionalizadas, persiste el tejido de industrias y talleres familiares que atienden mercados locales o regionales que no pueden acceder al sofisticado mercado global.

La complejidad del fenómeno es mayor, ya que un pequeño productor informal no está desvinculado del sector moderno, de hecho produce, en muchos casos, bienes y servicios para el trabajador industrial de ese mismo sector, porque los bajos salarios que percibe el trabajador industrial no le permiten vincularse en todos sus consumos o requerimientos al sector de tecnología de punta o moderno. De hecho, el trabajador del sector moderno sobrevive gracias a la existencia de alternativas de productos y servicios más baratos en la economía paralela o informal; inclusive una parte de los ingresos o satisfactores del trabajador del sector moderno pueden originarse en transacciones informales de producción o comercialización en el mismo espacio laboral formal. Con relación a las regiones campesinas indígenas con tradiciones artesanales, el taller familiar sigue siendo una alternativa viable para obtener ingresos; tales son los casos de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Michoacán, Hidalgo, Querétaro, Jalisco y otras entidades federativas. En muchos casos, el taller artesanal familiar es complementario o se realiza durante ciertas épocas, aportando ingresos o bienes de utilidad para la producción familiar.

En el medio urbano persiste el taller familiar, pero íntimamente vinculado a los requerimientos de la gran industria o empresa comercial en los centros urbanos. Al respecto, José Antonio Alonso ha estudiado los talleres de maquila de Nezahualcóyotl, donde más de 250,000 mujeres trabajan en máquinas de coser; financiadas o proporcionadas por grandes empresas de la confección y

¹ Fuente: Méndez Lugo. *Micro y pequeña empresa en México* Nacional Financiera

del vestido, que maquilan y arman su producto final, subcontratando con los talleres familiares domésticos atendidos por mujeres.

Como podemos ver, los sectores más afectados desde siempre son los empresarios pequeños y medianos, que no pueden acceder a créditos competitivos adicionándole la desventaja en la apertura comercial entre México, Estados Unidos y Canadá dando como resultado el desplazamiento de éstos en el mercado productor al pasar de ser productores a comercializadores de productos importados.

Un rubro donde se confundió desregulación con apertura indiscriminada ha sido el ámbito de las manufacturas, ya que se aceleró la apertura sin concebir adecuadamente los sistemas "antidumping", para contrarrestar la competencia desleal, así como el cumplimiento de normas y estándares de los productos importados. Hasta la fecha la respuesta de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) para los productores nacionales, que sufren competencia desleal ha sido lenta y tardía ;parecería que en algunos casos, responden más al interés de los importadores y empresas extranjeras expandidas en el mercado nacional que, al objetivo de preservar la planta productiva nacional.

En síntesis, el micro y pequeño industrial no cuentan con apoyos adecuados y a tiempo , a pesar de que en diversas partes del mundo existen experiencias que demuestran que, en los procesos de globalización , se requiere de políticas de fomento y promoción de los sectores productivos más vulnerables como son una asociación en beneficio de este tipo de empresas , beneficios o subsidios fiscales , apoyos financieros simplificados entre otros.² Por ello es conveniente la integración de las MPYME para competir importaciones que provienen precisamente de la unión de pequeñas empresas de otras naciones.

Sin embargo el Gobierno no apoya de manera significativa a las empresas menores, pero tiene interés en su desarrollo económico, lo cual se traduce con la implantación y creación de una novedosa forma de asociación llamada EI, remarcando que este modelo exige al empresario mexicano asimilar una nueva cultura de asociación empresarial que le permita enfrentar la competencia y responder a la dinámica de la economía mundial.

Se ha mencionado que la planta productiva nacional está representada generalmente, por las MPYME basado en las estadísticas que publica el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y además con los datos obtenidos de Nacional Financiera y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Se pudo observar que en la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de México están inscritas en mayor porcentaje las MPYME a comparación de las grandes empresas.

La sumatoria de MPYME es del 93% del total de inscritas, que conforman la economía nacional y solamente un 7% lo integran las grandes empresas , con lo que concluimos que la economía nacional depende del 93% de las empresas micro, pequeñas y medianas a las que no se les ha brindado una atención importante.³

² Fuente. Méndez Lugo *Micro y pequeña empresa en México*. Nacional Financiera

³ Cifras obtenidas de la Cámara Nacional de Comercio.

PROGRAMAS ANTERIORES PARA EL FOMENTO DE LA MPYME EN MEXICO.

PROGRAMAS	OBJETIVOS
Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Mejoramiento productivo de las estructuras económicas nacionales. ↳ Adaptación a las nuevas modalidades de integración y competencia internacional.
Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Desarrollo industrial más equilibrado. ↳ Promoción de la utilización regional de los recursos ↳ Creación de empleos productivos. ↳ Incrementar el bienestar de los consumidores.
Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991-1994	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Organización interempresarial para la formación de empresas integradoras de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones. ↳ Con potencial exportador. ↳ Fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño. ↳ consolidar su presencia en el mercado interno. ↳ Incrementar su concurrencia en los mercados de exportación ↳ Mejorar las escalas de producción mediante la organización interempresarial. ↳ Facilitar el acceso de la tecnología. ↳ Fomentar formas asociativas para la producción. ↳ No afectar la autonomía de las empresas. ↳ Impulsar la formación de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana ↳ Responder a objetivos y necesidades concretas

CAPITULO 2. EMPRESA INTEGRADORA

2.1. BARRERAS QUE IMPIDEN UNA MEJOR ASOCIACION EMPRESARIAL.

Se dice que los mexicanos no sabemos ser socios, es verdad, pero se explica por razones prácticas. Tener socios aumenta el costo de operar hay que ponerse de acuerdo en los propósitos y en los métodos, coordinar los actos, repartirse tareas, resultados, dar cuentas claras de cómo estuvieron las cosas y por qué, vigilar que nadie se haga el desentendido a la hora de poner, ni se sirva con la cuchara grande a la hora de sacar. Todas estas implicaciones cuestan, y el costo puede ser razonable o desproporcionado para lo que se gana por tener socios, si operar conjuntamente sirve para que cada socio gane más que trabajando solo, el sobre costo se compensa, pero la presencia de otros puede servir para aumentar los costos, complicarse la vida unos a otros y perder libertad de acción sin nada que lo justifique.

Las operaciones en pequeño, que son las más comunes en México rara vez dan para tener socios, son negocio cuando son negocio para uno, si hay más de uno, todo se complica, sin que el negocio aumente; lo que era buen negocio para uno se vuelve mal negocio para varios, además se tiene una mínima experiencia de trabajar con socios y peor aún malas experiencias. Los socios acaban con frecuencia de pleito; en parte, porque siguen actuando como si no tuvieran socios, que es como saben trabajar pero ante todo, porque el negocio no da para tantos.

Pasar de una administración personal a una impersonal tiene costos inmensos y beneficios dudosos, cuando se opera en pequeño. Hay muchos casos de buenos negocios que se arruinan cuando son integrados a un elefante modernizador como pueden ser una empresa extranjera, un grupo industrial, un banco de fomento o cualquier otra burocracia progresista y civilizadora.

Hay oportunidades que lo son cuando se toman en el acto, y que se esfuman cuando hay que esperar la aprobación del comité que no se va a reunir hasta el mes que entra y que no decide sin la presentación de un estudio respetable. Hay controles detallistas que cuestan más que lo que se pierde por falta de éstos.

Fue más inteligente el mundo pre - moderno cuando inventó formas de asociarse sin diluir responsabilidades, ni intervenir de modo detallista, paralizante y costoso "Tú maneja el negocio a tú manera, como si fuera tuyo; y no me enseñes cuentas, porque nos vamos a pelear, yo sé lo que deja porque tengo uno igual, así que me das tanto a la semana y no hay controles ni pleitos". Durante siglos, este sistema que se llamó arrendamiento y que se parece a lo que hoy se llama franquicia, se usó hasta para cobrar impuestos.

Se dice que el Gobierno Mexicano ya aprendió a ser buen socio de las grandes empresas nacionales y transnacionales, dejándolas actuar, sin intervenir en ellas. Pero hizo lo contrario con las pequeñas empresas, de las cuales se ha vuelto el peor socio del mundo. Es un socio vampiro que ofrece proteger de los requisitos, a cambio de mordidas igualmente sangrientas. Y es un socio elefante que aplasta con las mejores intenciones de modernizar.⁴

Por lo tanto se concluye que se necesita transformar la figura del empresario, romper los

⁴ Fuente: Gabriel Zaid, *Hacen falta empresarios creadores de empresarios* Edit. Océano de México

esquemas que la definen como ineficiente y sin importancia, orientándola hacia una mayor profesionalización, como puede ser la organización de la empresa, incorporando instrumentos de tecnología de punta.

El micro y pequeño empresario no van a poder resolver sus problemas si están aislados, porque el mercado interno está deprimido, así que de manera individual no lo van a resolver, se necesita ante ésta, una competencia muy fuerte con otros empresarios del mismo ramo y aparte, como no fluye lo económico se tienen que bajar los precios, disminuir el ritmo y esto llevaría al cierre inevitable. Recientemente han cerrado muchos negocios y hay negocios que han sido eliminados por consorcios comerciales que traen prácticamente todo, tecnología y capacidad de financiamiento. Se instalan comerciales en donde ahora encontramos de todo, por ejemplo las ferreterías de la esquina están condenadas a cerrar como ya han cerrado muchas tintorerías, cocinas económicas y restaurantes de comida típica, debido a que no han podido competir con esos consorcios de - fast food- que ahora por el mismo precio que el de una comida económica ofrecen una comida en un lugar higiénico, bien refrigerado y con atención personal.

Ese es el tipo de negocios que deben ver los empresarios como modelo a imitar, cómo hacerle a competencia a estos negocios, buscando nuevas alternativas, tecnología y modelos de participación en la industria y en el comercio.

2.2. DEFINICION

Una Empresa Integradora es "la unión de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana como una forma para eficientar su organización y su competitividad."⁵

"Las Empresas Integradoras son entidades que asocian a personas físicas y morales de unidades productivas, preferentemente de escala micro, pequeña y mediana, para ofrecerles servicios especializados."⁶

"Son asociaciones de micro, pequeña y mediana empresa de diversas ramas económicas."⁷

"Se considera como Empresa Integradora de unidades productivas, a toda persona moral que se constituye con el objeto de brindar servicios altamente calificados a sus asociadas, así como realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional, siempre que den cumplimiento a los demás requisitos previstos en el mencionado decreto."⁸(RFARS 98)

Resumiendo una Empresa Integradora es una entidad constituida por la unión de micro, pequeñas y medianas empresas llamadas integradas, para brindarles servicios altamente calificados, originando beneficios financieros, fiscales o administrativos y a su vez consolidar su presencia en el mercado nacional e internacional.

⁵ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

⁶ Nacional Financiera.

⁷ Programa Unico de Financiamiento a la Modernización Industrial (PROMIN).

⁸ Facultades Administrativas Secretaría de Hacienda y Crédito Público

2.3. SURGIMIENTO

El esquema de El surge como un apoyo a la MPYME, debido a la problemática que enfrentan al momento de querer obtener apoyos financieros o fiscales, así como el no poder participar en el mercado externo y aprovechar las oportunidades comerciales que ofrece. Es por esto que NAFIN, SHCP y SECOFI diseñaron e impulsaron el modelo de El con base en el siguiente marco jurídico.

MARCO LEGAL QUE DIO ORIGEN A LA EMPRESA INTEGRADORA	
PUBLICACION	TITULO
D.O.F. 11 de abril de 1991	Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994
D.O.F. 7 de mayo de 1993.	Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras
D.O.F. 30 de mayo de 1995	Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de Empresas Integradoras,
D.O.F. 30 de marzo de 1996	Resolución que otorga Facilidades Administrativas. capítulo vigésimo tercero.
D.O.F. 14 de marzo de 1997.	Resolución que otorga Facilidades Administrativas. capítulo vigésimo tercero
D.O.F. 30 de marzo de 1998	Resolución que otorga Facilidades Administrativas. capítulo noveno

En la presente administración, el Programa de Política, Industrial y Comercio Exterior 1996 - 2000 incorpora el fomento de las El considerando que el agrupamiento de empresas contribuye a la integración de cadenas productivas. Además permite combinar las ventajas de las economías de escala de las grandes empresas con la velocidad y flexibilidad de respuesta de las de menor tamaño; elementos esenciales para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados internacionales.

2.4. OBJETIVOS

Los objetivos que debe alcanzar la El para que su creación sea favorable para las MPYME que la integran, están en relación a su crecimiento económico.

- Elevar la competitividad de las MPYME integradas ante las grandes empresas nacionales y extranjeras.
- Incrementar la eficiencia e inducir la especialización de las integradas, que dé como resultado el producir un artículo de calidad, precio y oportunidad de entrega

- La modernización y el desarrollo tecnológico por medio de la adquisición de equipo para las integradas, la creación y desarrollo de infraestructura industrial
- Coadyuvar a la preservación o mejora del medio ambiente
- Reestructuración de pasivos que obtengan las integradas.
- El realizar importaciones de bienes o servicios apejándose a las facilidades que pudieran existir respecto a la eliminación de algún arancel.

Así que la EI deberá ser creada con una organización administrativa de excelente orden para poder realizar operaciones encaminadas al beneficio de sus empresas integradas Tarea que llevará a cabo la persona que tenga los conocimientos suficientes en la actividad de la integradora

2.5 FOMENTO A SU CREACION, ORGANIZACION, OPERACION Y DESARROLLO

Las dependencias responsables de cumplir este objetivo de acuerdo al decreto del 7 de mayo de 1993 son las siguientes:

- El Ejecutivo Federal.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Gobiernos de los estados.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Nacional Financiera.
- Organismos empresariales.

Se tiene conocimiento de que el decreto del 7 de mayo de 1993 nombra a la SECOFI como principal promovente y creadora de la EI, aunque en la actualidad delegó responsabilidades y obligaciones a las Delegaciones Políticas, facilitándole al interesado acudir a su delegación y solicitar la información, que ir directamente a las oficinas principales. En cuanto a los Gobiernos de los estados, éstos realizarán la promoción de las EI ya sea por medio de folletos o planillas, que es el caso del Estado de México el cual publicó un folleto llamado "Empresas Integradoras" proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico Dirección General de Industrias Minas y Artesanías. Respecto a la Banca de Desarrollo conocida como NAFIN, fomentará a las EI por medio de financiamiento y ayuda para realizar sus proyectos de inversión.

2.6. METODOLOGIA DE CONSTITUCION

- Solvencia moral y económica.
- Contratar los servicios de un consultor privado, lo cual es optativo.
- Recurrir a SECOFI.
- Documentación solicitada por SECOFI.
- Obtención del Registro Federal de Contribuyentes.

Es aconsejable para las empresas que crearán a la Integradora que pertenezcan a una misma rama de actividad económica o por lo menos que tengan actividades relacionadas entre sí, localizando a grupos de productores en zonas geográficas, con especialidad en algún producto o

familias de productos, como son tejido de punto en Chiconcuac, México; artículos de piel y cuero en Coscomatepec, Veracruz; joyería y platería en Taxco, Guerrero; calzado de piel y gamuza en San Mateo Atenco, México. Realizar eventos informativos y de orientación a empresarios en Cámaras y asociaciones del país, con la finalidad de conocer grupos interesados en el esquema.

El tener un proyecto de EI, no es tan fácil como parece, se debe contar con el personal calificado en cuanto a asesoría legal, contable, fiscal y financiera, evitando el burocratismo, que en muchas ocasiones es la causa principal por la que los empresarios deciden no continuar con el proyecto porque se invierte una mayor parte de tiempo en trámites administrativos. Es por esto que se proporciona siguiente metodología de constitución para tener la información solicitada por las distintas dependencias y se eviten pérdidas tanto en tiempo como en dinero.

- **SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA.**

Primeramente los socios deberán tener solvencia moral y económica reconocidas, así como patrimonio, qué quiere decir esto; pues que los empresarios tengan al menos dentro de sus empresas activos o capital que en un momento dado puedan servir para realizar operaciones de compra de materia prima o adquisición de bienes. La mayoría de los empresarios piensa que el formar una EI les ayudará a solucionar sus problemas económicos, con el hecho de solicitar financiamiento, sabiendo de ante mano, que las integradas están en números rojos, lo cual no respalda ante ningún acreedor o proveedor su capacidad de financiamiento. En otras palabras si la empresa propia está en quiebra ¿cómo se pretende crear otra si no se tiene liquidez para lograrlo?.

- **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PRIVADO, LO CUAL ES OPTATIVO.**

El fin para que se recomienda contratar los servicios de un conocedor de la materia, es la experiencia en el manejo de trámites, requisitos y obligaciones a cumplir para crear una EI

- **RECURRIR A SECOFI.**

Generalmente los empresarios se enteran del esquema por alguien, que tal vez no tenga una idea bien definida de lo que es una Empresa Integradora como tal. Como bien sabemos el decreto fue una idea de SECOFI junto con el Gobierno Federal, por lo tanto se recurrirá a esta Secretaría, para que por medio de su personal le indiquen las características, condiciones y requisitos que deberán conocer, las obligaciones que implica el participar en una organización de este tipo y los beneficios esperados, así como algunos ejemplos para que vean su funcionalidad en la práctica.

- **DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR SECOFI.**

A) Proyecto de Factibilidad Económica - Financiera. (Anexo 1)

Este proyecto básicamente contiene información de la posible situación financiera de la EI a futuro, el tipo de proveedores, los clientes, los riesgos, sus necesidades de tecnología, mercadotecnia, estrategias de mercado, tipo de producción, controles de volumen o calidad, los financiamientos que tendrían. Ahora bien en esta parte se debe de contar con la ayuda del

consultor el cual elaborará el proyecto, basándose en las experiencias que tenga y además el tener conocimiento de la gama de requisitos que representa elaborarlo

B) Un plan de negocios o programa de trabajo.

Es indispensable que se sometan a un procedimiento de elegibilidad, que implica varias etapas:

- Sensibilización
- Prediagnóstico.
- Capacitación.
- Decidir si procede o no la creación de la EI a consideración de SECOFI.

No existe un escrito publicado por SECOFI para una mejor comprensión del plan, y además simplifique al mismo trámite, éste es precisamente una de las causas por las que se aconseja recurrir con la persona concedora del tema.

C) Proyecto de escritura constitutiva. (Anexo 2).

La EI debe constituirse con personalidad jurídica distinta a la de los socios, que será con un proyecto de acta constitutiva. Este proyecto deberá sujetarse a las condiciones y requisitos implantados en el Decreto del 30 de mayo de 1995 publicado en el D.O.F respecto al monto del capital social y el presentar el proyecto de Factibilidad económica financiero.

D) Solicitud para la inscripción en el RNEI.

Esta solicitud será entregada en la delegación política Cuahutémoc

E) Cuestionario de inscripción en el RNEI (Anexo 3).

También les será entregado en la delegación nombrada con anterioridad, porque es la que se encargada de tramitar dicho registro.

F) Organigrama funcional (Anexo 4).

El organigrama debe mostrar la estructura de la EI, así como los elementos del grupo y sus relaciones fijando la acción y responsabilidad de cada área.

Una vez entregada la documentación, SECOFI evaluará el proyecto para determinar si cumple o no con todos los requisitos, así que sólo se esperará su aceptación o rechazo. En caso de que proceda su inscripción, SECOFI asignará un número que validará ante cualquier dependencia la personalidad jurídica de la EI, para solicitar los beneficios llámense fiscales, financieros o de promoción ante la SHCP, NAFIN, SECOFI.

• OBTENCION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Conocido lo anterior, el consultor o el encargado realizará los trámites ante la SHCP que le corresponda en referencia al domicilio fiscal de la Integradora y darse de alta por medio del formato R-1 con la clave 998 y además anexará :

- ↳ Relación de bienes y deudas para tributar en el régimen simplificado
- ↳ Acta constitutiva.
- ↳ Nombre y firma del representante legal en el formato R-1
- ↳ Comprobante que ampare el domicilio de la Integradora.

2.6.1. REQUISITOS PARA REFRENDAR EL REGISTRO ANTE SECOFI

El Decreto del 7 de mayo de 1993, no solicitaba el Proyecto de Factibilidad Económico financiero, así como tampoco mencionaba el monto de Capital Social, pero la modificación al decreto con fecha del 30 de mayo de 1995, ya exige la entrega del Proyecto y la constitución del Capital será de \$50,000.00; este cambio constituyó que la mayoría de las integradoras constituidas antes de la modificación, renunciaran a su refrendo de registro, porque eran micro empresarios y por lo tanto no reunirían esa cantidad tan fácilmente. Ahora bien NAFIN ha impulsado programas de financiamiento al C.S., pero no se otorga de manera general, si se contara con un especialista en la materia, entonces lo conseguiría aunque implicaría el tener un asesor de renombre que hay que remunerar con un buen sueldo, dinero que tampoco tienen los integrantes de las EI. Los requisitos son los siguientes :

- Entregar el proyecto de Factibilidad Económico - Financiero.
- Plan de negocios.
- Escritura constitutiva que requiera las modificaciones previstas en el artículo cuarto del decreto modificado del 30 de mayo de 1995. (Capital Social \$50,000.00)
- Cédula y oficio mediante el cual, SECOFI autorizó la inscripción de la EI

2.7 CONSTITUCION JURIDICA

La EI tendrá personalidad jurídica propia , con facultades y obligaciones, que su objeto social preponderante será la prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas integradas.

Se podrá constituir adoptando la figura que más convenga a sus intereses, sin que sea causa de perder los beneficios que le sean otorgados posteriormente, sean éstos fiscales, financieros o administrativos. A continuación se dan los tipos de constitución con su respectiva definición para una mejor elección de parte de la Integradora:

- Sociedad en nombre colectivo : Es aquella que existe bajo una denominación social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario , ilimitado y solidariamente de las obligaciones sociales (art. 25 LGSM).
- Sociedad en comandita simple : Existe una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.(art. 51 LGSM).
- Sociedad de responsabilidad limitada : es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones , sin que las partes sociales puedan estar

representadas por títulos negociables , a la orden o al portador , pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la ley. No pueden figurar más de veinticinco socios (art. 58 LGSM).

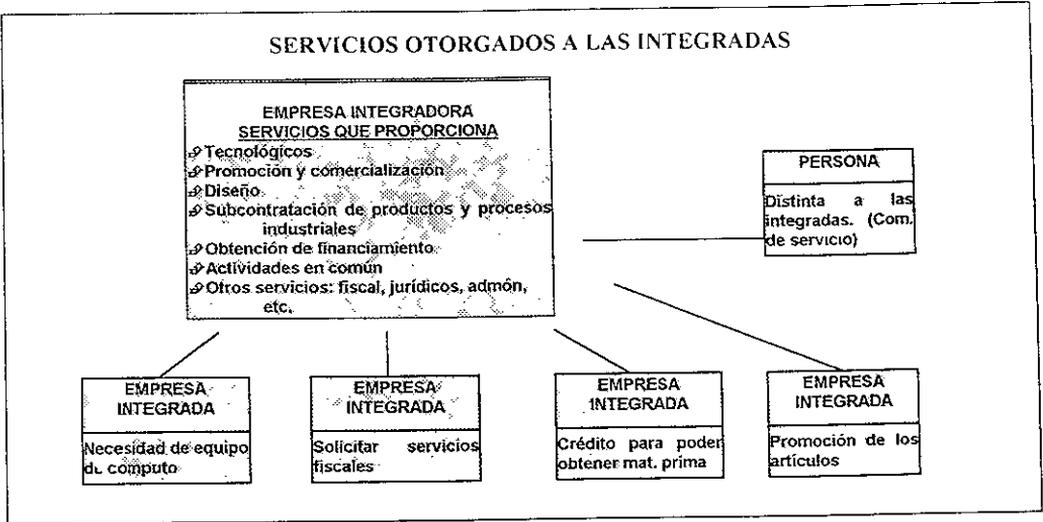
- Sociedad anónima . Con denominación social y se forma con un mínimo de 2 socios, los cuales sólo están obligados a responder cada uno en caso de quiebra, hasta por el monto de sus aportaciones, es decir, su única responsabilidad es el pago de sus acciones. (art 87 y 88 LGSM)
- Sociedad en comandita por acciones : Se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y uno o varios comanditarios. Puede funcionar con razón social o denominación social, el capital social está dividido en acciones (art 207 LGSM).
- Sociedad cooperativa : Funciona con el principio de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros, con un mínimo de 10 socios; son de capital variable, y no propugnan el lucro, procuran el mejoramiento social, y pueden adoptar regímenes de responsabilidad limitada. Existen dos tipos de sociedades , las cooperativas de consumo que tienen como objeto obtener en común bienes o servicios, y las de producción en las que sus socios trabajan en común, en la producción de las mercancías o en la prestación de servicios y las utilidades se las dividen.

Retomando el aspecto de constitución el art. 5 de la LGSM nos menciona que las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. El notario no autorizará la escritura cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por la misma ley. Lo cual resulta un costo más, para los empresarios que aún no saben si la EI será aceptada como proyecto ,considerando la gama de requisitos que solicita SECOFI.

2.8 CAPITAL SOCIAL

El capital social de la EI se constituirá con la aportación accionaria de cuatro o más integradas, sin que exceda en más del 30% por cada una , por lo que no se permite el que una integrada tenga el 31% del capital social de la integradora. Dando lugar a que la Integradora sea formada por cuatro o más integradas, que hasta antes del 7 de mayo de 1993 no existía límite, pero con la modificación del 30 de mayo de 1995 al decreto original, se impuso como tal. Además las empresas integradas deberán utilizar los servicios que ofrezca la EI.

SERVICIOS OTORGADOS A LAS INTEGRADAS



Podrán participar en el capital de las EI las instituciones de banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora.

Sin embargo la constitución del Capital social está sujeto a las siguientes condiciones:

- Adquisición de acciones o partes sociales a nombre de las integradas.
- Limite para la participación de las integradas, ya que deben ser por lo menos cuatro las que la constituyan
- Además de que no podrán tener más del 30% de las acciones de la EI
- Las empresas integradas deberán ser usuarias de los servicios que proporcione la EI

Cabe resaltar el hecho de que la EI sí podrá brindar servicios a terceros, siempre y cuando el ingreso que se perciba por éstos represente como máximo un 10% de los ingresos totales .

2.9 INDEPENDENCIA DE DECISION EN LAS INTEGRADAS

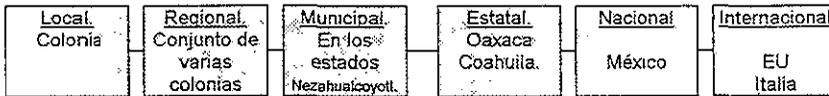
La EI no participará en forma directa o indirecta en el Capital Social de las empresas integradas, por lo que los empresarios conservarán su independencia en la toma de decisiones. Con frecuencia se dice que las decisiones son como "el motor de los negocios" y en efecto, de la adecuada selección de alternativas depende en gran parte el éxito de cualquier organización. Para tomar una decisión es básico definir perfectamente cuál es el problema que hay que resolver y no confundirlo con los colaterales.

Por lo que si en un momento dado se tiene una serie de alternativas a aplicar en la integrada para mayor beneficio, la EI no podrá decidir sobre las mismas puesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta en el Capital Social de las integrada, que serán las que tendrán que decidir o

evaluar las alternativas, estudiar las ventajas y desventajas que implica, así como su implementación, y los recursos necesarios para llevarlas a cabo de acuerdo con el marco específico de la organización.

2.10 COBERTURA

Las El deberán tener una cobertura nacional o bien circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio, localidad, en función de sus requerimientos y los de sus socios por ejemplo



Es necesario que la El tenga las coberturas mencionadas, para conocer el tipo de empresas, actividades, y consumidores que existen a su alrededor, así como realizar una investigación para detectar las necesidades de los consumidores que no han sido satisfazidas por las empresas dedicadas a la misma actividad, y además el conocer el tipo de competencia a la que deberá enfrentarse.

2.11 OBTENCION DE INGRESOS

Las empresas integradoras percibirán ingresos exclusivamente por concepto de:

- Cuotas cobradas a las integradas.
- Comisiones cobradas a las integradas.
- Prestación de servicios cobradas a las integradas.
- Otros ingresos sujetos a límites por parte de terceros.

En cuanto a otros ingresos se debe tener cuidado de que las integradoras no excedan del límite que representen como máximo un 10 % de sus ingresos totales, por ejemplo:

La El obtiene ingresos por cuotas, comisiones y servicios cobrados a las integradas por \$1,295.00 ahora bien, también percibe ingresos de terceros que ascienden a la cantidad de \$140.00 por los conceptos de servicios, intereses ganados, venta de activo fijo, resumiendo en total la El percibirá el siguiente importe \$1,435.00; el 10% de este importe son \$143.50 por lo tanto puede considerarse dentro del esquema de régimen simplificado con facilidades, dado que los otros ingresos no son mayores al 10% de los ingresos totales.

El importe máximo para otros ingresos será del 10% del total de los ingresos que son \$1,435.00; en este caso los otros ingresos (por servicios a terceros, intereses y venta de activo fijo) suman \$140.00 que no rebasan el monto permitido, por lo tanto, no hay problema en que se sigan obteniendo sin violar dicho decreto.

2.12 CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS. (CONEI)

El Consejo Nacional de Empresas Integradoras A.C. CONEI, es el órgano privado de consulta y asesoría empresarial para los micro, pequeños y medianos empresarios, agrupados en EI, que representan los intereses comunes de este sector productivo y que coordina los esfuerzos necesarios para su consolidación, crecimiento y desarrollo, trabajando en comisiones por áreas que integran sus asociados en una organización moderna, ágil y de respuesta inmediata, que no es de afiliación obligatoria y que preserva la autonomía e independencia de sus asociados

OBJETIVOS

- Es la agrupación de Empresas Integradoras en un órgano privado dinámico y moderno que represente directamente sus intereses trabajando en comisiones por áreas, que dé respuesta inmediata a sus necesidades, aprovechando un sistema nacional de información, asesoría y apoyo para su sector.
- Representación y defensa de intereses de las EI ante la SECOFI en la República Mexicana, fomentando la organización interempresarial así como a su vez facilite el trabajo de equipo
- Actuar como órgano de consulta del Estado a nivel Municipal, Estatal y Federal.
- Promover la exportación de la producción del sector micro, pequeño y mediano, brindar asesoría jurídica, crear un Banco de datos de consulta para la toma de decisiones.
- Mejorar las condiciones de trabajo, productividad y capacitación de las EI.
- Promover la actualización tecnológica.
- Diseñar mecanismos de colaboración empresarial,
- Actuar como mediador en los conflictos que se presentan en las empresas.
- Promover y apoyar la obtención de recursos y canales de financiamiento mediante contratos de fideicomiso, donación, mutuo u otros.
- Editar las publicaciones necesarias a las EI.
- Promover la utilización regional de los recursos.

ACTIVIDADES BASICAS DEL CONEI		
PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL	INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y ASESORÍA	CAPACITACIÓN EMPRESARIAL
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Programar actividades empresariales ⇒ Elaboración de catálogo de Empresas Integradoras ⇒ Programar y coordinar eventos, encuentros y círculos de negocios nacionales e internacionales. ⇒ Vinculación con organismos mundiales financieros y de comercio ⇒ Vinculación estratégica con los marcos comerciales (TLC, CEE, tc) ⇒ Subcontratación 	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Programas de asistencia técnica y financiera. ⇒ Desarrollo tecnológico. ⇒ Alianzas estratégicas. ⇒ Transferencia de tecnología. ⇒ Incubación de empresas. ⇒ Formación de centros de innovación tecnológica 	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Planeación estratégica para el desarrollo competitivo ⇒ Programación de cursos de capacitación técnica, comercial administración, fiscal y financiera. ⇒ Programación de cursos de desarrollo empresarial y calidad total

CAPITULO 3. FUNCIONES

El objetivo básico de la EI consiste en prestar servicios altamente calificados a las empresas integradas, en la que cada una de estas últimas, realiza una parte del proceso productivo obteniendo un producto de calidad para el consumo de los demandantes. Ahora bien para que pueda ofrecer esos servicios altamente calificados tendrá que enfocarse en sus propias funciones las cuales son: de tecnología, promoción y comercialización, diseño, subcontratación, de financiamiento, actividades en común, aprovechamiento de residuos industriales.

3.1 TECNOLOGICOS

La tecnología es uno de los servicios que la EI deberá proporcionar a las integradas por medio de la adquisición de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, contando a su vez con personal calificado para la correcta utilización de los mismos y de esta forma elevar la productividad y la calidad de los productos de las integradas; así como la reducción de tiempos originándose una disminución del costo, que se vería reflejado en el precio que pagarían los consumidores. Ya sea que la compren las integradas o la Integradora.

3.2 PROMOCION Y COMERCIALIZACION

La EI llevará a cabo la función de promoción al dar a conocer los productos o servicios que son brindados por las integradas a los consumidores, así mismo deberá realizar la función de comercialización de éstos mismos productos o servicios que puede ser por medio de dos formas: una es la Empresa Integradora y los consumidores y la segunda las empresas integradas y los consumidores, evitando de esta forma a los intermediarios los cuales ocasionan que el consumidor pague un precio mayor al que hubieran pagado sin la intromisión de ellos.

Todo lo anterior es con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las integradas en los mercados internos y de exportación. No podemos dejar de mencionar que promoción es también dar a conocer el esquema de Empresa Integradora a otros empresarios y puedan ver los atractivos que se ofrecen.

La promoción y comercialización se dará por medio de catálogos que contengan impresos los artículos a vender o producir, implementándole una excelente imagen a los mismos, otra forma para comercializar el producto o servicio según sea el caso, es el de planear una feria o exposición teniendo el contacto físico del producto con el cliente para tener una mejor apreciación del mismo.

Una vez definida e implantada la producción o el servicio en el gusto del público nacional se procederá a conquistar lugares extranjeros.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

- 1.- Identificar a las MPYME, pertenecientes a una misma rama de actividad económica, a fin de conocer su problemática común, de tal manera que se instrumente una estrategia de soluciones conjuntas, por medio de la unión de las mismas.
- 2.- Localizar grupos de productores en zonas geográficas determinadas, con especialidad en algún producto o familias de productos (punto 2.6 del índice)
- 3.- Realizar eventos informativos y de orientación a empresarios en cámaras y asociaciones del país, con la finalidad de conocer grupos interesados en el esquema de la EI.
- 4.- Adoptar como criterio de promoción, las ventajas que ofrece el crear una EI respecto de los apoyos financieros y fiscales que establece el Decreto (D.O.F. 7 de mayo 1993) .
- 5.- *Difundir el esquema de integración, fórmula eficaz para realizar cambios cualitativos en las formas de comprar, producir y vender, que dé como resultado en las empresas de menor tamaño, beneficios en cuanto a reducción de costos.*
- 6.- Difundir entre la MPYME los beneficios que se obtienen cuando emplean servicios especializados para atender las áreas más críticas en su operación como son : finanzas, fiscal, contabilidad, informática, mercadotecnia, ingeniería de manufactura, ventas, etc.
- 7.- Impulsar el Programa de Apoyo a la Constitución y Desarrollo de las Empresas Integradoras, implantado por NAFIN y coadyuvar a los planteamientos que presenten.
- 8.- Promover que los gobiernos estatales y municipales instrumenten medidas de apoyo para facilitar la integración de la MPYME, en el ámbito de su competencia.

3.3 DISEÑO

Otro de los conceptos que nos menciona el D.O.F. del 7 de mayo de 1993, es el de diseño que será utilizado para contribuir a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, mejorando el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias.

El personal administrativo junto con el consejo de administración, se deben enfocar a la selección y desarrollo de diseños novedosos, útiles y de calidad, que satisfagan las necesidades del consumidor, y además contar con servicios de información sobre las tendencias que existen en el caso de la moda en otros países.

El tener creatividad cuesta, por lo que es importante estar de acuerdo en el aspecto de que se tiene que investigar en las diferentes áreas geográficas del país, que deseen y se disponga de la tecnología adecuada, sin llegar al extremo de que se quieran realizar grandes diseños a muy altos costos y además no sean artículos de una necesidad considerada para los consumidores.

3.4 SUBCONTRATACION

Este servicio es con el fin de complementar cadenas productivas y promover la especialización, lo cual significa que la EI se encargará de que todas las integradas participen en la producción de partes, piezas o componentes para la obtención de un producto final, buscando la especialización.

“ La especialización es un principio establecido por Adam Smith hace 200 años; afirma que el trabajo de una persona debe limitarse, hasta donde sea posible, a la ejecución de una sola actividad”⁹

El trabajo se realizará más fácilmente si se subdivide en actividades claramente relacionadas y delimitadas. Mientras mas específico y menor sea el campo de acción de un individuo, mayor será su eficiencia y destreza. Por ejemplo la empresa integradora lleve a cabo un proyecto de producción de bienes o prestación de servicios para que todas las integradas participen en él, logrando los objetivos para los que fue creada es decir que todas las integradas consoliden su presencia en el mercado interno.

3.5 FINANCIAMIENTO

La EI promoverá la obtención de financiamiento encaminado a favorecer el cambio tecnológico de la maquinaria y equipo de las integradas, incluyendo aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad. También gestionará por cuenta de los socios la obtención de crédito bancario recurriendo básicamente a la banca de desarrollo o la banca comercial que deberá ser más benéfico.

3.6 ACTIVIDADES EN COMUN

El D.O.F. del 7 de mayo de 1993, da un perfil de lo que se considera actividades en común :
“ Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas asociadas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega.”

3.7 APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES

- Asesoría para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Propiciar el desarrollo de tecnologías de reciclaje.

⁹ Fuente: Munch Galindo *Fundamentos de Administración* Edit Trillas.

3.8 GESTIONES ADMINISTRATIVAS

Asesoría y gestión en los trámites administrativos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran las integradas para una mejor operación

3.9 SERVICIOS DE CAPACITACION

Dar a conocer a los empresarios y directivos responsables del manejo de la Integradora la tecnología de calidad para que eleven la competitividad de sus empresas mediante la instrumentación de un proceso de mejoramiento continuo.

Que el empresario conozca de manera sencilla la teoría administrativa y los procesos fundamentales de gestión empresarial, a través de este programa, el empresario adquirirá los conceptos y herramientas básicas que le permitan manejar mejor la administración, contabilidad, finanzas, mercadotecnia, producción y recursos humanos de su empresa.

Lo anterior se logrará por medio de los siguientes objetivos:

- Administración : obtener un nivel básico de comprensión de los conceptos de administración.
- Contabilidad: obtener los elementos básicos en las áreas administrativas, financieras, y fiscales que le permitan conocer la situación financiera de la empresa
- Finanzas: introducir al participante a los conceptos financieros aplicados al desarrollo de la empresa.
- Mercadotecnia: que el empresario tenga un panorama general de las herramientas que sirvan para mejorar y aumentar sus ventas.
- Producción: que el participante conozca como puede producir mas a menor costo, tomando en cuenta la calidad, materias primas, modernización y manejo de inventarios
- Recursos humanos . que el empresario conozca las disposiciones legales que le son aplicables con el hecho de ser patrón ante las dependencias laborales.

3.10 CALIDAD TOTAL

La dinámica y competitividad del entorno global, exige hoy del sector empresarial una definición y orientación de sus políticas y procesos, con objeto de incrementar su competencia, entendida como la capacidad de generar nuevos productos o servicios.

Las empresas deben aplicar el Control Total de Calidad como una estrategia de negocios, que les permita no sólo superar la difícil situación actual de la economía mexicana, sino satisfacer los estándares que exigen los mercados internacionales.

El control de calidad representa una alternativa para las empresas mexicanas que decidan aplicar una filosofía administrativa que constituya un cambio de mentalidad, concedido desde la alta dirección a partir de la decisión de evolucionar.

CAPITULO 4. APOYOS ESPECIFICOS

4.1 NACIONAL FINANCIERA

Llamada también Banca de Desarrollo promoverá este tipo de integración, al establecer programas de apoyo tanto para las empresas integradoras como para sus asociadas mediante: créditos, garantías, capital de riesgo. En cuanto a los apoyos crediticios dirigidos a las integradas servirán para realizar sus aportaciones al capital social de la integradora, los trámites para la obtención del crédito se podrán realizar a través de la ventanilla única de gestión y de los centros NAFIN para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

Adicionalmente NAFIN apoya a las empresas socias de la Integradora para relocalizar su planta productiva, realizar inversiones en el desarrollo tecnológico, hacer estudios y brindar asesoría, ofrece crédito para reforzar su capital de trabajo, al adquirir maquinaria, equipo e instalaciones.

NAFIN, continua apoyando el fortalecimiento de la EI y sus asociadas a través de su red de intermediarios financieros en tres modalidades: a los socios de manera individual, a las empresas en su calidad de socios; y finalmente a la propia Empresa Integradora.

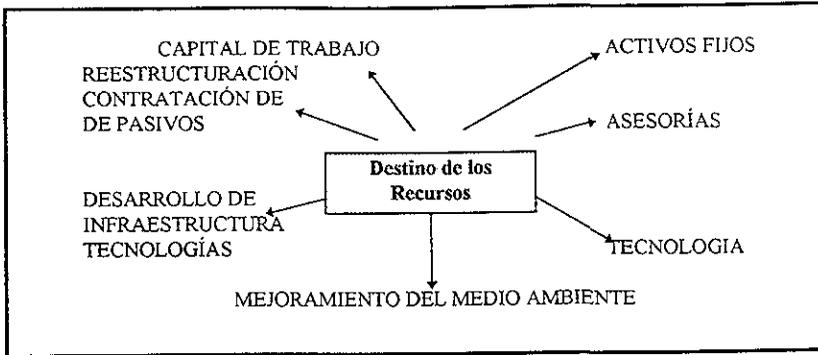
La institución tiene la firme intención de apoyar a la MPYME via la Integradora para incrementar sus niveles de productividad, mediante el aprovechamiento de economías de escala, logrando acceso al financiamiento, a la mano de obra calificada, a la tecnología de punta y en general, a todos aquéllos mecanismos que contribuyan a fortalecer su nivel de competitividad. También requieren de una serie de apoyos que les permitan, entre otros factores:

- Tener acceso al crédito ágil y oportuno.
- Contar con garantías complementarias a las que las integradas ofrecen para la obtención de créditos bancarios.
- Incursionar en un intenso proceso de capacitación empresarial y productividad laboral.
- Contar con la asistencia técnica que les oriente en las acciones que decidan emprender para crecer y aumentar su productividad.

Entre los compromisos de NAFIN para con las integradas están, la simplificación en la mecánica operativa para brindar apoyo suficiente, compartir riesgos con la banca para inducir y facilitar el financiamiento y revisar periódicamente sus programas y productos que deseen llevar a la práctica.

La Asociación de Banqueros de México difundirá y promoverá entre los bancos la utilización de los recursos de NAFIN y apoyará a la institución en el análisis y diseño de programas específicos en sectores que las autoridades consideren prioritarios; que se llevará a cabo por medio del Programa Único de Financiamiento a la Modernización Industrial (PROMIN), que está a disposición tanto de la EI como de las empresas que se asocian a ellas.

4.1.1. APLICACION DE RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS POR NAFIN



Por medio del PROMIN, NAFIN otorga financiamiento para las inversiones de actividades que contribuyan a modernizar y hacer mas eficiente la planta productiva de las empresas integradas.

4.1.2. PROGRAMA ÚNICO DE FINANCIAMIENTO A LA MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL (PROMIN).

Está enfocado a proyectos de empresas micro, pequeñas y medianas asociadas a una Integradora siempre que estos tengan como destino : la adquisición de bienes y servicios y la realización de inversiones dirigidas a los objetivos que se enumeran a continuación:

- Objetivos.
- Acceso a los recursos del PROMIN.
- Financiamiento.

• OBJETIVOS

1.- Apoyo al capital de trabajo. A través de créditos de habilitación o avío y crédito refaccionario, se apoyarán las necesidades de éste para las empresas en el aspecto de modernización, desarrollo tecnológico que contempla la adquisición de maquinaria y equipo, la reconstrucción y remodelación de naves industriales (sin tomar en cuenta la adquisición de terrenos), el pago de sueldos y salarios; o gastos preoperativos.

2.- La creación y desarrollo de infraestructura industrial y tecnológica . Son los gastos destinados a la elaboración de estudios; el desarrollo de parques industriales; la instalación de laboratorios y pisos de prueba para el control de calidad, las inversiones y gastos derivados de la realización de proyectos de innovación tecnológica comprenden gastos de capacitación, Instalación de laboratorios y pisos de prueba para el control de calidad, desarrollo de firmas de ingeniería y consultoría, creación de centros de investigación privados.

3.- Coadyuvar a la preservación y mejoramiento del medio ambiente, Esto se hará a través de la realización de estudios de viabilidad y la contratación de asesoría para abatir y controlar la contaminación ambiental

4.- La reestructuración de pasivos Con el objeto de mejorar y adecuar el costo, plazo y formas de pago de créditos con proveedores o acreedores, acorde con la capacidad de generación de su flujo de efectivo.

5.- El financiamiento de aportaciones accionarias. se otorgará crédito tanto a la Integradora como a sus asociadas para la aportación al capital social de la primera, mejorando la estructura financiera y permitiendo el acceso a nuevos créditos .

6.- Importación y exportación de bienes y servicios.

- **ACCESO A LOS RECURSOS DEL PROMIN.**

Las empresas podrán tener acceso a los recursos del PROMIN a través de la banca comercial, uniones de crédito, arrendadoras, entidades de fomento y sociedades financieras de objeto limitado, habilitadas por NAFIN para la operación de sus programas.

Su intermediario financiero les proporcionará la orientación necesaria para participar en este programa, tomando en cuenta el tipo de necesidades de su empresa, evaluando su solicitud, Con la finalidad de profundizar el apoyo que NAFIN brindará a la EI, el PROMIN se verá complementado con una amplia gama de servicios en materia de capacitación, asistencia técnica e información. Estos servicios, además, habrán de permitir a las empresas integradoras cumplir con una de sus funciones básicas: apoyar a las empresas asociadas a ellas, a través de la gestión y coordinación de esfuerzos para la obtención de financiamiento

La política de financiamiento para las operaciones de crédito de primer piso será aplicable para la adquisición de inversiones y estará orientada a apoyar la creación y/o modernización de empresas del sector industrial, así como la conformación de su capital de trabajo permanente, que asegure la continuidad de su producción. Este tipo de créditos se canalizan principalmente en favor de las empresas que contribuyan al desarrollo de proveedores, a la articulación de cadenas productivas, a la generación del empleo y al fortalecimiento de nuestro sector externo, mediante la generación y/o ahorro de divisas, vía la sustitución eficiente de importaciones.

Cabe señalar que no serán sujetos de este apoyo aquellas empresas que no cuenten con una aprobada solvencia moral y crediticia, que se encuentre en quiebra técnica, tengan cartera vencida y/o hayan sido demandadas por al banco .

- **FINANCIAMIENTO**

Los créditos descontados o reembolsados por NAFIN serán en moneda nacional o extranjera. Esta

última denominación se aplicará siempre y cuando las empresas solicitantes sean generadoras netas de divisas, coticen su producto a precios internacionales o cuenten con mecanismos de cobertura cambiaria y la institución disponga de las divisas necesarias, excepto en los casos que sean fondeados a través de líneas globales o de comercio exterior.

PLAZOS DE AMORTIZACION. Los plazos de amortización, podrán ser hasta de 20 años, incluyendo el período de gracia, de acuerdo a la capacidad de pago de la empresa y a los requerimientos del proyecto. El período de gracia será fijado en función de la capacidad de pago de las empresas. En el caso de las líneas globales y del comercio exterior el período de gracia quedará establecido en función de la fuente de fondeo

TASAS DE INTERES. Las tasas de interés que maneja, son:

- 1.- En moneda nacional es Tasa NAFIN más el margen del intermediario financiero y
- 2.- En moneda extranjera, se establecerá en función del plazo, tomando como base la tasa libor a 3 meses

MONTO MAXIMO DE FINANCIAMIENTO. El monto máximo de financiamiento se determinara en función del tamaño de la empresa y de las características del proyecto.

FORMA DE PAGO . La forma de pago se hace de acuerdo con la generación de flujo de efectivo, el cual podrá ser:

- 1.- Pagos iguales y consecutivos de capital.
- 2.- Pagos variables de capital.
- 3.- Pagos a valor presente.
- 4.- Pagos iguales que incluye capital e intereses.

NAFIN podrá descontar hasta el 100% de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a favor de cualquier empresa. Las empresas solicitantes de créditos deberán ser económicamente y financieramente viables, que será demostrado mediante un estudio de viabilidad, desarrollado en base a los términos de referencia que para este propósito ha elaborado NAFIN.

Sin embargo se puede observar que únicamente está otorgando créditos a la rama industrial en los siguientes rubros : industria de la carne, elaboración de productos lácteos, industria azucarera, industria de la bebida, fabricación de juguetes de plástico, fabricación y reparación de muebles metálicos, industria automotriz y autopartes etc.

4.1.3. SERVICIOS DE CAPACITACION

Dar a conocer a los empresarios y directivos responsables del manejo de un negocio, la tecnología de calidad total para que eleven la competitividad de sus empresas, mediante la instrumentación de un proceso de mejoramiento continuo. El objetivo primordial de los servicios de capacitación, es que el empresario conozca la teoría administrativa y los procesos fundamentales de gestión empresarial, a través de un programa, el empresario podrá adquirir los conceptos y herramientas

básicas que le permitan manejar más eficientemente la administración, contabilidad, finanzas, mercadotecnia, producción y recursos humanos de la EI y a su vez sean transmitidos a las asociadas.

4.1.4 SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA

En el renglón de asistencia técnica especializada, Nacional Financiera cuenta con el programa NAFIN-PNUD para la modernización tecnológica, que ofrece a las empresas pequeñas y medianas asistencia técnica para incorporar nuevas tecnologías de producción, comercialización y administración; la identificación y solución de problemas de contaminación ambiental, así como el uso de tecnologías limpias. Esta asistencia técnica se proporciona a través de la contratación de expertos nacionales y, en su caso, del exterior, quienes actúan en forma permanente con los técnicos del programa y el personal de las empresas previamente seleccionadas de acuerdo al tipo de sector con problemas comunes.

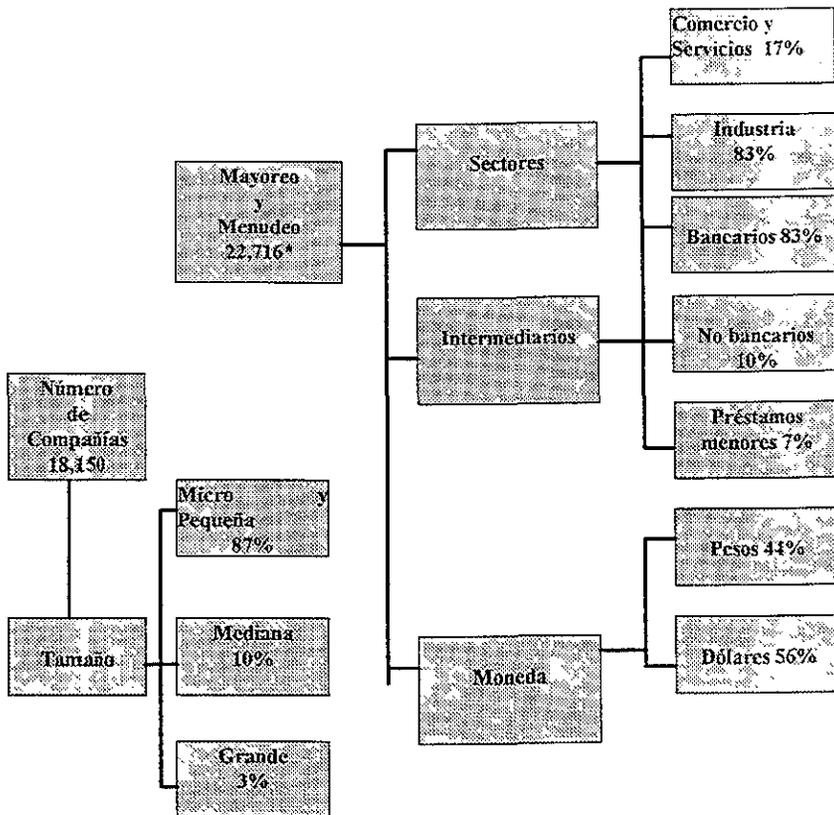
4.1.5. INTEGRACION DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR NAFIN

Nacional Financiera otorgó durante los primeros cinco meses del año de 1997, recursos por un total de 8 mil 214 millones de pesos en beneficio de 2 mil 897 empresas en el país, según informes del Consejo Directivo de la Institución, con fecha 18 de junio de 1997.

El Consejo precisó que de los créditos otorgados, el 85% se canalizó al sector industrial y el resto a los de comercio y servicios, en tanto el 82% se realizó a través de la banca comercial y el 18% por conducto de los intermediarios financieros no bancarios, con el objeto de aprovechar su infraestructura y abarcar un mayor número de empresas.

(Continúa en la siguiente hoja.)

4.1.6. REPARTICION DEL CREDITO TOTAL OTORGADO POR NAFIN



* INFORMACION DE NAFIN AL MES DE JUNIO DE 1997, MILLONES DE PESOS

4.2 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es responsabilidad de esta Secretaría inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a las Empresa Integradoras. Dicho trámite será llevado a cabo de la siguiente forma; la EI presentará ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda según la ubicación de su domicilio fiscal, el formato denominado R-1, en el cual anotará la clave 998 que es únicamente para dar de alta a las integradoras.

En cuanto al apoyo que brinda esta dependencia, está el de la publicación anual de las facilidades administrativas en el Régimen Simplificado, capítulo noveno titulado Empresa Integradora donde permite que la empresa integradora realice operaciones a nombre y por cuenta de las integradas, cumpliendo con las reglas específicas al realizar este tipo de transacciones. Es necesario remarcar que antes de inscribir a la EI, se debe tener la autorización por parte de

SECOFI para que le sea proporcionado el número que le corresponderá como Integradora

4.3 SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

El Ejecutivo Federal, por conducto de SECOFI, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establecerán apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo. La EI que suscriba los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior; recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen.

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de SECOFI, así como del decreto que promueve la organización de empresas integradoras y sus modificaciones, tiene la atribución de normar su promoción y organización, entre otras funciones. El acuerdo delegatorio de funciones para las Delegaciones y sub-delegaciones federales de esta Secretaría publicado el 25 de julio de 1996 en el D.O.F., desconcentra dichas facultades a las representaciones de SECOFI.

Coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas involucradas en el apoyo de este esquema, así como autorizar los proyectos en los términos del artículo cuarto del decreto respectivo. Las empresas integradoras podrán acreditar cualquiera de los programas de fomento a la exportación, administrados por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en donde podrán obtener el registro como empresas maquiladoras de exportación.

En primera instancia, podrán suscribir su registro, como empresa de comercio exterior (ECEX), toda vez que esta figura es la única que permite a las empresas " Que no son productoras de mercancías ", obtener el registro como empresa altamente exportadora (ALTEX) y programa de importación temporal (PITEX), de acuerdo con la mecánica operativa instrumentada por las delegaciones y sub - delegaciones de la Secretaría, con fecha 16 de julio de 1996.

4.4. OTRAS

SEDESOL (FONAES)

De acuerdo con el convenio suscrito por la SECOFI y FONAES, el 15 de abril de 1996, este fondo debe realizar las siguientes acciones:

- Apoyar económicamente, hasta con el 20% del costo total de las horas consultor, que requiere la elaboración de un estudio de Factibilidad y la elaboración del plan de negocios de una empresa integradora. Para ello es necesario que se cumpla la siguiente condición:
- Que en un proyecto de empresa integradora, los socios potenciales pertenezcan a la población objetivo del FONAES, es decir, se trate de empresas de solidaridad, o bien, sean grupos de microproductores de escasos recursos, previa validación social de FONAES.
- FONAES emita los dictámenes técnicos de facilidad sobre los proyectos de integración de Empresas de Solidaridad, a efecto de que SECOFI proceda a otorgar la inscripción en el

Registro Nacional de Empresas Integradoras.

- Dará seguimiento a los proyectos de empresa integradora que haya promovido.
- Participar con capital de riesgo y crédito a Empresas de Solidaridad, que por su impacto social resulten prioritarias

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- De conformidad con el convenio SECOFI-SCT, celebrado en marzo de 1996, la SCT emitirá el dictamen técnico de Factibilidad sobre los proyectos de empresas integradoras que se generan en el sector de auto - transporte público federal, así como en otras actividades específicamente reguladas por dicha Secretaría. En este caso, la SCT recomendará a la SECOFI su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.
- Dar seguimiento a las empresas integradoras que haya promovido.

SRE (COOPERACION TECNICA INDUSTRIAL)

- Promover el intercambio de experiencias con otros países en materia de asociación, a efecto de optimizar el esquema en operación y desarrollar nuevas modalidades.
- Promover entre la comunidad Internacional, la asistencia técnica a proyectos específicos

CONACYT (FIDETEC)

- Dar asesoría y financiamiento para el desarrollo tecnológico y estudios de pre - inversión que requieran las empresas integradoras.

BANCO DE MEXICO

- Apoyar la integración de productores del medio rural, así como a los sectores agrícolas, pecuario y piscícola.
- Financiar los proyectos de Factibilidad que se generen en dichos sectores.
- Otorgar créditos y participar con capital de riesgo en las empresas integradoras

GOBIERNOS ESTATALES

- Con el apoyo de los Comités Estatales del Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se podrán realizar acciones para la rehabilitación, consolidación y promoción de empresas integradoras, mediante la creación de grupos de trabajo específicos, en los que participen las dependencias federales y estatales involucradas en el fomento de este régimen de organización.
- Canalicen apoyos financieros y facilidades administrativas en favor de las empresas integradoras y de sus asociadas, en la esfera de su competencia.

CAPITULO 5. REGIMEN SIMPLIFICADO

Ahora estudiaremos las obligaciones fiscales que deben cumplir las EI para el desarrollo saludable de sus actividades, pero antes mencionaremos los antecedentes del régimen simplificado a efecto de saber los cambios suscitados hasta el momento de incluir en facilidades administrativas el capítulo noveno de Empresas Integradoras.

5.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

5.1.1. ANTECEDENTES

Durante los años de 1993, 1994 y 1995 la Integradora tuvo la opción de tributar en el Título II-A del Régimen Simplificado de las Personas Morales, que si bien es cierto este concepto de empresa Integradora no se consideraba en la misma ley, sí se podía tributar en ese Título con fundamento en el decreto del 7 de mayo de 1993.

A partir de 1996, surge el Capítulo Vigésimo Tercero denominado Sector Empresas Integradoras en la Resolución de Facilidades Administrativas para el Régimen Simplificado, obteniendo de esta forma que la integradora tenga un documento que le indique a grosso modo sus obligaciones y beneficios fiscales. Esta misma resolución fue publicada para 1997, con algunos cambios que no tuvieron efecto importante alguno sobre la situación fiscal de la Integradora.

Actualmente en 1998 se cambio al Capítulo Noveno Sector Empresas Integradoras debido a que en la misma resolución de facilidades administrativas en el Régimen Simplificado para 1997, estaban considerados veintitres capítulos, de los cuales únicamente continuaron para el año de 1998 nueve capítulos, siendo uno de ellos el Sector Empresas Integradoras, y los sectores que no se consideraron en esa resolución pasaron a formar parte del "Régimen de Pequeños Contribuyentes" (LISR, Título IV Capítulo VI Sección II.), el cual se maneja aplicando el 2% a los ingresos obtenidos, en forma semestral o trimestral, considerándose como pago definitivo. A partir del 30 de mayo de 1998 el porcentaje disminuye conforme al importe de los ingresos.

(Continúa en la siguiente hoja).

CAMBIOS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO APLICADO A LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

1993,1994,1995.TITULO II-A Del REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.	1996, 1997 .TITULO II-A DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.	1998 .TITULO II-A DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES.
<u>OBLIGATORIO</u> Agricultura Ganadería Pesca Silvícola Autotransporte	<u>OBLIGATORIO</u> Agricultura Ganadería Pesca Silvícola Autotransporte	<u>OBLIGATORIO</u> Agricultura Ganadería Pesca Silvícola Autotransporte
<u>OPCIONAL</u> Empresas integradoras D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993.	<u>OPCIONAL</u> Empresas Integradoras. Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado Capítulo Vigésimo Tercero. (D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995.)	<u>OPCIONAL</u> Empresas Integradoras. Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado Capítulo Noveno. (D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995.)

5.1.2. SUJETO DEL IMPUESTO.

Las El estarán sujetas al ISR cuando se obtenga la base del impuesto que se obtendrá del total de entradas disminuidas del total de las salidas, a esa diferencia se le denominará base de impuesto o Resultado Fiscal ; en el siguiente ejemplo se puede apreciar que el importe de las ENTRADAS es igual al de las SALIDAS por lo tanto no se tiene base para pago del Impuesto Sobre la Renta

(CASO A).

CASO A		REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS. COMPAÑÍA INTEGRADORA	
<u>ENTRADAS DE EFECTIVO</u>		<u>SALIDAS DE EFECTIVO</u>	
Comisiones cobradas	\$ 1,500.00	Compra de ganado	\$ 600.00
		Alimento para ganado	150.00
		Camión transporte	300.00
		Corral para ganado	200.00
		Sueldos de empleados	250.00
TOTAL DE ENTRADAS	<u>\$ 1,500.00</u>	TOTAL DE SALIDAS	<u>\$ 1,500.00</u>

En el siguiente caso el importe de las ENTRADAS es mayor al de las SALIDAS, en virtud de haber destinado el dinero del negocio en un bien no estrictamente necesario para la actividad que se desarrolla, generándose así base para el pago del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto se pagará el impuesto sobre la diferencia obtenida de \$ 250.00 por la tasa del 34% (CASO B)

CASO B

**OBTENCIÓN DE LA BASE PARA CÁLCULO DEL ISR
COMPAÑÍA INTEGRADORA**

<u>ENTRADAS DE EFECTIVO</u>		<u>SALIDAS DE EFECTIVO</u>	
Venta de ganado	\$ 1,800.00	Compra de ganado	\$ 1,200.00
Préstamo bancario	1,000.00	Alimento para ganado	800.00
		Sueldos de empleados	250.00
		Gastos administrativos	300.00
		Anticipo casa-habitación	<u>250.00</u>
		TOTAL	<u>\$ 2,800.00</u>
		Menos anticipo	<u>250.00</u>
TOTAL DE ENTRADAS	<u><u>\$ 2,800.00</u></u>	TOTAL SALIDAS	<u><u>\$ 2,550.00</u></u>

Se debe tener cuidado de que nuestros flujos de efectivo sean iguales tanto los pagos como los cobros para que siempre se obtenga una igualdad en las entradas y las salidas, consecuentando de forma benéfica el no pagar el ISR, por que los ingresos (entradas) se están aplicando para el desarrollo de la actividad de la Integrada adecuadamente en forma de deducciones (salidas).

5.1.3 ENTRADAS

Para tener la definición correcta de lo que significa una entrada, la RFARS98, proporciona nos dan una relación de ellas en la regla 9.1.3. Conceptualizando por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios.

(Continúa en la siguiente hoja).

ENTRADAS

- | | |
|----|--|
| A. | Los ingresos propios de la actividad. Entendiendo como tales los ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradas, comisiones y por prestación de servicios a las mismas. Dentro de este rubro podrán adicionalmente considerarse los ingresos percibidos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales. |
| B | Los préstamos obtenidos. |
| C | Los intereses cobrados, sin reducción alguna. |
| D | Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones. |
| E | Los retiros de cuentas bancarias. |
| F | Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad. |
| G | Las cantidades devueltas por otros impuestos |
| H | Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente entendiendo como tales los recursos que el contribuyente afecte a la actividad y que no provengan de la misma |
| I | Los impuestos trasladados por el contribuyente. |

OPERACIONES EN CREDITO

Cuando se obtengan ingresos en créditos, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicio

5.1.4 SALIDAS

Respecto a las salidas, se enumeran las más usuales en la regla 9.1 4., definiendo como salidas aquellas cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

SALIDAS

A	Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.
B	Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes. Los préstamos a empleados de confianza, deberán otorgarse bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características de trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.
C	Los anticipos a proveedores.
D	Las adquisiciones de mercancías o insumos que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos o bonificaciones que se obtengan. Los gastos.
E	Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
F	La adquisición, a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.
G	Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
H	El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
I	Los intereses pagados, sin reducción alguna.
J	El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el ISR. Tratándose de las aportaciones al IMSS, solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.
K	Los impuestos que le trasladen al contribuyente. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
L	Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.
M	El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos: 1. Cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio fiscal. 2. Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este capítulo.
N	Los reembolsos de aportaciones que integren la cuenta de capital social no podrán ser consideradas para los efectos de lo dispuesto en esta fracción.
Ñ	Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del ISR.
O	

OPERACIONES EN CREDITO

Se consideraran salidas las operaciones en crédito, hasta que sean efectivamente pagadas y que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la LISR. Además el art. 67-C de la misma ley tercer párrafo, menciona como salida, los pagos de utilidades o dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha en que comenzó a pagar el impuesto conforme a este Título.

Con e objeto de observar de forma práctica las operaciones realizadas por la Integradora y además como son registradas en entradas o salidas, se proporcionan los anexos 7,8 y 9 contenidos en este trabajo que de forma general tratan casos en que existen entradas y salidas y casos en que no existen entradas y salidas y casos en que existen entradas y no existen salidas.

5.1.5 BASE

Una vez que clasificadas las operaciones, como entradas o como salidas, se procede a realizar la sustracción de entradas menos salidas, que dará en caso de que las entradas sean mayores a las salidas un RESULTADO FISCAL, que posteriormente será utilizado para obtener el Impuesto Sobre la Renta tanto para pagos provisionales como para declaración anual (regla 9.1.2), y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa,

5.1.6 TASA

Continuando con la explicación de este régimen, ya sabemos de antemano que al restar de las entradas nuestras salidas, nos da una diferencia que será un resultado fiscal, o simplemente no dará ninguna diferencia; pero en caso de que se obtenga un resultado fiscal éste será multiplicado por un porcentaje del 34 llamado tasa refiriéndose a los artículos 10 y 67 de la LISR y a la regla 9.1.8 RFARS98.

5.1.7 REQUISITOS DE LAS SALIDAS.

Las salidas a que se refiere la regla 9.1.4. de la RFARS98, deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley del ISR y los mencionados en la Regla 9.1.5 de la RFARS98

- Inversiones en automóviles.
- Erogaciones por concepto de salarios.
- Préstamos otorgados por residentes en el extranjero.

Las inversiones en automóviles destinados a la actividad:

Siempre que tengan todas las unidades el mismo color distintivo y se ostente en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente, o en su caso la leyenda automóvil utilitario, en

un espacio mínimo de 40 por 40 centímetros; y abajo deberá ir la leyenda "propiedad de", seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 centímetros de altura

El emblema, logotipo o leyenda así como los demás datos señalados, deberán ser de color contrastante y distinto del color del automóvil o podrá optar por llevar una propaganda de dimensiones similares. Los automóviles de nueva adquisición deberán tener el mismo color distintivo. El límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente a 225 mil 689 pesos.

- Los vehículos de más de 10 pasajeros y aquellos cuya capacidad de carga sea superior a los 3100 kg. no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este rubro

Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan:

1. Efectuar la retención y el entero por concepto del ISR de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley del ISR y su Reglamento, y entregar en efectivo, cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo del crédito al salario previsto en la citada ley.

2. Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.

3. Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.

4. Presentar a través de buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26

5. Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

Solo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en este rubro

Ahora bien la regla 9.1.10. de la RFARS98 menciona que los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en el rubro B de la regla 9.1.5., que para nuestro índice del trabajo es el número 5.1.7. inciso B.

Tratándose de pagos de préstamos otorgados por residentes en el extranjero, que el contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración informativa contenida en el formato 29, con los siguientes datos:

1. El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año de que se trate, según sea el caso, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes

en el extranjero; y

2 El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento a que se refiere el numeral anterior

5.1.8. OPCIÓN PARA EL REGISTRO DE RETIROS E INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS

La regla 9.16 de la RFARS98 indica que en lugar del registro de retiros y depósitos e inversiones de cuentas bancarias a que se refieren los rubros E y H de las reglas 9.1.3 y 9.1.4., según sea el caso, los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o la disminución que muestre el saldo del mes en relación con el del mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución financiera de que se trate.

La disminución de dicho saldo se considerará entrada y el aumento en ese propio saldo se considerará salida. Los intereses que se abonen en el período se anotarán como entrada. La variación del saldo podrá registrarse en forma trimestral en vez de mensual. En ningún caso serán salidas los conceptos no deducibles del art. 25 LISR.

5.1.9. OTROS REQUISITOS PARA QUE SEAN CONSIDERADAS SALIDAS

- Que sea un gasto estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente.
- En caso de donativos no honorarios ni remunerativos, deberán de satisfacer los requisitos de la LISR y las reglas que establezca la SHCP.
- Que se compruebe con documentación que reúna los requisitos fiscales (art. 29, 29 -A del CFF; y la regla 2.4.1 Resolución miscelánea fiscal para 1998).
- Que cuando excedan de los montos de ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta, efectuarán los pagos mediante cheque nominativo del contribuyente.
- Que estén debidamente registradas en contabilidad.
- Que en caso de que se solicite un servicio a una persona física por honorarios o arrendamiento, se deberá cumplir con la obligación establecida en la LISR en materia de retención y entero de impuestos.
- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se haga a contribuyentes que causen el IVA, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes (en caso de que se este sujeto a dicho impuesto).
- Los contribuyentes del IEPS por la enajenación de los bienes no podrán deducir los pagos cuando éstos se hayan hecho por la adquisición de esos bienes y no se haya trasladado dicho impuesto en forma expresa y por separado. Sin embargo tratándose de pagos por la prestación de servicios por lo que se cause el IEPS, estos no serán deducibles cuando se haya trasladado en forma expresa y por separado el mencionado impuesto.
- Que en el caso de adquisición de bienes de importación se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva.

5.1.10 REDUCCION DEL IMPUESTO POR DISMINUCION DE CAPITAL

Cuando se tiene una disminución o pérdidas de capital también se podrá tener una reducción adicional a la base del ISR tal y como lo menciona la regla 9.17. de la RFARS98 con el procedimiento siguiente:

A) Se restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el **capital final**.

B) Se sumarán las aportaciones posteriores al **capital inicial** en la fecha en que se inicie el ejercicio fiscal en que se comience a pagar el impuesto conforme al régimen simplificado, y se restarán los retiros de capital. El resultado será el **saldo de la cuenta de capital de aportación**.

C) Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectúe la comparación.

D) Supuestos:

Cuando de la comparación entre el capital final y el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, se obtengan los resultados siguientes:

Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a esta disminución.

En los casos en que el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital.

1.- cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.

2 - En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

En estos casos, se deberá disminuir de la cuenta de capital de aportación el monto correspondiente por el que no se haya pagado impuesto. Ahora bien se podrán actualizar debido a los efectos de la inflación: el capital final del ejercicio fiscal y el capital de aportación. El procedimiento de esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda, la declaración provisional de este impuesto.

EJEMPLO UNO :

La empresa integradora El Sol S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1997 presentó su declaración anual con la siguiente relación de bienes y deudas:

	BIENES	\$10,000
menos	DEUDAS	8,000
igual	CAPITAL FINAL	<u>\$ 2,000</u>

Ahora bien, la El al darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes el 1 de enero de 1997 anexó la siguiente relación de bienes y deudas. Además de que en el transcurso del ejercicio se

realizó una aportación al capital y se realizó un retiro de capital quedando el siguiente resultado al saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de diciembre de 1997.

	BIENES	\$ 2,000
menos	DEUDAS	<u>1,500</u>
igual	CAPITAL INICIAL	\$ 500
más	APORTACION AL CAPITAL	200
menos	RETIRO DE CAPITAL	<u>100</u>
igual	SALDO DE LA CTA. DE CAPITAL DE APORTACION.	<u><u>\$ 600</u></u>

Por lo tanto el decreto nos menciona que se debe realizar un comparativo del capital final y el saldo de la cuenta de capital de aportación y de ser mayor el capital no habrá disminución de la base de impuesto. Por lo tanto como el capital final es mayor al saldo de la cuenta de capital de aportación no hay disminución de capital, debido a que se dá por entendido que la empresa tuvo un desarrollo económico saludable, es decir su actividad fue productiva.

EJEMPLO DOS :

La empresa integradora El Sol al 31 de diciembre de 1997, presentó su declaración anual con la siguiente relación de bienes y deudas.

	BIENES	\$ 10,000
menos	DEUDAS	<u>8,000</u>
igual	CAPITAL FINAL	<u><u>\$ 2,000</u></u>

Al inicio del ejercicio fiscal de la Integradora, al darse de alta ante la SHCP anexó la relación de bienes y deudas con los siguientes datos, no se tuvieron retiros ni aportaciones al capital.

BIENES	2,000	
DEUDAS	1,500	
CAPITAL INICIAL	500	:
SALDO DE LA CTA. DE CAPITAL DE APORTACION	500	:

Como se puede observar el capital final es mayor al capital inicial lo que origina una disminución del capital por 1,500. El siguiente paso es determinar la base gravable del período al que correspondía el pago. Supongamos que la base de impuesto es la siguiente

BASE DE IMPTO	\$ 1,000
DISMINUCION	- 1,500
RESULTADO	<u>0</u>

BASE DE IMPTO	\$ 2,500
DISMINUCION	- 1,500
RESULTADO	<u>1,000</u>
POR TASA	<u>34%</u>
IMPUESTO X PAGAR	<u>\$ 340</u>

NO HAY IMPUESTO A PAGAR. En este caso no se pagara impuesto sobre los \$1,000 por ser menor dicha cantidad que los \$ 1,500 de la diferencia de capitales.

SE TIENE IMPUESTO POR PAGAR. En este caso si se tuvo base de impuesto, por lo que se le aplica la tasa del 34%

5.1.11. SALDOS INICIALES DE ENTRADAS Y SALIDAS

Sin embargo debemos hacer mención de que para estar en régimen simplificado se debe de cumplir una serie de requisitos dentro de los que se encuentra el siguiente: La empresa integradora al momento de darse de alta ante la SHCP, debe de proporcionar una relación de bienes y deudas entendiéndose que por medio de la misma girarán las operaciones a realizarse y a las cuales se les aplicarán modificaciones, para un mejor control fiscal.(art. 67- D LISR). Como ha continuación se detalla:

RELACION DE BIENES Y DEUDAS	
SALDO INICIAL DE ENTRADAS	SALDO INICIAL DE SALIDAS
<ul style="list-style-type: none"> SUMA DE PASIVOS CAPITAL EXPRESADO EN DICHO ESTADO FINANCIERO 	<ul style="list-style-type: none"> SUMA DE ACTIVOS.

Lo anterior se puede comprender, ya que los activos generalmente son almacén, clientes, bonos etc. Que es donde aplicamos nuestras inversiones llamadas en régimen simplificado salidas, en tanto el Pasivo y capital contable es lo que refleja nuestro endeudamiento o inversión para adquirir nuestros activos llamadas en régimen simplificado entradas.

Además especifica en el mencionado artículo(67-D LISR) que los activos que integren el saldo inicial de salidas no darán lugar a una salida con posterioridad a la citada fecha, porque de lo contrario se estaría duplicando la salida.

Para que se vea el efecto que debe darse a los saldos iniciales, se presenta el siguiente caso: en la empresa LA INTEGRADORA se tiene un saldo inicial de salidas con la cuenta de almacén y en el saldo inicial de entradas está la de proveedores, ahora bien en el transcurso del ejercicio se realizó una venta que vino a modificar ambos saldos; ya que el ingreso obtenido se registró como una entrada aumentando el saldo inicial de entradas pero éste ingreso sirvió para pagar al proveedor que se registró como una salida modificando el saldo con un aumento. Es decir si aumenta la entrada entonces por consecuencia la salida también siempre y cuando se sigan los lineamientos del regimen simplificado.

5.1.12 OBLIGACIONES.

Las empresas integradoras tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Estar inscritas en el RFC, señalando para tal efecto en el formato R-1 la clave 998. Quienes inicien operaciones en el Régimen Simplificado, deberán anexar a su solicitud de Inscripción su relación de bienes y deudas, referida a la fecha de inicio
- B. Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarla en el mismo formato de su declaración anual.
- C. Registrar su operaciones de entradas y salidas, en un cuaderno empastado y numerado. Este cuaderno no necesitará presentarse para su sellado. Cuando los contribuyentes cuenten con ayuda de equipo de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el período de enero a marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél por el que se registren dichas operaciones
- D. Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en su cuaderno de entradas y salidas, debiendo registrar esta información por separado. El registro mencionado se constituirá con el capital inicial del ejercicio fiscal, adicionando con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día de cierre de cada ejercicio fiscal, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio fiscal de que se trate. Si se realizan aportaciones o reducciones posteriores a la actualización señalada, el saldo que se tenga a esa fecha se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se efectúe la aportación o se dé la reducción, según corresponda.

- E. Expedir y conservar los comprobantes de sus ingresos con los requisitos que señala el Código y su Reglamento. Dichos comprobantes deberán contener, además, la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado". Tratándose de las operaciones que la empresa integradora efectúe por cuenta de las empresas integradas, deberá expedir y conservar comprobantes que cumplan con requisitos fiscales.
- F. Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos fiscales que para las erogaciones señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- G. Presentar durante el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal, la declaración con la información de las operaciones realizadas:
 - 1. Con los 50 principales proveedores, y
 - 2. Con los clientes con los que hubieran realizado operaciones que excedan de 50 mil pesos. Cuando estos clientes sean menos de 50, se deberá presentar por los cincuenta principales.

En caso de no existir buzón de recepción de trámites fiscales en su localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración Local de Recaudación que

corresponda a su domicilio fiscal

H Presentar durante el mes de febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en los que intervengan.

I. Presentar pagos provisionales trimestrales de este impuesto, incluyendo las retenciones que se efectúen por concepto del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, correspondiente a los pagos que efectúen por concepto de sueldos y salarios.

Las retenciones del ISR que se efectúen a los contribuyentes de este capítulo, por concepto de intereses, tendrán el carácter de pagos provisionales.

J. Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría durante el período comprendido de enero a marzo del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de no existir instituciones bancarias autorizadas en la localidad, las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

K. Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero, o a las citadas instituciones de crédito, haciendo uso del formato 28.

L. No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.

M. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas hasta por el 90% de sus ingresos totales. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.

(El inciso N se explica de forma específica en el punto 5.1 14)

Ñ. Cumplir con las disposiciones de la Ley del ISR tratándose de operaciones que se realicen en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

5.1.13. OPERACIONES REALIZADAS POR LA INTEGRADORA A NOMBRE Y POR CUENTA DE LAS INTEGRADAS.

El requisito que deben cumplir tanto la EI como las integradas para que la primera pueda realizar operaciones a nombre y por cuenta de las integradas son los siguientes :

I. Celebración de un convenio entre la Empresa Integradora y las integradas en donde las empresas integradas aceptarán que las operaciones realizadas a través de la EI sean facturadas por esta misma y a su vez las empresas integradas se comprometerán a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

Por ejemplo si la EI "El Patito" vende \$ 10,000.00 en muebles y estos son proporcionados por las integradas entonces la única que va a facturar es la EI a la empresa que les compre esos bienes.

II. La EI emita a cada integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture. Debiendo conservar copia de dicha relación y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación

Por ejemplo la Empresa Integradora "El Patito" enajenó \$10,000.00 en muebles a la Mueblería, S.A., ahora bien esos \$10,000.00 fueron obtenidos de acuerdo a la siguiente proporción.

Empresas Integradas: A \$2,500.00
 B 1,000.00
 C 3,000.00
 D 3,500.00

RELACION
Empresa Integrada
A \$2,500.00

RELACION
Empresa Integrada
B \$1,000.00

RELACION
Empresa Integrada
C \$3,000.00

RELACION
Empresa Integrada
D \$3,500.00

III. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA RELACION

- Requisitos fiscales de acuerdo al CFF 29-A.
- Estar impresos en los establecimientos autorizados por la Secretaría.
- Deberá proporcionarse dentro de los 7 días siguientes al mes que correspondan dichas operaciones a las empresas integradas, además que la EI conservará copia de esta relación
- Esta relación es para operaciones en conjunto (Ingresos), cuotas, comisiones, prestación de servicios.

IV. OBLIGACION DE PROPORCIONAR LA INFORMACION SIGUIENTE

Una de las varias obligaciones que debe cumplir la EI, es que debe proporcionar la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociadas en 1998 a más tardar el día 17 de febrero de 1999 ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal mediante *disco flexible de 3.5" doble cara y doble densidad o alta densidad*, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII) en sistema operativo DOS

V. OPERACIONES QUE PUEDE REALIZAR

- Las compras de materia prima
- Los gastos e inversiones

Que podrán ser deducibles para las integradas en el porcentaje que les corresponda, aunque no aparezca el nombre de las integradas en estos comprobantes, la EI conservará el comprobante fiscal que ampare esa erogación.

EL DESTINO		
F- 3410		
G- NOMBRE EMPRESA INTEGRADORA:		
Materia prima 160	3.00	\$30,000.00
		\$30,000.00

RELACION INTEGRADA A Materia Prima \$10,000.00

RELACION INTEGRADA B Materia Prima \$5,000.00
--

RELACION INTEGRADA C Materia Prima \$10,000.00

RELACION INTEGRADA D Materia Prima \$5,000.00
--

La relación que elabore la EI considerará en su conjunto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de: cuotas, comisiones, prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el CFF, debiendo estar impresos en los establecimientos autorizados por la Secretaría. Deberá proporcionarse dentro de los 7 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones a las integradas.

Ahora bien si en la relación no se consideran los ingresos por: cuotas, comisiones, prestación de servicios ésta no deberá cumplir: estar impresa en los citados establecimientos. Sin embargo deberán estar sujetas al rubro E que se menciona a continuación:

"Expedir y conservar los comprobantes de sus ingresos con los requisitos que señala el código y su reglamento. Dichos comprobantes deberán contener, además la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".

Resalta el hecho de que la EI al momento de realizar operaciones con sus integradas debe cuidar de que los precios que se están considerando al momento de enajenar bienes o la prestación de servicios sea a precios que se estén utilizando con personas independientes, porque de lo contrario se estaría en el supuesto del art. 64 LISR. El cual menciona que la SHCP podrá modificar la utilidad o pérdida de la empresa en los siguientes casos:

- Que las operaciones se pacten a menos del precio de mercado.

- Que el costo de adquisición sea mayor que dicho precio
- Que la enajenación de bienes sea al costo.
- Que la enajenación sea a menos del costo. Salvo que el contribuyente compruebe que la enajenación se hizo al precio de mercado en la fecha de la operación, o que los bienes sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar la enajenación en estas condiciones.

5.1.14 PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL Y DECLARACION ANUAL.

Las EI calcularán el ISR tanto del trimestre como del ejercicio fiscal correspondiente aplicando a la base del impuesto la tasa del 34%.

Las empresas integradoras presentarán su declaración anual entre enero y marzo del ejercicio siguiente utilizando el formato 3; recordemos que por la mecánica acumulativa de los pagos provisionales no deben existir impuesto a cargo, ya que significaría un error u omisión en los provisionales y procedería complementaria con recargos y actualización de los mismos en su caso.

5.1.15 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS .

Un aspecto muy importante que no fue considerado al momento de expedir las facilidades fiscales referentes al capítulo vigésimo tercero sector integradoras, es la eliminación de la obligación que las EI determinarán precios por operaciones con partes relacionadas.

Ahora bien la EI no esta exenta de cumplir esta obligación con fundamento en el art. 67-C LISR como ha continuación se presenta:

“Los contribuyentes de este título que celebren operaciones con partes relacionadas están obligados para efectos de esta ley a determinar el monto de sus entradas y salidas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contra prestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables”.

Ahora bien para que se considere parte relacionada deben presentarse los siguientes caso:

EXISTENCIA DE PARTES RELACIONADAS	
<p><u>CASO A</u> Dos o más personas son partes relacionadas cuando una participa de manera directa o indirecta en :</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La administración • El control • El capital de la otra
<p><u>CASO B</u> Cuando una persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La administración • El control • El C.S de las personas

Aplicado a la EI se obtiene lo siguiente las integradas participan de manera directa en el capital social de la EI que como sabemos al tener acciones se puede decidir sobre la administración o control de las operaciones que lleve a cabo la EI que en sí sería la característica más notable para definirlos como partes relacionadas. En cuanto al control es aquel cuando se tiene directa o indirectamente la mayoría de los votos para tomar decisiones operacionales y financieras En cuanto a influencia significativa se tiene la siguiente definición:

“ Cuando aún sin tener la mayoría , se está en condiciones de influir en las decisiones operacionales y financieras”.

PARTES RELACIONADAS	OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	PARTES INDEPENDIENTES
<ul style="list-style-type: none"> • Tenedoras • Subsidiarias • Asociadas (Integradas) • Afiliadas • Otras con influencia en la entidad informante • Consejeros • Directores • Ejecutivos de alto nivel 	<ul style="list-style-type: none"> • Ventas o compra de activo • Uso o explotación de activos • Arrendamientos • Regalías, asistencia técnica • Prestación y recepción de servicios • Préstamos • Avaluos y garantías 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona Moral residente en México • Persona Moral residente en el extranjero • Persona Física residente en México • Persona Física residente en el extranjero • Establecimiento permanente o base fija en México de residente en el extranjero

(Continúa igual).

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR LAS DIFERENCIAS DE PRECIOS ENTRE PARTES RELACIONADAS	
METODOS OPCIONALES A UTILIZAR	ELEMENTOS A CONSIDERAR
<p>A) Precio comparable no controlado</p> <p>B) Precio de reventa</p> <p>C) Costo adicionado</p> <p>D) Partición de utilidades</p> <p>E) Residual de partición de utilidades</p> <p>F) Márgenes transaccionales de utilidad de operación</p>	<p>A) Características de las operaciones</p> <p>I. Financiamiento.</p> <p>II. Prestación de servicios.</p> <p>III. Uso, goce o enajenación de bienes tangibles.</p> <p>IV. Explotación o transmisión de bienes tangibles.</p> <p>V. Enajenación de acciones.</p> <p>B) Funciones</p> <p>C) Actividades</p> <p>D) Activos utilizados</p> <p>E) Riesgos asumidos en las operaciones de cada una de las partes involucradas en la operación.</p> <p>F) Términos contractuales</p> <p>G) Circunstancias económicas.</p> <p>H) Estrategias de negocios incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.</p>

Como se puede observar la autoridad fiscal pretende que las operaciones que se realicen con partes relacionadas sean con precios o montos que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables y se evite el engaño por parte de estas empresas a la autoridad con el precio disminuido o aumentado de forma desproporcional al de las demás empresas independientes.

La EI deberá determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando los precios o contra prestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para que de esta forma no existan diferencias que afecten significativamente (1) el precio o monto de la contra prestación (2), el margen de utilidad (art. 65 LISR) y en caso de que existan diferencias eliminarlas con ajustes.

REGLAS DE PRESENTACION

Para un claro entendimiento de la situación financiera, los resultados de operación y cambios en la situación financiera de la empresa informante, los estados financieros deben revelar los elementos necesarios de las transacciones importantes con partes relacionadas que normalmente son, entre otros, los siguientes:

- Naturaleza de la relación.

- Descripción de las transacciones, independientemente de que sean gratuitas.
- Monto de las transacciones .
- Efecto de los cambios en las condiciones de transacciones recurrentes.
- Los saldos con las partes relacionadas y sus características.
- Cualquier otra información que se juzgue necesaria para el entendimiento de la transacción ¹⁰

APLICACION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN LAS OPRS

Como se puede observar se deben manejar y aplicar los principios de contabilidad generalmente aceptados.

1.- Los ingresos	NIC - 11
	NIC - 18
2.- Costos (de venta)	B - 3
3.- Utilidad bruta	B - 3
4.- Ventas netas	B - 3
5.- Gastos	A - 11
6.- Utilidad de operación	B - 3
7.- Activos	A - 11 TODA LA SERIE C Y D
8.- Pasivos	A - 11 TODA LA SERIE C Y D

Por lo que también existe una contrariedad ya que la RFARS1997 especifica que no es necesario llevar contabilidad, sin embargo para efectos de determinar las operaciones entre partes relacionadas se debe aplicar a la contabilidad los principios de contabilidad generalmente aceptados.

¹⁰ Boletín C-13. Principios de contabilidad generalmente aceptados

5.1.16 COMPARATIVO DE CARACTERISTICAS DEL REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES TITULO II LISR Y EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA LA EMPRESA INTEGRADORA RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS (D.O.F. 30 MARZO DE 1998.)

CONCEPTO	REGIMEN GENERAL DE LEY TITULO II LISR.	EMPRESAS INTEGRADORAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS INGRESOS	en efectivo, bienes, servicios, crédito o de cualquier tipo.	Ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradas, comisiones y prestación de servicios a éstas, adicionalmente ingresos percibidos por otros conceptos siempre que representen como máximo 10% de sus ingresos totales. También en efectivo.
SE CONSIDERA QUE EL INGRESO SE PERCIBE CUANDO	<ul style="list-style-type: none"> • Se expide el comprobante • Se cobre el precio o la contraprestación parcial o total sea exigible. • Se preste el servicio. • Se entregue o envíe materialmente el bien. 	Al cobro en : <ul style="list-style-type: none"> • Efectivo. • Bienes. • Servicios.
BASE DEL IMPUESTO	Ingresos acumulables menos deducciones autorizadas	Entradas menos salidas y puede disminuirse con el cálculo de la reducción de capital . " Flujo de efectivo.
TASA DEL IMPUESTO	34%.	34% sobre la base del impuesto.
DE LAS DEDUCCIONES	Depreciación en línea recta con base en un porcentaje máximo de depreciación. Deducción inmediata art 51.	Deducción al 100% siempre que cumplan con los requisitos de automóviles utilitarios
EFECTOS CON TERCEROS (DEDUCIBILIDAD)	Creación del pasivo y el comprobante	Creación del pasivo, el comprobante y que se haya pagado.
DE LOS COMPROBANTES	Requisitos artículos 29 y 29-A del CFF, y 24 y 25 de la LISR	Requisitos art. 29 y 29-A CFF, y 24 y 25 LISR, además la leyenda "Contribuyente del Régimen simplificado".

CONCEPTO	REGIMEN GENERAL DE LEY TITULO II LISR.	EMPRESAS INTEGRADORAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
EFFECTOS INFLACIONARIOS	Ganancia o pérdida inflacionaria	No reconoce los efectos inflacionarios.
DE LAS PERDIDAS FISCALES.	Si hay reconocimiento de las pérdidas fiscales.	No existen pérdidas fiscales
PTU	Mecánica del art. 14 de la LISR igual a la utilidad contable más efectos del costo menos compras y no deducibles	Base de entradas menos salidas "flujo de efectivo".
IVA TRASLADADO	Aplicación de 15% sobre los actos o actividades que realicen	Se calculará aplicando la tasa de 15% o la que corresponda a los actos que realicen , ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas.
IVA ACREDITABLE :	Con la creación del pasivo y el comprobante	Con la creación del pasivo, el comprobante , y que esté pagado.
IMPUESTO AL ACTIVO	Mecánica general	Sumarán los promedios de sus activos menos sus pasivos financieros y se le aplicará la tasa del 1.8%.
DE LOS SUJETOS	Cualquier contribuyente, excepto los obligados a pertenecer al Régimen Simplificado.	P.M. constituida como EI de acuerdo al decreto publicado el 7 de mayo de 1993, cuyo objeto social consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la MPYME integrada . La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30% del capital social de la EI.
CONTABILIDAD	Cumplir con requisitos del artículo 28 de CFF.	Elaborar estados de posición financiera al 31 de diciembre de cada año

CONCEPTO	REGIMEN GENERAL DE LEY TITULO II LISR.	EMPRESAS INTEGRADORAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
		<p>Esto significa que deberán llevar contabilidad en términos de principios de contabilidad generalmente aceptados y, además, en cuentas de orden, su contabilidad simplificada de entradas y salidas.</p> <p>Registrar sus operaciones de entradas y salidas en un cuaderno empastado y numerado.</p> <p>Llevar un registro de la cuenta de aportación de capital, el cual podrá anotarse por separado en el cuaderno de entradas y salidas</p>
DECLARACIONES <ul style="list-style-type: none"> • PAGOS PROVISIONALES • DECLARACION ANUAL 	<p>Formato 1B, y su presentación es mensual o trimestral.</p> <p>Formato 2, y su presentación es a más tardar el 31 de marzo del siguiente ejercicio.</p>	<p>Formato 1S, y su presentación es de forma trimestral (Ver anexo 14)</p> <p>Formato 3, y su presentación es a más tardar el 31 de marzo del siguiente ejercicio (Ver anexo 13).</p>
FECHA PRESENTACION	DE Mensual o trimestral	Trimestrales por facilidades administrativas.

5.1.17 SUJETO A REPARTIR UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

Esta es una obligación que tienen los patrones para con sus trabajadores respecto a la participación de un porcentaje de las utilidades generadas en el ejercicio a éstos, como lo menciona el art. 123 fr. IX de la CPEUM y el art. 117. Título III, Cap. VIII de la LFT.

Ahora bien el art 119 de la LFT considera como utilidad la que para efectos de la LISR es llamada renta gravable pero especificando la regla 9.1.9 de facilidades administrativas, nos menciona que la PTU, se calculará aplicando a la base del impuesto el 10% (Porcentaje fijado por la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas) y el resultado será la cantidad a repartir, debiendo efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes.

Con lo que concluimos que si las entradas son mayores a las salidas se tendrá una PTU por repartir, sin embargo debemos reflexionar sobre este aspecto; ya que leyendo los artículos

referidos con anterioridad la PTU es sobre las utilidades de la empresa, pero las EI, no persiguen un fin de lucro sino más bien de ayuda a las integradas por lo que no deben generar la renta gravable, además de que el decreto nos menciona que únicamente tendrán ingresos por

- Cuotas cobradas a las integradas.
- Prestación de servicios otorgados a las integradas.
- Comisiones cobradas a las integradas.
- Otros ingresos (de parte de terceros) como pueden ser cuotas, prestación de servicios , comisiones.

Para una mejor ejemplificación damos un pequeño caso:

CALCULO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:		
CONCEPTO	ISR	PTU
Entradas	8000.00	
MENOS		
Salidas	7400.00	
Resultado fiscal	600.00	
Resultado fiscal	600.00	600.00
Tasa (por)	34%	10%
Impuesto	204.00	P.T.U. 60.00

Como se puede observar, se considera la misma base tanto para Impuesto Sobre la Renta como para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, por lo tanto se debe tener cuidado de no tener base gravable.

5.1.18 OBLIGACIONES LABORALES DE LA EI EN CASO DE TENER TRABAJADORES.

En el caso de que la EI tenga trabajadores deberá cumplir con las siguientes obligaciones laborales:

1.- En cuanto a la ley del seguro social la EI deberá inscribirse ante el IMSS y obtener su registro patronal y el grado de riesgo que le proporcione esta dependencia y a su vez deberá inscribir a sus trabajadores para que de esta forma obtengan su número de afiliación y puedan cotizar y obtener los servicios que proporciona esa dependencia. Aclarando el aspecto de número de afiliación este continuará siendo la clave del trabajador en tanto no se le proporcione su clave única del registro de población (CURP) por parte de la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

2.- En segundo termino tenemos a la LINFONAVIT que también la EI deberá darse de alta y obtener su número de registro ante las oficinas del INFONAVIT para que después inscriba a sus trabajadores y en un momento dado puedan obtener créditos o viviendas para ellos, con intereses menores y mayores facilidades de pago en comparación con los otorgados por la Banca Comercial.

El estudio que aquí nos ocupa es el de la determinación de los actos o actividades que realice la EI con sus asociadas o terceros con el objeto de determinar si son sujetas o no al Impuesto al Valor Agregado. Esta ley se introdujo en México en el año de 1980, formando parte de lo que en la doctrina tributaria se conoce como "impuestos indirectos". La característica de este gravamen es que incide en el consumo, ya que el consumidor es quien soporta el peso de la carga fiscal.

5.2.1 SUJETO

La EI será sujeta de este impuesto cuando los actos o actividades que realice estén gravados con cualquiera de las tasas a que hace referencia la mencionada ley (tasas: 15%, 10% ó 0%); además de que estos actos o actividades sean realizados en territorio nacional considerando como tal lo que nos menciona el art. 42 de la CPEUM.

De manera general una EI puede realizar los siguientes actos o actividades, en función de los límites que le son aplicables para efecto del ISR .

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes
- IV. Importación de bienes o servicios.

Ahora bien, puede llevar a cabo cualquier actividad, sólo que las exclusivas para que se pueda considerar como una Integradora son las siguientes:

- A) Prestación de servicios a las integradas.
- Tecnológicos.
 - Promoción y comercialización.
 - Diseño.
 - Subcontratación de productos y procesos industriales
 - Financiamiento.

B) Cobro de comisiones a las integradas

C) Cobro de cuotas a las integradas

D) Otros ingresos (enajenación de bienes a terceros, sólo por nombrar un ejemplo.)

Respecto a la prestación de servicios a las integradas, así como cobro de comisiones y cuotas a las mismas se consideran gravadas a una tasa del 15% (art. 14 LIVA). Las cuotas que cobra la EI a sus integradas no están exentas del IVA, siempre y cuando no esté constituida como Cámaras, sin embargo, las comisiones cobradas por agrupaciones ganaderas, agrícolas o pesqueras, si estarán exentas del IVA con base en el art. 15 fr XII inciso C.

Para que una EI vea con luz diáfana si sus actividades están o no sujetas al IVA , debera observar lo que nos menciona el art.2-A de la misma ley, respecto a los actos o actividades a la tasa del 0% y más aún lo que nos refiere el art. 2 LIVA para efecto de aplicar la tasa del 15% y en actos o actividades exentas se deberá observar el artículo 9.

5.2.2. TASA DEL CERO POR CIENTO

Para ejemplificar el campo de estudio para un buen registro de causación a la tasa del 0% del IVA se proporciona el siguiente cuadro, como consulta de que cuando la EI realice alguna de esas actividades sea gravada correctamente. El art 2-A LIVA nos menciona que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

APLICACION DE LA TASA AL 0% PARA LOS ACTOS O ACTIVIDADES SIGUIENTES (art. 2-A LIVA)			
ENAJENACION	PREST. DE SERVICIOS	USO O GOCE TEMPORAL DE:	EXPORTACION
<ul style="list-style-type: none"> ☞ Animales y vegetales no industrializados excepto el hule. ☞ Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación. ☞ Hielo y agua no gaseosa ni compuesta. ☞ Ixtle, palma y lechugilla ☞ Tractores. ☞ Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas. ☞ Agricultura y ganadería. ☞ Invernaderos hidropónicos. ☞ Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Prestados a agricultores o ganaderos. ☞ Los de molienda. ☞ Los de pasteurización de leche ☞ Los de sacrificio de ganado y aves de corral. ☞ Los de reaseguro 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Maquinaria y equipo de tractores e invernaderos hidropónicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ De bienes o servicios

5.2.3. REGIONES DONDE SE CONSIDERA LA TASA A L 10%

Por ejemplo en el caso de que una EI este ubicada en la zona fronteriza y realice actos o actividades estos serán sujetos a una tasa del 10% por la prestación de servicios, comisiones o cuotas, ahora bien si la EI enajenara un terreno la tasa no sería del 10% sino del 15% basándonos en el art. 2 LIVA, por lo que también se debe conocer donde está ubicada la región fronteriza como se transcribe a continuación.

APLICACION DE LA TASA AL 10%		
SUPUESTOS	REGIONES	EXCEPTO
⚡ Residentes en la región fronteriza. ⚡ Y que se entregue materialmente el bien o la prestación de servicios.	⚡ Franja fronteriza de 20 Km. Paralela a las líneas divisorias internacionales de norte y sur del país. ⚡ Baja California. ⚡ Baja California Sur. ⚡ Quintana Roo. ⚡ Municipio de Cananea. ⚡ Sonora: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 Km. al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasra llegar a la costa, aún punto situado a 10 Km., al oeste del Puerto Peñasco; de ahí siguiendo el cauce de ese Río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.	⚡ Enajenación de inmuebles. En este caso será la tasa del 15%

5.2.4. DETERMINACION

Los contribuyentes sujetos al régimen establecido en el Título II-A o en la sección II del capítulo VI del título IV de la LISR determinarán el IVA a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable el siguiente:

Menos	IMPUESTO TRASLADADO ⇒ ENTRADA
	<u>IMPUESTO ACREDITABLE ⇒ SALIDAS</u>
Igual	<u>IMPTO. A CARGO</u>

Dichos contribuyentes deberán expedir los comprobantes fiscales comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

De acuerdo con el artículo 4-A de la LIVA los contribuyentes del régimen simplificado considerarán como IVA trasladado el que fue entrada y como IVA acreditable el que fue salida, por lo que la declaración del periodo será tan sencilla como restar al total de IVA de las entradas el IVA de las salidas y así obtener el saldo a cargo o a favor a declarar. Por la mecánica de este impuesto no puede resultar saldo a cargo en la declaración anual a menos que se trate de un contribuyente que combine actos gravados y exentos y que para el ejercicio varíe desfavorablemente la proporción de IVA acreditable sobre los IVA no identificables.

No debemos dejar de mencionar que la EI deberá considerar los criterios cuando los actos o actividades los realice ya sea por cuenta propia o de sus integradas . (regla 23.3.1 RFRS1997

EJEMPLO :

ENTRADA	CIFRAS EN PESOS	EN	IVA TRASLADADO	SALIDA	CIFRAS EN PESOS	EN	IVA ACREDITABLE
Ingresos x cuotas cobradas	10,000	*	1,500	Honorarios	1,000	*	150
Ingresos x comis. cobradas	5,000	*	750	Papelería	200	*	30
Venta de activo fijo	3,000	*	450	Arrendamiento s/ comprob.fiscal (2)	4,000	*	600
Ingresos x serv. No cobrados (1)	4,000	*	600	Compra de activo a crédito (3)	10,000	*	1,500

1) No se considera como entrada dado que aún no se ha cobrado en efectivo, bienes o servicios , así como tampoco se considera afecta al IVA por lo que no existe el impuesto trasladado.

2) No se puede considerar una salida debido a que no reúne requisitos fiscales , por no estar impreso en establecimiento autorizada.

3) No se puede considerar como una salida puesto que aún no ha sido pagada en efectivo, bienes o servicios.

Sólo se consideran entradas y salidas las marcadas con asteriscos (*).

ENTRADAS*	18,000	IVA TRASLADADO*	2,700
SALIDAS*	1,200	IVA ACREDITABLE*	180
	<u>16.800</u>	IVA POR PAGAR	<u>2,520</u>

5.2.5. REQUISITOS PARA QUE SEA ACREDITABLE

Estos requisitos están mencionados en el art. 4 LIVA.

- Que sean bienes o servicios estrictamente indispensables y se apliquen las tasas del 15% ó 0%, aún cuando no este obligado al pago del ISR. En erogaciones parcialmente deducibles (ISR) el impuesto acreditable será también en la misma proporción en que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta
- El impuesto trasladado al contribuyente correspondiente a los gastos efectuados con motivo de la importación, se podrá acreditar en la proporción en que sea deducible el impuesto pagado en esa importación .
- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de LIVA .
- El impuesto sólo se acredita por actividades gravadas

- Y en régimen simplificado el impuesto acreditable haya sido originado por gastos o adquisiciones efectivamente pagados ya sea en efectivo, en bienes o en servicios

OTROS ASPECTOS

- ⇒ El acreditamiento es personal.
- ⇒ Cuando se tengan operaciones que graven con la tasa del 10% deberán comprobar que fue en la zona fronteriza.
- ⇒ El acreditamiento no podrá ser transmitido por acto entre vivos

No debemos dejar de mencionar que la EI deberá considerar los mismos criterios cuando los actos o actividades los realice ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas (regla 23.3.1 RSDARSS).

5.2.6. CALCULO

El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, salvo los casos señalados en el art 33 LIVA, (art.5 LIVA). El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

5.2.7.PAGOS PROVISIONALES

A. Efectuar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR e IMPAC, en los mismos plazos y formatos. (regla 23.3.2)

Art 5 LIVA. "Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el ISR."

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el período por el que efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que proceda al acreditamiento.

Por que en importaciones de bienes tangibles el impuesto pagado tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación.

5.2.8.OBLIGACIONES.

En materia del IVA, las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Efectuar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR e IMPAC, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual conjuntamente con la del ISR y del IMPAC, en el mismo plazo y formato.

5.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

La EI es sujeta al pago de este impuesto por los activos que tenga en base al art. primero de dicha ley, la determinación del impuesto será por ejercicios fiscales aplicando al valor del activo la tasa del 1.8% (art. 2 LIA)

5.3.1.CALCULO.

Para determinar el valor del activo en el ejercicio fiscal, las empresas integradoras sumaran los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos y de los inventarios. Al valor del activo en el ejercicio, se le aplicara la tasa del 1.8 por ciento.

Los contribuyentes de este capitulo para efectos de determinar el valor de su activo, podrán optar por considerar el valor de los bienes que manifiesten en la relación de bienes y deudas que elaboren al final del ejercicio fiscal, sin considerar las deudas.

No menciona la posibilidad de restar el promedio de deudas deducibles toda vez que no se prohíbe su deducción y está autorizada en el artículo quinto de la LIA, con lo que podemos considerar como procedente, si no se opta por considerar la relación de bienes y deudas

Cuando el impuesto se calcule conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, del valor del activo en el ejercicio fiscal los contribuyentes podrán deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. No serán deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación. Las empresas integradoras podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al ISR que les hubiese correspondido en ese mismo ejercicio.

CREDITOS

El cálculo que especifica la LIA en su art. 12 es el siguiente: determinarán el valor del activo en el ejercicio, sumando los promedios de los activos previstos en este artículo.

A) Activos financieros art. 4 : Suma de los saldos al último día de cada mes del ejercicio dividido entre doce.

B) Activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos: Se debe multiplicar el monto original de la inversión de cada uno, por el factor de la tabla de activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos que emita la SHCP y sumando el resultados obtenido por cada uno.(anexo 9 de la resolución miscelanea publicada el día 20 de marzo de1998

C) Inventarios:Se sumará el valor de éste al inicio y al final del ejercicio, valuados conforme al art. 3 de esta ley. El resultado se dividirá entre doce. Cuando no se actualicen conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados entonces se actualizarán conforme a las siguientes opciones:

I.- Valuando al inventario final conforme al precio de la última compra efectuadas en el ejercicio por el que se determine el impuesto.

II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate

La SHCP dará a conocer anualmente la tabla de factores de activos fijos, gastos y cargos diferidos a que se refiere la fracción II de este artículo, tomando en consideración el año en que se adquirieron o se aportaron los activos, las tasas máximas de deducción previstas en los artículos 43, 44, 45 de la LISR y el factor de actualización que les corresponde a dichos bienes si se hubieran adquirido en el sexto mes de cada año.

DEUDAS

Obtenido el promedio de créditos, se procederá a la obtención de las deudas (art 5 LIA). La El podrá deducir del valor del activo en el ejercicio , las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas negociables.

También podrán deducirse las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y cuando aún no habiéndosele notificado la cesión , el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación. La El deducirá el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate contra el promedio de los créditos. Dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio

Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos. También podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales o personas morales, siempre que sean contribuyentes de este impuesto. (art. 14 LIA).

ACTIVOS FINANCIEROS

Son considerados activos financieros los siguientes:

- Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México.
- Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija
- Las cuentas por cobrar.
- Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México. No se consideran cuentas por cobrar

las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades

No son cuantías por cobrar : los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar

Ahora bien se recalca el hecho de que la EI no pagará el impuesto por el período pre operativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años (art. 6 fr. VI último párrafo LIA).

5.3.2. OBLIGACIONES.

Los contribuyentes de este Capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual, conjuntamente con la del ISR, en el mismo plazo y formato

5.3.3. EXENCION DEL IMPAC PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1997 hubieran obtenido ingresos para efectos de la Ley del ISR de hasta 10 millones pesos, estarán exentos del pago IMPAC que causen en el ejercicio fiscal de 1998.

6. CONTABILIDAD

6.1 OBLIGACION.

Se ha tratado el aspecto fiscal de la Integradora, y sin embargo se observó que en el aspecto de registros contables la autoridad sólo menciona la obligación de registrar sus operaciones en un cuaderno de "entradas y salidas" que es una facilidad en el aspecto fiscal; sin embargo no sólo cuenta el aspecto fiscal de la Ei, sino más bien, cerciorarse si se están logrando los objetivos para los que se creó. Porque como se sabe la información, primordialmente financiera, tiene como fin ser útil para la toma de decisiones de carácter económico.

En los negocios la información habrá de ser utilizada por la administración para contestar preguntas tales como : ¿ cuáles son los recursos del negocio?, ¿qué deudas tiene?, ¿ha obtenido utilidades?, ¿son los gastos demasiado elevados con respecto a las ventas?.

Además quienes conceden crédito, como los bancos , los mayoristas y los fabricantes, utilizan la información financiera para contestar preguntas tales como: ¿es de esperarse que el cliente obtenga buenas utilidades en el futuro?, ¿cuál es su capacidad de pago, ¿se le debe conceder crédito adicional?.

Por lo mismo se sugiere que la Ei, registre sus operaciones de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y que tenga evidencia de que realmente está apoyando a todas las integradas, así también debe apegarse a los PCGA , para efectos de la determinación de precios en las operaciones con partes relacionadas especificado en el boletín C-13.

Ahora bien, también será necesario manejar en los registros de la integradora las cuentas de orden al momento de decidir si es una entrada o una salida como lo menciona el art. 67-F, fr II LISR. Sólo como referencia se da la forma de cómo debe llevarse la contabilidad en consideración a lo mencionado en el CFF art. 28 .

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas

- I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.
 - II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
 - III Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.
- Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el reglamento de este Código.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes "(Libro de entradas y salidas, cuentas de orden)

6.2 SISTEMAS DE REGISTROS CONTABLES

En cuanto a los sistemas de registro también el CFF art. 26 hace referencia de que debe reunir los siguientes requisitos :

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción 1 del art. 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

- I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.
- II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.
- III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
- IV. Formular los estados de situación financiera.
- V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuantías de cada operación.
- VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.
- VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.
- VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven a demás los registros a que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen, en su caso, las máquinas registradoras de comprobación fiscal a que hace mención el último párrafo del artículo 28 del Código"

Que si bien no es una obligación para la Ei el llevar este tipo de registros es necesario conocerlos para que al término del plazo que da la SHCP para tributar en el régimen simplificado se tenga la contabilidad en la forma que se exige para las Personas Morales Título II LISR.

Por otra parte en el Régimen Simplificado sólo obliga a la empresa a registrar su contabilidad simplificada en : libro foliado de ingresos, egresos, de inversiones y deducciones, llamado generalmente cuaderno de entradas y salidas . Dicho libro deberá satisfacer como mínimo los requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 26 de este reglamento

CAPITULO 7. PLANTEAMIENTOS Y PROBLEMATICAS

Con la información expuesta anteriormente ya se conoce de manera teórica lo que significa una EI, así como las personas que la conforman, sus obligaciones fiscales a que está sujeta en México, las funciones que debe desempeñar para que las integradas se fortalezcan y crezcan; dando como resultado que puedan competir ante empresas extranjeras porque de antemano sabemos que vivimos ante una globalización económica donde se compete con no solamente empresas mexicanas sino también las extranjeras, cumpliendo de esta manera los objetivos para los que fue creada precisamente la EI

Sin embargo sabemos que en cualquier tema a tratar se tienen grandes diferencias con la teoría y la aplicación de ésta en la práctica, lo que ocasiona que se tengan confusiones en su manejo, y este tema no es la excepción por lo que hemos decidido tratar algunos aspectos problemáticos que se han presentado desde la creación de la EI hasta nuestros días.

La información que proporcionaremos se obtuvo del encuentro de empresas integradoras

7.1 FINANCIEROS

Se pudo observar en el encuentro nacional de empresas integradoras que se tiene una idea errónea de lo que significa el poder crear una de estas empresas, ya que antes de llevar a cabo el procedimiento para constituirse como tal, las empresas que se unirán, deberán de tener una situación económica estable y no tener la esperanza de que al formarse y crear a la EI resolverá sus problemas porque no es una panacea teniendo como único objetivo el poder tener acceso a los créditos que otorga Nacional Financiera.

Se nombra lo anterior porque uno de los requisitos que se piden en SECOFI para la autorización de crear una EI, es el entregar un proyecto de Factibilidad económica financiera, que va a reflejar las deficiencias que se tengan en un momento dado además de los riesgos que pudieran existir, por lo que al momento de entregar el proyecto a SECOFI para su evaluación será rechazada la solicitud de inscripción, por que las empresas que crearán a la integradora estarán endeudadas al máximo y no podrán ni siquiera cumplir con las cuotas o comisiones que serán necesarias para la puesta en marcha de este proyecto.

Se debe tener en mente y no olvidar por cualquier circunstancia que se debe trabajar en equipo, que no se vea como una obligación sino más bien la "voluntad de asociarse" y formar un equipo que impulse el crecimiento de las integradas en general y no sólo de unas cuantas.

También se tiene una descripción en cuanto a la divulgación por parte de las entidades que se comprometieron con el gobierno federal para constituir empresas integradas, según el decreto del 7 de mayo de 1993, Nacional Financiera es una de las que se comprometieron en otorgar créditos apoyando de esta forma a los socios, sin embargo al momento de comparar esta teoría con la práctica se nota en demasía que no han sabido apoyar a este tipo de empresas, ya que si uno recurre a NAFIN para solicitar únicamente información sobre los créditos que se otorgan a las EI, no se le proporciona dato alguno porque según el personal de esta institución la información es confidencial o simplemente se le dan números telefónicos para que la persona que recurra a esta dependencia se las arregle como pueda, afirmando de esta forma la diminuta iniciativa que tiene el personal para con las personas que quieren formar o ya han formado una EI

Ahora bien en la mayoría de las ocasiones recurrió a NAFIN, el personal no conoce este esquema que da lugar a que la iniciativa de crear una EI llegue a su fin, a causa de que no se le ha dado una difusión con calidad.

7.2 FISCALES

En cuanto al aspecto fiscal la encargada en un momento dado de proporcionar información actualizada de este tipo es la SHCP, por que el decreto del 30 de mayo de 1995 hace referencia de que los contribuyentes se podrán acoger a las facilidades fiscales que emita precisamente esta dependencia, sin embargo el único logro obtenido actualmente es el que año con año a partir de 1996, se emita la RFARS en donde de forma general menciona lo mismo que se tiene en la LISR Tít. II-A con la variación de que se da la definición de EI, los tipos de ingresos exclusivos con sus limitantes y el realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, , teniendo la incertidumbre de que existen problemas, en cuanto a los procedimientos aplicables a la facturación de EI, y en sí al régimen simplificado dando a lugar a que la citada resolución no cumpla con los objetivos para los que fue creada, como su nombre lo indica el de otorgar facilidad fiscal.

Se hace mención que aparte de la RFARS 92 la SHCP emitió un folleto titulado empresas integradoras facilidades administrativas que pésimamente es una copia incompleta del D.O.F. 6 de marzo de 1996 .

Ahora bien se recurrió a la Administración fiscal del centro en donde se pudo percatar de que tampoco el personal de esta se encuentra informado de la creación de EI ocasionando que el contribuyente interprete de manera diferente la RFARS97, ya que no se tiene un módulo donde recurrir con el personal idóneo para despejar las problemáticas al momento de aplicar las facilidades administrativas o simplemente que se dé un pequeño ejemplo de cómo manejar la información, pero para ellos es imposible si de antemano desconocen el esquema Abarcando el aspecto de beneficios fiscales, no hay ninguno refiriéndose a la RFARS, porque es una copia de lo que nos menciona la ley (tit. II-A RS).

En cuanto a la inscripción de EI se debe también aunar al momento de darle difusión, para su correcto registro y no se tengan consecuencias como requerimientos y multas por no proporcionar la información correcta.

7.3 DE GESTION Y ADMINISTRACION.

Se tiene la problemática de que la mayoría de los empresarios desconocen las bases administrativas, ya que aún con este desconocimiento han logrado mantener su empresa a flote, pero ya no deben conformarse con lo empírico por lo que se les debe proporcionar información para disminuir costos vía la productividad o proporcionarles información sobre las distintas dependencias a las que pueden recurrir para obtener información acerca de proveedores como por ejemplo el recurrir a las Cámaras empresariales.

Con fundamento en el D.O.F. 7 de mayo de 1993, el Ejecutivo Federal por conducto de la SECOFI, emitió el decreto para la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras, entendiéndose lo anterior de que la principal secretaria encargada de difundir el esquema de integradora es la propia SECOFI, pero como nos podemos dar cuenta, es un absurdo

ya que no se les proporciona información que les sea útil a las personas interesadas en conocer y llevar a la práctica a la EI , dando como excusa o pretexto de que la información es confidencial y sólo pretende lograr este objetivo con folletos que no proporcionan más que lo que esta escrito en el D.O.F. del 7 de mayo de 1993 y el 30 de mayo de 1995 , así como algunos casos prácticos que dejan mucho que desear con sus explicaciones

Ahora bien, tampoco hay personal encargado en proporcionar información vía difusión , o que realmente se tengan libros o folletos de las experiencias, beneficios o perjuicios que dañen el aparato administrativo de la EI , y en un momento dado puedan crear mecanismos que eviten y se tenga una eficiencia que beneficie a las integradoras y en consecuencia a las integradas.

En cuanto al Consejo Nacional de Empresas Integradoras(CONEI) expondremos lo siguiente; en teoría fue creado a beneficio de un mejor manejo de las integradoras en donde expondrían sus problemas o beneficios en el año en curso del manejo de las mismas, sin embargo al momento de querer recurrir a este consejo, se nos imposibilitó ya que SECOFI no tiene ni siquiera el domicilio correcto, porque al lugar donde se nos envió estaba desocupado, concluyendo que la integradora que visite al CONEI, no lo va a poder tener a su alcance.

También se detecto el problema de que ni en los departamentos que manejan a las integradas no se da una retro alimentación de la información que manejan estos mismos dando lugar a que las personas que recurren a ellos no tengan la información precisa.

Así como también la biblioteca no brinda la información básica que pudiera recurrir una persona para éxitos de un trabajo escolar.

7.4. PROPUESTAS.

Nacional Financiera debe expedir folletos para que la EI conozca si existen o no créditos que les sean otorgados tal y como lo reflejó en su momento el D.O.F. del 7 de mayo de 1993. Además de que en caso de que existan realmente ayuden a los empresarios para la obtención de los mismos así como ayuda para realizar antes que nada el proyecto de Factibilidad económica; el cual es muy costoso y razón por la que muchas EI desaparecen

También que se cuente con personal capacitado en el área el cual difunda este esquema de asociacionismo tan benéfico y los empresarios conozcan realmente los objetivos del mismo evitando tropiezos.

Mayor difusión por que después de 1994 se le dejó como un proyecto pendiente y hasta la fecha la mayoría de los profesionistas desconoce este esquema, la difusión se puede dar ya sea en la publicación de la revista "Mercado de Valores", que se envíen folletos a las cámaras, a la banca comercial, universidades. Que se plantee al empresario que, para que este proyecto resulte debe tener siempre la idea de asociarse con sus socios, que disfrute el trabajo en equipo.

Que Nacional Financiera en caso de que no quiera difundir el esquema como lo proponemos, entonces que cuente con un acervo bibliográfico actualizado de la banca comercial a donde recurrir para que se proporcionen estos créditos.

Se debe tener una retroalimentación de la información respecto a créditos otorgados a las EI y de esta forma NAFIN evalúa si fue aplicado de manera correcta.

PROPUESTAS		
FINANCIERA	FISCAL	GESTION Y ADMON
⇒ Especificación de apoyos financieros, según decreto 7 de mayo de 1993.	⇒ Módulo de información al contribuyente.	⇒ Información a los empresarios de aspectos admón
⇒ Programas de capacitación para la difusión de EI	⇒ Programas de capacitación al personal que otorga informes.	⇒ Retroalimentación de las integradas.
⇒ Costeabilidad del proyecto de Factibilidad económica.	⇒ Especificación del procedimiento de facturación.	⇒ Intercambio de experiencia.
⇒ Difusión a este esquema.	⇒ Difusión.	⇒ Difusión
⇒ Idea de asociación.	⇒ Información de su régimen simplificado.	⇒ Información para la modernización de la empresa.
⇒ Otorgar créditos.	⇒ Incentivos fiscales.	⇒ Acciones para detectar necesidades en las integradas.
⇒ Ayuda para realizar el proyecto de Factibilidad económica.	⇒ Retroalimentación de SHCP.	⇒ Contar con un directorio de integradas actualizado.
⇒ Retroalimentación de la información de NAFIN.	⇒ Acervo bibliográfico	⇒ Conocer al CONEI por medio de conferencias
⇒ Acervo bibliográfico.		⇒ Retroalimentación de la SECOFI enfocándonos a su personal.
		⇒ Acervo bibliográfico.

CAPITULO 8. CASOS DIFUNDIDOS POR SECOFI

- 1 - COMERCIALIZADORA OCEAN LIFE
- 2 - GRUPO EMPRESARIAL ATOTONILCO
- 3 - ICT MEXICANA S.A. DE C.V.
- 4 - GRUPO DE SERVICIOS, INGENIERÍA Y PROYECTOS DE S.A. DE C.V. (SEINPRO)
- 5 - GRUPO ARCU, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
- 6 - IMPORTADORA DE MERCANCIAS POPULARES S.A. DE C.V.
- 7 - APICULTORES INTEGRADOS DE SONORA S.A. DE C.V.
- 8 - INTEGRADORA DE ORO Y PLATA DE OAXACA S.A. DE C.V.
- 9 - INTEGRADORA NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA S.A. DE C.V.
- 10 - SEGUSINO
- 11 - ALPURA
- 12.- INTEGRADORA DE VIVIENDA POPULAR DEL SECTOR PRIVADO, S.A. DE C.V. (IVI)

1.- COMERCIALIZADORA OCEAN LIFE S.A. DE C.V.

La Empresa Integradora Ocean Life fue creada a través del decreto publicado el 7 de mayo de 1993

Los servicios que proporciona a las integradas son los siguientes :

- Facilitar el uso de información tecnológica
- Promoción, comercialización y diseño
- Compras, ventas en común y Subcontratación
- Obtención de financiamiento a través de intermediarios financieros
- Servicios administrativos, jurídicos, fiscales, contables, informáticos, de capacitación y desarrollo empresarial.

Las instalaciones están ubicadas en la "Central de Abasto de Pescados y Mariscos de la Nueva Viga" donde dan albergue a 20 bodegas de mayoreo, 60 bodegas de menudeo y 265 locales de tianguis para operaciones de detalle al público, cuentan con vigilancia, limpieza e iluminación, con áreas de estacionamiento de carga y descarga.

Sus objetivos son:

- Propiciar un desarrollo industrial nacional equilibrado
- Procurar regionalmente la utilización de recursos y la creación de empleos.
- Contribuir a implementar el bienestar de los consumidores del país.
- Impulsar la modernización de las formas tradicionales de producción.
- Apoyar a las organizaciones interempresariales que faciliten el trabajo en equipo.
- Dotar de potencial exportador a las regiones y ramas de las industrias de menos tamaño.
- Incrementar la capacidad de negociación de las industrias limitadas por sus reducidas escalas de producción, organización y posibilidad de gestión.
- Fortalecer el crecimiento de las industrias micro, pequeñas y medianas a través del cambio cualitativo de sus formas de compra, producción y comercialización.
- Incrementar la presencia de las industrias menores en los mercados internos e incrementar su concurrencia a los mercados de importación
- Posibilitar el acceso de las empresas de menos capacidad a las tecnologías modernas.

A finales de 1993 formó parte de una misión empresarial que NAFIN envió a Francia, con el propósito de realizar intercambios empresariales, de negocios, comercialización, e inversiones de capital de ambos países. Durante la visita que abarcó 2 semanas de trabajo se visitaron diversas empresas del giro de pescados y mariscos en los grandes mercados que empacan y procesan el producto en las principales ciudades de Francia. Se concretó el contacto con las empresas Claugher y Protial que manifestaron su deseo e inquietudes por invertir en México con parte de capital para la instalación y una nave industrial que incluirá la instalación de una planta de procesamiento empaque y congelación de pescado y mariscos y un frigorífico para su almacenamiento. En enero y febrero de 1994 estas empresas visitaron nuestro país y en especial la "Central de Pescados y Mariscos de la Nueva Viga", la cual los dejó gratamente impresionados sobre las grandes cantidades de pescados y mariscos que se comercializan en dicho mercado, dejando patente una vez más su interés por invertir en México.

AVANCES LOGRADOS

1. Asistencia a viajes de misión empresarial a Francia e Italia en noviembre de 1993 y mayo de 1994, con el objetivo de validar las alianzas estratégicas y conversiones con las principales empresas líder en los sectores de cadena de frío, agroalimentaria y tecnología de punta, como posibles contra partes de empresas mexicanas.
2. Identificar los equipos de las líneas de información del prototipo industrial que se instalarán en el Centro de Innovación Tecnológica.
3. Firma de convenios de colaboración industrial y transferencia de tecnología con las empresas francesas Protial, Protimer y Claugher.
4. Autorización de FORCCYTEC - CONACYT para el establecimiento del centro de innovación tecnológica CIPCAM cuyo monto de inversión es por \$ 16,000,000.00 para el cual el FORCCYTEC aportará el 50% .

2.- GRUPO EMPRESARIAL ATOTONILCO, S.A. DE C.V.

Es un grupo de 10 empresas de la confección que se localiza en los Altos de Jalisco. Los resultados positivos, se han fincado en una capacitación sistemática de la fuerza de trabajo y de los dueños de las empresas, fundamentalmente en las áreas de diseño, manufactura y comercialización. A la fecha, exportan al mercado estadounidense el 60% de la producción y esta en franco crecimiento. Su proyecto actual es desarrollar un conjunto industrial para colocar en un solo espacio físico las líneas de producción y tener un centro de servicios comunes. Planean realizarlo con recursos propios.

3.- ICT MEXICANA, S.A DE C.V.

Tienen sede en el Distrito Federal y opera a nivel nacional; sus socios son un grupo de investigadores en las áreas de biomédica y farmacología. Su objetivo es desarrollar proyectos de investigación, por encargo de la industria, mediante el aprovechamiento de equipos y laboratorios en desuso o con capacidad ociosa. Iniciaron con 19 proyectos, preveen realizar 74 con fuerte crecimiento en años posteriores.

4.- GRUPO DE SERVICIOS, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. (SEINPRO)

Se integraron 10 firmas de ingeniería, unas especializadas en la generación y comercialización de energía eléctrica y otras en el tratamiento y uso de aguas residuales. El objeto es rehabilitar instalaciones de la CFE en desuso para la generación y comercialización de energía eléctrica, bajo el régimen de auto abasto. Por ahora, se encuentra trabajando en la rehabilitación de una planta hidroeléctrica en una zona de Orizaba Veracruz, para aprovechar un depósito de agua residual, cuyo caudal moverá las turbinas.

5.- GRUPO ARCU, S. DE R.L. DE I.P Y C.V.

Operan en Cuemavaca Morelos, dedicados a la artesanía. Su objetivo es la comercialización conjunta de sus productos, tanto en el mercado nacional como en el de exportación. En corto plazo a logrado consolidar un mercado en Europa.

6.- IMPORTADORA DE MERCANCIAS POPULARES, S.A. DE C.V.

Se trata de un grupo de comerciantes que operan en Tijuana, B.C. y que una vez integrados se convirtieron en industriales. Los enseres domésticos (refrigeradores, lavadoras, secadoras, estufas, etc.) que importaban usadas las comercializaban, actualmente las reparan y otorgan garantía a sus compradores. Con el apoyo del CONALEP y del CIMO han capacitado a sus técnicos. La empresa Integradora construyó una nave industrial con recursos propios. El resultado más importante es que ha generado cultura empresarial.

7.- APICULTORES INTEGRADOS DE SONORA, S.A DE C.V

Antes de su constitución, y tras la búsqueda de mercados donde colocar productos regionales se llegó a incursionar y sobre todo a conocer el sector apícola del estado de Sonora. Empezaron a desarrollar actividades de distribución y comercialización de la miel fuera del país, principalmente a los E.U. en el Estado de California, logrando exportar cantidades significativas. A principios de 1992, surge la idea de "unificación" entre algunos apicultores de la región, que enfrentaban problemáticas similares de comercialización y producción. El unirse mediante una sociedad o cooperativa, requería de un marco normativo y de un esquema económico del cual carecían. Es cuando llega a sus manos el decreto presidencial de promoción de Empresas Integradoras.

La apicultora en el Estado se distingue por su calidad de miel blanca de mezquite, con un reconocimiento mundial por su característico sabor. Obtuvieron su registro como empresa integradora No. 2 del país. Su actividad la hace vulnerable ante factores externos tales como la sequía, enfermedades propias de la abeja y del medio ambiente, lo que hace que ninguna institución financiera tome como atractivo este negocio para otorgar apoyos económicos, además de que la gran mayoría de apicultores no cuenta con garantías reales para dichas instituciones. Para lograr la superación total de las empresas es necesario que bajo el sistema de Empresas Integradoras se continúe con los apoyos y facilidades, tales como:

1 - Mantener una comunicación constante para la información que se proporciona referente a las

formas, conductos y medios para la colocación de los productos en los mercados internacionales

2.- Continuar con seminarios , cursos, talleres, y la capacitación de los miembros de las Empresas Integradoras en temáticas, como: apoyos fiscales, vías de comercialización, nuevas rutinas de trabajo, etc.

3.- Establecimiento de vínculos con los organismos financieros, la banca de desarrollo, y empresas en solidaridad, para el otorgamiento de créditos para el trabajo.

En base a la constitución de la empresa se pueden desarrollar acciones tendientes al mayor desplazamiento de nuestro mercado local, nacional e internacional, creando conciencia en el consumo de la miel de abeja como complemento alimenticio. El obtener apoyos técnicos y/o tecnológicos, aumentar la producción, instalando mayor número de cajones, adquirir maquinaria y equipo para uso en común, lo cual ayudaría a abatir costos

8.- INTEGRADORA DE ORO Y PLATA DE OAXACA, S.A. DE C.V.

Dando cumplimiento al decreto, la Delegación de Oaxaca de Comercio y Fomento Industrial, convocó por medio de la Cámara de Platería y Joyería a todos los orfebres plateros y joyeros para dar a conocer el programa y beneficios del decreto del 7 de mayo de 1993; acudieron un gran número de compañeros, pero desafortunadamente el grupo fue reduciéndose poco a poco por la falta de credibilidad y confianza, atribuido a tres aspectos fundamentales:

- 1.- Muchos de ellos no fueron sujetos de créditos personales por carecer de garantías reales o tener carteras vencidas.
- 2.- El pensar que se fraccionaría como años anteriores por falta de comunicación y apoyo.
- 3.- En el estado de Oaxaca los joyeros mantenían un pensamiento y una actitud individualista, ya que no se acostumbraba a trabajar en conjunto y a llevar ciertas reglas que en una empresa se necesitan.

9.- INTEGRADORA NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A. DE C.V

El reto es buscar soluciones que estimulen a las empresas en momentos de declinación de los mercados tradicionales, del creciente nivel de rivalidad, competitividad y de la alta turbulencia económica, así como el riesgo de la inestabilidad.

Los servicios que se ofrecen, se dividen en tres categorías que son:

- 1.- Servicios de Consultoría, Asesoría y Capacitación.

Esta categoría cuenta con los servicios de consultoría y asesoría, a fin de que pueda regularizar su empresa, en aspectos legales ante la SHCP o el Instituto Mexicano del Seguro Social, etc. Cuenta con nuestra asesoría a fin de mejorar las condiciones de financiamiento, para su ingreso a una integradora y para su empresa. Los socios cuentan con la asesoría en el momento en que la requieran, de personal altamente especializado en consultoría fiscal y financiera, consultoría administrativa y de calidad, consultoría en ingeniería industrial, diseño y legal

2 - Servicios Administrativos.

La integradora a través de sistemas de información, atiende a la operación día a día, de cada uno de sus socios, librándolos de procesos administrativos y reduciendo con esto en forma significativa sus costos fijos de operación. Algunos de estos servicios son: capacitación, contabilidad, finanzas, administración, en toda su extensión como puede ser, control de inventarios, facturación, compras, plan de producción, autorización de crédito, cobranzas, estado de cartera, etc

Estos servicios pueden adquirir otra dimensión cuando se realizan en conjunto, como ejemplo recordemos que solo el 38% de los Micro industriales compran su materia prima directo al productor, dados los volúmenes y condiciones exigidos por estos proveedores. La integradora puede en base a los volúmenes en conjunto de sus socios, obtener mejores proveedores y condiciones de compra.

3.- Servicios Funcionales.

Son todas aquellas operaciones que por su elevado costo, no son redituables para que una pequeña empresa las realice en forma independiente, todas estas operaciones tienen una reducción significativa en sus costos, si el volumen operado es grande, entran servicios como son: mercadeo, control de calidad y certificación, empaque individual y contenido, embalaje, almacenaje, distribución, facturación, comercio exterior, cobranzas y legal.

10.- SEGUSINO.

Ubicada en Chipilo, Pue., asocia a 48 talleres dedicados a fabricar y comercializar muebles rústicos. Gracias a su esquema productivo descentralizado, ha alcanzado un nivel de excelencia; exportando a 46 países.

ANTES DE LA INTEGRACIÓN.

- ⌘ Empresa formada por ocho personas, cinco obreras y tres socios.
- ⌘ Sin espacio físico ni capacidad suficiente.
- ⌘ Trabajaban para una empresa ubicada en Tlaxcala
- ⌘ Producción de bafles de bocinas y bases para camas.
- ⌘ Taller orientado únicamente al mercado local.

DESPUÉS DE LA INTEGRACIÓN.

- ⌘ Son 48 talleres con 1,000 empleados, más 10 talleres en planeación.
- ⌘ Maneja más de 500 productos.
- ⌘ Planea diversificar su línea de productos.
- ⌘ Creciente integración vertical.
- ⌘ Exporta a 56 países de Europa, América, Oceanía, Asia, Medio Oriente.
- ⌘ Premio Nacional de Exportación 1996.

FACTORES DE ÉXITO.

SEGUSINO controla procesos y cortes críticos, termina los productos y los comercializa. Todos los talleres están en Chipilo, Puebla, y existe un sólido apoyo de SEGUSINO en los aspectos administrativos. Control de calidad centralizado, los auditores de calidad de la empresa, visitan

los talleres diariamente. La asignación de labores, se realiza considerando la experiencia, productividad y volumen del trabajo. El costeo lo realiza SEGUSINO en sus talleres de prueba, lo cual le permite determinar el precio pagado al taller y el precio de venta. Cuentan con distribuidores en el extranjero y un catálogo promocional en 11 idiomas que le da presencia en los mercados internacionales.

FUNCIONAMIENTO

SEGUSINO recibe órdenes de producción y comercializa los productos. Realiza las compras de materias primas y efectúa los cortes críticos de la madera: canaliza estos componentes para ser trabajados en los 48 talleres, los cuales dimensionan, hacen uniones y ensamblan, SEGUSINO realiza acabados y distribuye, no hay obligaciones contractuales entre los socios y los talleres.

SERVICIOS QUE SE OFRECEN

Administrativos: métodos y procedimientos uniformes para el manejo de recursos humanos en las empresas, labora contrato colectivo con altas prestaciones, operación realizando el diagrama de proceso para los productos, capacita a alumnos en diversas técnicas.

VENTAJAS DE LA INTEGRACIÓN.

- ↳ Comercialización a 56 países, por medio de un catálogo con productos de todos los talleres.
- ↳ Acceso a diseño e ingeniería especializada.
- ↳ Flexibilidad en el número de productos y líneas que manejan.
- ↳ Adaptabilidad a los cambios en el mercado.
- ↳ Economías de escala, como: descuentos por volumen de compras de materia prima y costos de promoción bajos por unidad.
- ↳ Integración vertical hacia atrás, con la planta de estufado más grande de México.

11.- ALPURA.

Se localiza en Laguna y asocia a 188 pequeños ganaderos que han logrado crear una marca con fuerte presencia en el mercado y contar con alta tecnología en plantas de uso común.

ANTES DE LA INTEGRACIÓN

- ↳ En 1972, ALPURA contaba con 40 socios.
- ↳ Sus productos no se distinguían por la marca.
- ↳ Bajo nivel tecnológico.

DESPUÉS DE LA INTEGRACIÓN.

- ↳ Actualmente, ALPURA cuenta con 188 socios, 5,000 empleados rurales y 3,425 trabajadores en planta.
- ↳ Consolidación de la marca: es la tercera a nivel nacional.
- ↳ Cuenta con alta tecnología en plantas comunes.

FACTORES DE ÉXITO_

- ↳ ALPURA controla todo el proceso de producción, desde la recolección de la leche hasta la venta al consumidor final, con creciente integración vertical.
- ↳ Estricto control de calidad, desde el inicio del proceso productivo
- ↳ En diversos aspectos funciona como una cooperativa, debido a la pequeña participación accionaria (5%).
- ↳ Equilibrio entre granjas grandes y pequeñas, tanto en la toma de decisiones como en el reparto de utilidades.
- ↳ Transparencia en el manejo de efectivo y reparto mensual de dividendos.
- ↳ Inversión continua en mejoras tecnológicas de plantas comunes y autonomía de producción en las granjas individuales.
- ↳ Fuerte presencia de marca.
- ↳ Se incentiva con premios a los ganaderos que ofrecen la leche de mejor calidad.

FUNCIONAMIENTO

- ↳ ALPURA funciona como cooperativa con la figura jurídica de Sociedad Anónima. Las diferentes áreas funcionales de ALPURA son sociedades anónimas independientes, regidas por una misma Dirección General.
- ↳ Los socios forman parte de una Asamblea. Un voto hombre =un voto.
- ↳ La suscripción de acciones, se da por la relación litro-leche-vaca, es decir, que cada ganadero tiene derecho a las ganancias dependiendo del número de vacas y de la producción de leche diaria promedio por vaca.
- ↳ Los servicios prestados a los socios son al costo, por lo que ALPURA no tiene utilidades por este concepto.
- ↳ Las ganancias se recapitalizan para la realización de proyectos de inversión.
- ↳ Diariamente se recorren entre 15,000 y 20,000 kilómetros para recolectar la leche.
- ↳ Cada ganadero realiza la misma tarea, que consiste en la ordeña de sus vacas y la refrigeración de la leche.
- ↳ Autonomía de los ganaderos, en cuanto a su método de ordeña.

ESTRATEGIAS DE MERCADOTECNIA_

- ↳ Ampliar la gama de productos o derivados de la leche como la crema y el yoghurt, a fin de diversificar la producción.
- ↳ Mayor penetración en el mercado del Distrito Federal.
- ↳ Consolidar el posicionamiento de los productos ALPURA como de alta calidad.

VENTAJAS.

- ↳ Unión de varios ganaderos para producir leche bajo una sola marca, con mayor presencia en el mercado.
- ↳ Con la unión se asegura la compra de toda la producción individual de los ganaderos a un precio justo y así se incentiva la captación de más socios
- ↳ Oportunidades de modernización tecnológica al tener economías de escala en los procesos industriales, lo que implica mayor productividad y competitividad.
- ↳ Reducción de los costos al existir economías de escala. Reinversión de los excedentes de cada ejercicios.
- ↳ Capacitación técnica continua de ganaderos, por parte de la cooperativa.

12.- INTEGRADORA DE VIVIENDA POPULAR DEL SECTOR PRIVADO, S.A. DE C.V

Opera en Puebla, Puebla y agrupa a 12 constructoras medianas. La integración les permite el acceso al crédito y a grandes contratos con INFONAVIT.

ANTES DE LA INTEGRACIÓN.

- ✧ 12 empresas medianas independientes, dedicadas a la construcción.
- ✧ En 1993 , el INFONAVIT aumenta los requisitos de capital social para concursar por obra y requiere financiamiento de las constructoras.
- ✧ Imposibilidad de competir por obras de gran escala.
- ✧ Altos costos fijos, debido a que cada una de las empresas tenían sus propios servicios administrativos y de ingeniería.

DESPUÉS DE LA INTEGRACIÓN.

- ✧ En 1994, toman la decisión de construir una empresa integradora denominada "Integradora de Vivienda Popular del Sector Privado, S.A. de C. V. (IVI).
- ✧ Compiten con las grandes constructoras a nivel nacional, en el renglón de viviendas.
- ✧ Han construido 1884 viviendas en tres conjuntos habitacionales.
- ✧ Tiene un total de 16 empleos fijos y ha generado 4,000 empleos a través de la Empresa Integradora.

FACTORES DE ÉXITO.

- ✧ El administrador de la Empresa Integradora es independiente de los asociados, los cuales son miembros del Consejo de Administración, pero no tienen injerencia en las operaciones diarias de la Integradora.
- ✧ Los socios trabajan de manera independiente bajo la supervisión de IVI.
- ✧ Las obras contratadas se dividen por partes iguales, en cuanto al monto de la obra, lo que propicia la competencia entre los asociados, quienes se esfuerzan por tener la mejor calidad.
- ✧ Cuenta con capital suficiente para respaldar los proyectos y garantizar los créditos contratados.
- ✧ IVI obtiene cuotas equivalentes al 10% del total de utilidades generadas por cada una de las empresas integradas, con éste se cubren los costos fijos y variables de la empresa integradora y las utilidades se invierten en terrenos que les darán en un futuro una ventaja competitiva sobre las demás empresas.

FUNCIONAMIENTO

- ✧ IVI participa en los concursos que convoca INFONAVIT.
- ✧ IVI divide el monto total de las obras que le asigna INFONAVIT en doce partes iguales.
- ✧ Cada socio construye la forma individual, siendo responsables del proyecto final. IVI, por su parte, se encarga de supervisar la construcción.
- ✧ Compiten los socios por construir con la mejor calidad; la empresa ganadora tendrá prioridad en elegir el segmento que va a desarrollar de la siguiente obra asignada a IVI.

SERVICIOS QUE SE OFRECEN A TRAVÉS DE LA EMPRESA INTEGRADORA.

- ✧ Concursar por obras. IVI participa en los concursos de vivienda de interés social, presentándose con el capital social del conjunto de socios, lo que le permite competir con las principales constructoras a nivel nacional.
- ✧ Financiados. IVI se encarga de gestionar todo lo relacionado con el financiamiento, con la

banca de desarrollo y comercial.

↳ Comerciales. Promueve y vende las viviendas que se construyen a las empresas afiliadas al INFONAVIT. Además, realiza estudios de mercado.

↳ Tecnológicos. Elaboración de estudios y análisis de las diferentes técnicas de la construcción, así como manuales similares de los sistemas administrativos, contables y de imagen corporativa para las empresas integradas.

↳ Compras. Consolidadas, logrando economías de escala que proporcionan mayor capacidad de negociación, para obtener mejores precios y condiciones de crédito con los proveedores.

VENTAJAS

↳ Su estrategia es que varias empresas trabajan, al mismo tiempo en una unidad o proyecto, lo que les permite atender compromisos de mayor envergadura.

↳ Cubren los requisitos que establece el INFONAVIT en las líneas de crédito.

↳ Aumenta la competitividad y el nivel tecnológico al promover la competencia entre los socios.

↳ Tiene ventajas competitivas sobre otras empresas que participan en las subastas de obra del INFONAVIT.

↳ Acceso a créditos de la banca de desarrollo.

ANEXOS

1. PROYECTO DE FACTIBILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA.
2. COMPONENTES DEL CONTRATO SOCIAL.
3. CUESTIONARIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS.
4. ORGANIGRAMA
5. COMPARATIVO DE DECRETOS QUE DIERON LUGAR A LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.
6. COMPARATIVO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.
7. CASOS EN QUE EXISTEN ENTRADAS Y SALIDAS.
8. CASOS EN QUE NO EXISTEN ENTRADAS Y SALIDAS
9. CASOS EN QUE EXISTEN ENTRADAS Y NO EXISTEN SALIDAS
10. OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA INTEGRADORA.
11. FORMULARIO DE REGISTRO.
12. DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO.
13. PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. REGIMEN SIMPLIFICADO.

PROYECTO DE FACTIBILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA.

- 1.- Detección de necesidades de las empresas asociadas.
- 2.- Identificación de las debilidades y fortalezas de las empresas asociadas.
- 3.- Perfil de los directivos y de los mandos medios.
- 4 - *Análisis de mercado:*
 - a) Principales bienes y/o servicios que producen.
 - b) Clientes.
 - c) Competidores.
 - d) Riesgos:
 - Nivel de precios contra competencia.
 - Expectativas de demanda.
 - e) Proveedores.
- 5.- Principales servicios especializados que demandan por área por ejemplo:
 - a) Tecnología
 - b) Mercadotecnia
 - c) Administración
 - d) Ingeniería de manufactura
 - e) Calidad
 - f) Diseño
- 6.- *Estrategia de mercado:*
 - a) Diversificación o especialización de productos
 - b) Ampliación y diversificación de mercados
 - c) Identificación de nuevos canales de distribución
 - d) Publicidad
 - e) Relaciones públicas/fuerza de ventas
- 7.- Producción:
 - a) Evaluación del nivel tecnológico
 - b) Maquinaria principal (grado de obsolescencia o modernidad)
 - c) Controles de calidad (materias primas, procesos y productos terminados)
- 8.- Financiamiento:
 - a) Nuevas inversiones (monto)
 - b) Análisis de fuentes y destinos de los recursos
- c) Flujo de caja:
 - Programa de balance
 - Análisis de punto de equilibrio*
- d) Proyecciones de tres años
- 9.- Conclusiones
- 10.- Recomendaciones (definición de objetivos, metas y plazos)
- 11.- Resumen ejecutivo

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**PROYECTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA.
COMPONENTES DEL CONTRATO SOCIAL.**

A.- DEL CLAUSULADO:

1. La empresa integrada deberá constituirse por unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.
2. La sociedad integradora no podrá participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
3. La administración y prestación de servicios de la sociedad integradora, estará a cargo de personal especializado.
4. La sociedad integradora obtendrá sus ingresos, exclusivamente por concepto de cuotas y prestación de servicios y comisiones que provengan de sus integradas, aunque también pueden obtener ingresos de terceros, siempre y cuando estos representen como máximo el 10% de sus ingresos totales.
5. Las empresas integradas deberán ser usuarias de los servicios que presta la empresa integradora.
6. En el caso de las uniones de crédito, deberán prestar, por lo menos, dos de los servicios señalados en el numeral V del objeto social.
7. La empresa integradora deberá tener un Capital Social no menor a cincuenta mil nuevos pesos.

B.- DEL OBJETO SOCIAL:

1. La prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas integradas.
2. La realización de gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas integradas de escala micro, pequeña y mediana, en todos los ámbitos de la vida económica nacional.
3. La operación de la sociedad tendrá una cobertura local, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.
4. La generación de sus ingresos provendrá únicamente de las cuotas y prestaciones de servicios, aunque también pueden obtener ingresos de terceros, siempre y cuando estos representen como máximo el 10% de sus ingresos totales.
5. La sociedad proveerá a sus socios de servicios especializados:

- A) Tecnológicos.
- B) Promoción y comercialización
- C) Diseño
- D) Subcontratación de productos y procesos industriales.
- E) Promover la obtención de financiamiento.
- F) Actividades en común.
- G) Otros servicios.

VI. Además deberán establecerse los postulados previstos en la legislación correspondiente de la empresa integradora.

CUESTIONARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS.**I.- DATOS GENERALES**

1 -Nombre o razón social _____

2 - Registro Federal de contribuyentes _____

3.- Fecha de constitucion. _____

4 - Fecha de inicio de operaciones _____

5.- Domicilio social de la empresa _____

Calle _____ No. ext. _____ No interior _____ Colonia _____

C P. _____ Delegación _____ Entidad federativa _____

Teléfono _____ Fax. _____

6.-Nombre del directo general de la empresa _____

7.- Nombre del administrador de la empresa _____

II.- RECURSOS HUMANOS

8.- Numero de empleados _____

III.- DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA

9.- Rama de actividad. _____

10 - Zona de operación:

A) Nacional () D) Municipal ()

B) Regional () E) local ()

C) Entidad federativa

11.- Servicios especializados que presta.

A) Tecnológicos ()

B) Promoción y comercialización ()

C) Diseño ()

D) Subcontratación ()

E) Actividades en común ()

F) Financiamiento ()

G) Administrativos ()

H) Otro (especifique) _____

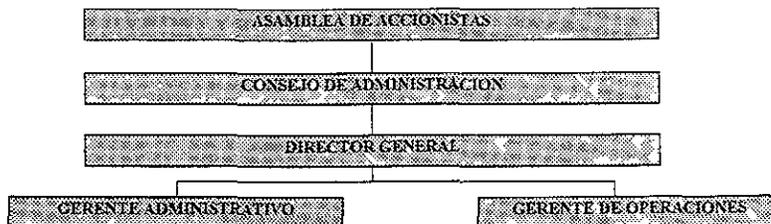
IV. ANEXO

12 - Copia del proyecto del acta constitutiva de la empresa

ORGANIGRAMA

- La empresa integradora es una entidad cuya actividad o giro es proporcionar servicios a todas las empresas integradas, así como el tener fines no lucrativos, pues su única fuente de ingresos es la percepción de cuotas por servicios

Actualmente la figura jurídica utilizada más frecuente es la Sociedad Anónima, por lo cual podemos mencionar que la estructura de la Empresa Integradora es:



- Asamblea de Accionistas:

La Asamblea General de Accionistas está formado por cada uno de los socios que aportó íntegramente el pago de sus acciones y que en este caso, son cada uno de los dueños de las empresas integradas

La Ley General de Sociedades Mercantiles marca en su artículo 178 que " la asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o a falta de designación, por el administrador o el consejo de administración"

- Consejo de Administración o Administrador Unico:

La Empresa Integradora como toda sociedad anónima requiere de un administrador, que en este caso será una persona ajena a las empresas integradas, y como administrador único será solidariamente responsable para con la sociedad de los siguientes supuestos, según art 158 de la Ley General de Sociedades Mercantiles .

*De la realidad de las aportaciones hechas por los socios

Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas

De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.

Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de los accionistas*

COMPARATIVO DE DECRETOS QUE DIERON LUGAR A LAS EMPRESAS INTEGRADORAS	
D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>ART.1. OBJETIVO DE LA EMPRESA INTEGRADORA</p> <p>Promover la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica.</p>	<p>ART.1. OBJETIVO DE LA EMPRESA INTEGRADORA</p> <p>Continúa igual</p>
<p>COMENTARIOS :</p> <p>Con el decreto del 7 de mayo de 1993 se crea la figura de Integradora cuyo objetivo primordial es el de consolidar la presencia en la economía nacional e internacional de las micros, pequeñas y medianas empresas</p>	
<p>ART.2. DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE SU FOMENTO.</p> <p>El ejecutivo Federal por conducto de la SECOFI, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo, y en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras</p>	<p>ART.2. DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE SU FOMENTO.</p> <p>Continúa igual</p>
<p>COMENTARIOS :</p> <p>Como se puede observar es por medio del primer decreto que se responsabilizó como principal promovente del esquema a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora bien esta dependencia ya delegó algunas responsabilidades, como el de proporcionar información del esquema a las delegaciones y subdelegaciones del Distrito Federal para que estas a su vez la difundan a los empresarios, sin embargo la decisión de aceptar o no el registro de las empresas solicitantes como Integradora, sigue siendo tomada directamente por SECOFI</p>	
<p>ART.3. INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS.</p> <p>Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la SECOFI.</p>	<p>ART.3. INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS.</p> <p>Continúa igual</p>
<p>COMENTARIOS :</p> <p>El trámite de las empresas para ser aceptadas como Integradoras finaliza con la obtención de su número inscrito en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, que servirá para solicitar los beneficios proporcionados por la SHCP y NAFIN, entre otros</p>	

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>ART.4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER SU INSCRIPCION EN EL RNEI.</p> <p>Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>FRACCION I. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS Tener personalidad jurídica, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada.</p> <p>No menciona capital social.</p> <p>FRACCION II. CONSTITUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA INTEGRADORA. Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de estos, de acciones o partes sociales.</p> <p>Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que presta la empresa integradora.</p> <p>No menciona servicios a terceros.</p> <p>No menciona que otras empresas puedan participar en el capital social de la integrada.</p>	<p>ART.4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER SU INSCRIPCION EN EL RNEI.</p> <p>Continúa igual</p> <p>FRACCION I. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS Continúa igual.</p> <p>Que su capital social no sea inferior a cincuenta mil nuevos pesos.</p> <p>FRACCION II. CONSTITUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA INTEGRADORA. Continúa igual.</p> <p>Continúa igual.</p> <p>Con independencia de que estos servicios se brnden a terceras personas.</p> <p>Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de banca de desarrollo, el fondo nacional de empresas de solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora.</p>

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>FRACCION III. LA EI NO PARTICIPARA EN EL C.S. DE LAS INTEGRADAS. No participar en forma directa o indirecta las empresas integradoras, en el capital social de las empresas integradas.</p>	<p>FRACCION III. LA EI NO PARTICIPARA EN EL C.S. DE LAS INTEGRADAS. Continúa igual.</p>
<p>FRACCION IV. TENER COBERTURA NACIONAL. Tener una cobertura nacional, o bien circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.</p>	<p>FRACCION IV. TENER COBERTURA NACIONAL. Continúa igual.</p>
<p>FRACCION V. OBTENCION DE INGRESOS. Únicamente percibir ingresos por concepto de cuotas y prestación de servicios.</p>	<p>FRACCION V. OBTENCION DE INGRESOS. Se anexa la obtención de ingresos por comisiones.</p>
<p>No se menciona la obtención de ingresos de parte de terceros.</p>	<p>Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.</p>
<p>FRACCION VI. ADMINISTRACION DE LA EI. Que la administración y prestación de sus servicios lo realice personal calificado ajeno a las empresas asociadas.</p>	<p>FRACCION VI. ADMINISTRACION DE LA EI Y PRESENTACION DEL PROYECTO DE FACTIBILIDAD. No menciona quien será el personal que preste los servicios y administre a la integradora.</p>
<p>No menciona el proyecto de viabilidad.</p>	<p>Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollara la empresa integradora, así como sus etapas.</p>
<p>FRACCION VII. PROPORCIONAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS. Proporcionar a sus socios algunos de los siguientes servicios especializados</p>	<p>FRACCION VII. PROPORCIONAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS. Continúa igual</p>
<p>A) TECNOLÓGICOS: cuyo objetivo sea facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas.</p>	<p>A) TECNOLÓGICOS: Continúa igual</p>

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>B) PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercados y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones.</p> <p>C) DISEÑO: que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas para mejorar su competitividad. Igualmente el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que imprima a los productos características peculiares y propias.</p> <p>D) SUBCONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES Con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización así como la homologación de la producción.</p> <p>E) PROMOVER LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO En condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de los productos y proceso, equipamiento y modernización de las empresas con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad.</p> <p>F) ACTIVIDADES EN COMÚN: Que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas asociadas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precios, calidad y oportunidad de entrega.</p>	<p>B) PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Continúa igual</p> <p>C) DISEÑO: Continúa igual.</p> <p>D) SUBCONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES Continúa igual</p> <p>E) PROMOVER LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO Continúa igual</p> <p>F) ACTIVIDADES EN COMÚN: Continúa igual</p>

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>G) OTROS SERVICIOS : Que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, de tipo administrativo, fiscal , jurídico , informático , formación empresarial, y capacitación de la mano de obra.</p> <p>No existía el inciso H).</p> <p>En el caso de uniones de crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la fracción anterior.</p>	<p>G) OTROS SERVICIOS : Se adiciona " fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente "</p> <p>H) Igual que el inciso G del primer decreto, sólo que después de la parte "y capacitación de la mano de obra" , se añadió " Mandos gerenciales"</p> <p>Continúa igual</p>
<p>COMENTARIOS :</p> <p>La El tendrá personalidad jurídica propia, lo cual significa que será sujeto de derechos y obligaciones para realizar actos jurídicos propios distintos de las personas que las constituyen y administran, por lo tanto deberán constituirse ante notario público.</p> <p>También se especifica que las Integradoras prestarán servicios básicamente a las integradas, aunque si les pueden prestar servicios a empresas ajenas a ellas como se expondrá más adelante.</p> <p>El importe del capital social se consideró en la modificación al decreto del 30 de mayo de 1995 situación que generó la renuncia de refrendar el registro como Integradoras a las empresas constituídas con el decreto del 7 de mayo de 1993.</p> <p>Ahora bien NAFIN ha impulsado programas de financiamiento al Capital Social pero no se otorga de manera general, ya que si se tiene un buen manejador de esta rama entonces lo conseguirá, pero esto implica el tener un asesor de renombre al que hay que remunerar con un buen sueldo, dinero que tampoco tienen los integrantes de las Empresas Integradoras.</p> <p>Las empresas integradas adquirirán acciones conformadas en el capital social de la Integradora para poder acreditar su participación en la misma.</p> <p>En cuanto al porcentaje de participación en el capital social de la Integradora, como una modificación al decreto del 7 de mayo de 1993 especifica que por lo menos serán cuatro integradas que constituirán a la Integradora.</p> <p>Como se puede observar las integradas deberán solicitar los servicios proporcionados por la Integradora y a partir del 30 de mayo de 1995, esta empresa puede ofrecer sus servicios a otras entidades que no necesariamente sean integradas.</p> <p>También a partir del 30 de mayo de 1995, pueden participar en el capital social de la integradora entidades que no necesariamente tengan actividades comunes a las integradas, sin embargo este punto debe especificarse más a fondo cuando se nombra a "cualquier socio", porque se tiene la existencia de limitantes o restricciones al considerar "cualquier socio" interpretándose como cualquier socio aquéllos que no estén relacionados de forma directa con las operaciones o actividades de las integradas, o simplemente que lleven a cabo actividades esporádicas con la integradora.</p> <p>Respecto a la participación de la Integradora en el capital social de las integradas, se le prohíbe a la primera influir de forma directa o indirecta en la administración de las empresas integradas.</p> <p>En cuanto a la cobertura el objetivo de esta es expandir la actividad de la Integradora y a su vez que exista una retroalimentación entre los distintos lugares que ofrezcan servicios semejantes a los de la Integradora.</p>	

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993

D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995

COMENTARIOS :

Otro cambio significativo publicado el 30 de mayo de 1995, es el que la Integradora puede percibir ingresos de empresas que no sean integradas, sin perder el derecho de recibir los beneficios que le son otorgados con este esquema, aunque con algunas limitantes, debido a que su objetivo es proporcionar el servicio básicamente a las integradas.

Es sugerible que la administración de la Integradora sea llevada a cabo por personal de cada integradora para que los beneficios no sean para alguna o algunas integradas, es decir evitar el favoritismo

En cuanto a la presentación del proyecto de factibilidad económica financiero, surge la reflexión de que realizarlo cuesta, y por lo tanto es un costo adicional que tendrán que pagar las personas que quieran unirse como Integradora.

ART.5. REGIMEN FISCAL

Las empresas integradoras podrán acogerse al régimen simplificado de las personas morales que establece la ley del impuesto sobre la renta y a la resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señalan a partir del inicio de sus operaciones.

Se podrán acoger por un período de cinco años.

No podrán rebasar los ingresos propios de su actividad el factor que resulte de multiplicar quinientos mil nuevos pesos por el número de socios sin que esta cantidad exceda de diez mil millones de nuevos pesos en el ejercicio.

ART.5. REGIMEN FISCAL

Continúa igual

Ahora el plazo es por diez años

Cambió, ahora ya no existe límite de ingresos .De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de las integradas cumpliendo con los requisitos que mediante reglas de carácter general emita la SHCP.

COMENTARIOS :

El tributar en el Régimen Simplificado es optativo, por lo que será decisión de la Integradora unirse a el o tributar en el Régimen General de Ley (Título II. LISR). Si la Integradora decide tributar en Régimen Simplificado podrá realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas siempre que cumpla con los requisitos establecidos en facilidades administrativas (D.O F. del 30 de marzo de 1998)

Se podrá tributar en régimen simplificado por un período de 10 años, sin importar el monto de ingresos que genere la Integradora.

ART. 6. OBTENCION DE CREDITOS

No se mencionaba esta parte : " diseñará " y "especiales".

ART. 6. OBTENCION DE CREDITOS

Se cambiaron las palabras que están entre comillas para quedar como sigue:

La banca de desarrollo "establecerá" programas "específicos" y apoyo para las empresas integradoras así como a sus asociadas.

La Banca de Desarrollo promoverá el desarrollo de integración.

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>CONTINUACION DEL ART. 6.</p> <p>Nacional financiera SNC asimismo otorgará a los intermediarios financieros garantías complementarias a las ofrecidas por las propias empresas integradoras y/o sus socios .</p>	<p>CONTINUACION DEL ART. 6.</p> <p>La banca de desarrollo apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora .</p> <p>La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración mediante créditos, garantías o capital de riesgo .</p>
<p>COMENTARIOS</p> <p>Nacional financiera apoyará a las Integradoras a través de los intermediarios financieros con créditos más acordes con las necesidades de las empresas y además su acoplamiento para el pago de los mismos, sin tener que pagar ese financiamiento con tasas que se tienen en bancos comerciales</p>	
<p>ART. 7. ELIMINACION DE OBSTACULOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos para lo cual</p> <p>FRACCION I : Las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán adoptar mecanismos de apoyos en la esfera de sus competencias y,</p> <p>FRACCION II. El ejecutivo federal, por conducto de la SECOFI, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.</p>	<p>ART. 7. ELIMINACION DE OBSTACULOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>Continúa igual.</p> <p>FRACCION I : Continúa igual.</p> <p>FRACCION II : Continúa igual.</p> <p>Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación o de empresas de comercio exterior recibirán las facilidades derivadas de dichos programas siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen</p>
<p>COMENTARIOS :</p> <p>Con la modificación al decreto el 30 de mayo de 1995, a la Integradora se le permite realizar operaciones con el Comercio Exterior , siempre y cuando cumpla con los requisitos que dichos programas exigen (ALTEX, ECEX y PITEX)</p>	

D.O.F. 7 DE MAYO DE 1993	D.O.F. 30 DE MAYO DE 1995
<p>ART.8. TRAMITE ADMINISTRATIVO</p> <p>Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la ventanilla única de gestión y de los centros NAFIN para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa</p> <p>TRANSITORIO UNICO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.</p>	<p>ART.8. TRAMITE ADMINISTRATIVO</p> <p>Continúa igual.</p> <p>TRANSITORIO PRIMERO Continúa igual.</p> <p>TRANSITORIO SEGUNDO Las empresas integradoras que se hayan constituido de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto publicado en el D.O.F. del 7 de mayo de 1993, y deseen acogerse a los beneficios que otorga el presente decreto, deberán cumplir con lo previsto en el artículo cuarto del presente decreto a más tardar el 31 de diciembre de 1995, en tanto deberán continuar cumpliendo con lo previsto por el decreto del 7 de mayo de 1995.</p>

COMPARATIVO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.		
D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>REGLA 1a.- CONCEPTO DE EMPRESA INTEGRADORA Las personas morales constituidas como empresas integradoras de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecen en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1995, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en el régimen simplificado, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.</p> <p>CONCEPTO DE EMPRESA INTEGRADORA DE UNIDADES PRODUCTIVAS. Para los efectos de este Capítulo y de conformidad con lo previsto en el Decreto que promueve su organización, se considera como Empresa Integradora de Unidades Productivas, a toda persona moral constituida con el objeto de brindar servicios altamente calificados a sus asociados, así como realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional, siempre que den cumplimiento a los demás requisitos previstos en el mencionado Decreto.</p>	<p>REGLA 23.1.1. CONCEPTO DE EMPRESA INTEGRADORA Continúa igual</p>	<p>REGLA 9.1. CONCEPTO DE EMPRESA INTEGRADORA Continúa igual</p>
<p>REGLA 2a.- BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA La diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas, será la base del impuesto para los efectos de este capítulo</p>	<p>REGLA 23.1.2 BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA continúa igual</p>	<p>REGLA 9.1.2. BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Continúa igual</p>
<p>REGLA 3a.- ENTRADAS Para los efectos de la regla anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios, entre otras se consideran las siguientes:</p> <p>I.- Los ingresos propios de la actividad. Para estos efectos se consideran los ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradas, comisiones y por prestación de servicios a las mismas. Dentro de este rubro podrán adicionalmente considerarse los ingresos percibidos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales</p> <p>II.- Los préstamos obtenidos</p> <p>III.- Los intereses cobrados, sin reducción alguna.</p> <p>IV.- Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones</p> <p>V.- Los retiros de cuentas bancarias</p>	<p>REGLA 23.1.3 .ENTRADAS continúa igual</p>	<p>REGLA 9.1.3. ENTRADAS Continúa igual</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>VI - Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad</p> <p>VII - Las cantidades devueltas por otros impuestos.</p> <p>VIII.- Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente. Para estos efectos se consideran aportaciones de capital los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provenga de la misma.</p> <p>IX- Los impuestos trasladados por el contribuyente.</p> <p>OPERACIONES EN CREDITO. Cuando se obtengan ingresos en crédito, se consideran como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios</p>	<p>Continúa igual</p> <p>OPERACIONES EN CREDITO. Continúa igual</p>	<p>Continúa igual</p> <p>OPERACIONES EN CREDITO. Continúa igual</p>
<p>REGLA 4a.- SALIDAS. Se considerarán salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:</p> <p>I.- Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.</p> <p>II. Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes, y cuando se trate de empleados de confianza, siempre que sean bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicios, características de trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.</p> <p>III. Los anticipos a proveedores.</p> <p>IV.- Las adquisiciones de mercancías o insumos que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos y las bonificaciones que se obtengan</p> <p>V.- Los gastos.</p> <p>VI.- Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos únicamente se considerará salida su adquisición cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.</p> <p>VII.- La adquisición a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.</p> <p>VIII.- Los depósitos e inversiones en cuentas bancaras del contribuyente.</p> <p>IX.- El pago de préstamos concedidos al contribuyente</p> <p>X.- Los intereses pagados, sin reducción alguna.</p> <p>XI.- Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el impuesto sobre la renta. Tratándose de las aportaciones al IMSS, solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.</p>	<p>REGLA 23.14 SALIDAS Continúa igual</p> <p>I. Continúa igual</p> <p>II. Continúa igual</p> <p>III. Continúa igual</p> <p>IV. Continúa igual</p> <p>V. Continúa igual</p> <p>VI. Continúa igual</p> <p>VII Continúa igual</p> <p>VIII Continúa igual</p> <p>IX Continúa igual</p> <p>X. Continúa igual</p> <p>XI. Continúa igual</p>	<p>REGLA 9.1.4. SALIDAS. Continúa igual</p> <p>I. Continúa igual</p> <p>II. Continúa igual</p> <p>III Continúa igual</p> <p>IV Continúa igual</p> <p>V. Continúa igual</p> <p>VI. Continúa igual</p> <p>VII Continúa igual</p> <p>VIII Continúa igual</p> <p>IX Continúa igual</p> <p>X. Continúa igual</p> <p>XI. Continúa igual</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>XII - Los impuestos que le trasladen al contribuyente.</p> <p>XIII - El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente</p> <p>XIV.- Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.</p> <p>XV.- El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos: a).- Cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio. b).- Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este Capítulo. Los reembolsos de aportaciones que integren la cuenta de capital social no podrán ser consideradas para los efectos de lo dispuesto en esta fracción.</p> <p>XVI.- Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>OPERACIONES EN CREDITO. Cuando efectúen erogaciones en crédito se consideraran como salidas hasta que sean efectivamente pagadas.</p>	<p>XII Continúa igual</p> <p>XIII Continúa igual</p> <p>XIV Continúa igual</p> <p>XV Continúa igual</p> <p>XVI Continúa igual</p> <p>OPERACIONES EN CREDITO. Continúa igual</p> <p>REGLA 23.1.6. Se cambió de número de regla En lugar del registro de retiros y depósitos e inversiones de cuentas bancarias a que se refieren las fracciones V y VIII de las reglas 3a. y 4a. de este Capítulo, respectivamente, los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o la disminución que muestre el saldo del mes en relación con el del mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución del sistema financiero de que se trate. Para tal efecto se considerará entrada la disminución, y salida el aumento del saldo. Los intereses que se abonen en el período se anotarán como entrada. La variación del saldo podrá registrarse en forma trimestral en vez de mensual.</p>	<p>XII Continúa igual</p> <p>XIII Continúa igual</p> <p>XIV Continúa igual</p> <p>XV Continúa igual</p> <p>XVI Continúa igual</p> <p>OPERACIONES EN CREDITO. Continúa igual</p> <p>REGLA 9.1.6. Continúa igual</p>
<p>REGLA 6a. REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL. - Por disminuciones o pérdidas de capital los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, que se calculará como sigue I.- Restarán el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio. El resultado será el capital final. II.- A su capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto conforme al régimen simplificado, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.</p>	<p>REGLA 23.1.7. REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL. Continúa igual</p> <p>I. Continúa igual</p> <p>II Continúa igual</p>	<p>REGLA 9.1.7. REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL. Continúa igual</p> <p>I. Continúa igual</p> <p>II. Continúa igual</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>III.- Compararán el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio de que se trate. Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio, no se tendrá derecho a esta disminución IV - En los casos en que el capital sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará a lo siguiente: a) Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar. b) En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.</p> <p>Los contribuyentes podrán actualizar por inflación el capital al final del ejercicio y el de aportación. El procedimiento a que se refiere esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.</p>	<p>III. Continúa igual</p> <p>IV Continúa igual.</p> <p>REGLA 23.1.7 En estos se deberá disminuir de la cuenta de capital de aportación el monto correspondiente por el que no se haya pagado el impuesto</p> <p>Continúa igual</p>	<p>III) Continúa igual</p> <p>IV. Continúa igual</p> <p>REGLA 9.1.7</p> <p>Continúa igual</p>
<p>REGLA 6a.CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO Las empresas integradoras calcularan el impuesto sobre la renta del ejercicio a su cargo, aplicando a la base del impuesto la tasa del 34%.</p>	<p>REGLA 23.1.8.CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO Continúa igual.</p>	<p>REGLA 9.1.8.CALCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO Continúa igual.</p>
<p>REGLA 7A.- OBLIGACIONES. Las empresas integradoras tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- Estar inscritas en el registro federal de contribuyentes, señalando para tal efecto en el formato R-1 la clave 996. Quienes inicien operaciones, en el régimen simplificado deberán anexar a su solicitud de inscripción su relación de bienes y deudas, referida a la fecha de inicio II - Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarla en el mismo formato de su declaración anual III.- Registrar su operaciones de entradas y salidas, en un cuaderno empastado y numerado</p>	<p>REGLA 23.1.11. OBLIGACIONES Continúa igual.</p> <p>A. Continúa igual.</p> <p>B. Continúa igual.</p> <p>C. Continúa igual.</p> <p>Este cuaderno no deberá presentarse para su sellado.</p>	<p>REGLA 9.1.11. OBLIGACIONES. Continúa igual</p> <p>A. Continúa igual.</p> <p>B. Continúa igual.</p> <p>C. Continúa igual.</p> <p>Continúa igual</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>Cuando los contribuyentes cuenten con ayuda de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el período de enero a marzo del ejercicio siguiente a aquél por el que se registren dichas operaciones</p> <p>IV.- Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en su cuaderno de entradas y salidas, debiendo registrar esta información por separado. El registro mencionado se constituirá con el capital inicial del ejercicio, adicionando con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen</p> <p>V.- Expedir y conservar los comprobantes de sus ingresos con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, los cuales deberán contener, la leyenda " Contribuyente de Régimen Simplificado</p> <p>Tratándose de las operaciones que la empresa integradora efectúe por cuenta de las empresas integradas, deberá expedir y conservar comprobantes que cumplan requisitos fiscales.</p> <p>VI.- Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento respecto respecto de las salidas.</p> <p>VII.- Presentar durante el mes de febrero de cada año declaración con la información de los 50 principales clientes y proveedores ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal. En caso de tener menos clientes y proveedores de los señalados, deberán proporcionar dicha información por todos sus clientes y proveedores.</p>	<p>Continúa igual</p> <p>D. Continúa igual</p> <p>El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día de cierre de cada ejercicio fiscal , se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio fiscal de que se trate. Si se realizan aportaciones o reducciones posteriores a la actualización señalada, el saldo que se tenga a esa fecha se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se efectúe la aportación, o se dé la reducción, según corresponda .</p> <p>E. Continúa igual</p> <p>F. Continúa igual</p> <p>G. Continúa igual</p> <p>Presentar durante el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal , haciendo uso del buzón fiscal , la declaración con la información de las operaciones realizadas : 1. Con los 50 principales proveedores, y 2 con los clientes con los que hubieran realizado operaciones que excedan de 50 mil pesos . Cuando estos clientes sean menores de 50 se deberá presentar por los cincuenta principales</p>	<p>Continúa igual</p> <p>D Continúa igual</p> <p>Continúa igual</p> <p>E. Continúa igual</p> <p>F. Continúa igual</p> <p>G. Continúa igual</p> <p>Continúa igual</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>En caso de no existir buzón de recepción de trámites fiscales en su localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio NO SE CONSIDERABA</p>	<p>Continúa igual</p>	<p>Continúa igual .</p>
<p>VIII.- Presentar pagos provisionales trimestrales de este impuesto, incluyendo las retenciones que se efectúen por concepto del impuesto sobre productos del trabajo, correspondiente a los pagos que efectúen por concepto de sueldos y salarios NO SE CONSIDERABA</p>	<p>H. Presentar durante el mes de febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociación en participación en los que intervengan</p>	<p>H. Continúa igual</p>
<p>NO SE CONSIDERABA</p>	<p>I. Se mandó al inciso I de la misma regla .</p>	<p>I. Continúa igual</p>
<p>IX.- Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período comprendido de enero a marzo del siguiente ejercicio Si no existen instituciones bancarias autorizadas en la localidad, las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.</p>	<p>Las retenciones del ISR que se efectúen a los contribuyentes de este capítulo, por concepto de intereses, tendrán el carácter de pagos provisionales.</p>	<p>Continúa igual</p>
<p>X.- Para que proceda como salida la inversión de los automóviles que se destinen a la actividad, deberán tener todas las unidades el mismo color distintivo y ostentar en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente, o en su caso la leyenda automóvil utilitario, en un espacio mínimo de 40 por 40 cm.; y abajo deberá ir la leyenda "propiedad de:", seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 cm. de altura, el emblema, logotipo o leyenda así como los demás datos señalados, deberán ser de color contrastaste y distinto del color del automóvil o podrá optar por llevar una propaganda de dimensiones similares Los automóviles de nueva adquisición deberán tener el mismo color distintivo. El límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles en ningún caso podrán exceder a un monto equivalente a \$160,000.00. Los vehículos de mas de 10 pasajeros y aquellos cuya capacidad de carga sea superior a los 3100 kg., no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que señala en esta fracción.</p>	<p>J. Continúa igual.</p>	<p>J. Continúa igual.</p>
	<p>REGLA 23.1.5.A CAMBIA EL IMPORTE \$ 191,646.00</p>	<p>REGLA 9.1.5 CAMBIA EL IMPORTE \$225,689.0</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>XI) - Para que procedan como salida las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes a que se refiere este capítulo deberán.</p> <p>A) Efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, y entregar en efectivo a aquellos que corresponda, las diferencias a su favor con motivo del crédito al salario previsto en la ley de la materia</p> <p>B) Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.</p> <p>C) Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestados servicios subordinados.</p> <p>D) Presentar a través del buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando formato 26.</p> <p>E) Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR. Solo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en esta fracción</p>	<p>Continúa igual</p> <p>1 Continúa igual.</p> <p>2 Continúa igual.</p> <p>3. Continúa igual.</p> <p>4. Continúa igual.</p> <p>5. Continúa igual.</p>	<p>Continúa igual</p> <p>1 Continúa igual</p> <p>2 Continúa igual</p> <p>3. Continúa igual</p> <p>4. Continúa igual.</p> <p>5. Continúa Igual</p>
<p>Se considera en la fracción XIV del numeral 7a</p>	<p>REGLA 23 1 5 INCISO C</p> <p>Tratándose de pagos de préstamos otorgados por residentes en el extranjero, que el contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración informativa contenida en el formato 29, con los siguientes datos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año de que se trate, según sea el caso, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero; y 2. El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento a que se refiere el numeral anterior. 	<p>REGLA 9.1.15 INCISO C</p> <p>Continúa igual.</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>XII - Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en la fracción XI de esta regla.</p>	<p>REGLA 23.1.10 Continúa igual</p>	<p>REGLA 9.1.10. Continúa igual</p>
<p>XIII - Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyen ingresos de fuente de riqueza ubicada en México y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero de que se trate.</p>	<p>REGLA 23.1.11. KExpedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero, o a las citadas instituciones de crédito, haciendo uso del formato 28.</p>	<p>REGLA 23.1.11 Continúa igual K. Continúa igual</p>
<p>XV.- No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.</p>	<p>L. Continúa igual.</p>	<p>L. Continúa igual</p>
<p>XVI - Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas hasta por el 90% de sus ingresos totales.</p>	<p>M. Continúa igual.</p>	<p>M. Continúa igual.</p>
<p>Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.</p>	<p>N. Continúa igual</p>	<p>N Continúa igual</p>
<p>Lo anterior, sin perjuicio de que puedan realizar operaciones a nombre o por cuenta de sus integradas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:</p>		
<p>1.- Que celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.</p>		
<p>2.- Que la empresa integradora emita a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación</p>		
<p>3.- La empresa integradora a más tardar el día 17 de febrero de 1997 deberá proporcionar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociados durante 1996, mediante discos flexibles de 3.5" o 5 1/4" doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), en sistema operativo DOS.</p>		

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>4.- Las compras de materias primas que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun y cuando no aparezcan a nombre de ellas, siempre que la empresa integradora emita a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar copia de las mismas y de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.</p> <p>No se consideraba 4.</p> <p>Para efectos de la obligación a que se refieren los puntos 2 y 4 anteriores, la relación que elabore la empresa integradora en la que se consideren en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, debiendo estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de que la relación que al efecto elabore no se consideren los ingresos a cargo de la empresa integradora por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma no deberá cumplir con el requisito de estar impresa en los citados establecimientos; en estos casos, los ingresos por tales conceptos deberán estar a los dispuesto en la fracción V de esta regla para efectos de su comprobación</p>	<p>4 Continúa igual.</p> <p>Cumplir con las disposiciones del la LISR tratándose de operaciones que se realicen en jurisdicciones de baja imposición fiscal.</p> <p>Continúa igual.</p>	<p>4 Además de la compra de materias primas se anexan los gastos e inversiones</p> <p>Continúa igual</p> <p>Continúa igual</p>
<p>REGLA 8a.PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculara aplicando a la base del impuesto, el 10%. El resultado será la cantidad a repartir, debiendo efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes.</p>	<p>REGLA 23.1.9.PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES. Continúa igual.</p>	<p>REGLA 23.1.9.PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES. Continúa igual.</p>
<p>REGLA 9a : IMPUESTO AL ACTIVO CALCULO. 9a - Para determinar el valor del activo en el ejercicio, las empresas integradoras sumaran los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos y de los inventarios. Al valor del activo en el ejercicio, se le aplicará la tasa del 1.8%.</p>	<p>REGLA 23.2.1 IMPUESTO AL ACTIVO CALCULO Continúa igual</p>	<p>REGLA 9.2.1. IMPUESTO AL ACTIVO CALCULO. Continúa igual.</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>Los contribuyentes de este Capitulo para efectos de determinar el valor de su activo, podrán optar por considerar el valor de los bienes que manifiesten en la relación de bienes y deudas que elaboren al final del ejercicio, sin deducción alguna.</p> <p><u>ACREDITAMIENTO</u></p> <p>Las empresas integradoras podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que les hubiese correspondido.</p> <p>IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO de 1996 Se exime totalmente del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio de 1996 a los contribuyentes de este impuesto cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1995, no excedieron de \$7'000,000.00.</p> <p>OBLIGACIONES. 10.- Los contribuyentes de este Capitulo tendrán las siguientes obligaciones: I.- Efectuar pagos provisionales trimestrales conjuntamente con los del impuesto sobre la renta, en los mismos plazos y formatos II.-Presentar declaración anual conjuntamente con la del ISR , en los mismos plazos y formatos.</p>	<p>Continúa igual</p> <p>Continúa igual.</p> <p>REGLA 23.2.3 IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO de 1997. Se exime totalmente del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio de 1997 a los contribuyentes de este impuesto cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1996, no excedieron de \$8'000,000.00.</p> <p>REGLA 23.2.2 . Continúa igual.</p>	<p>Continúa igual</p> <p>Continúa igual</p> <p>9.2.3.IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO de 1998. Se exime totalmente del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio de 1998 a los contribuyentes de este impuesto cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1997, no excedieron de \$10'000,000.00.</p> <p>REGLA 23.2.2 .Continúa igual.</p>
<p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>11.- El impuesto al valor agregado se calculará aplicando la tasa del 15% o la que corresponda a los actos o actividades que realice la empresa integradora, ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas.</p> <p>OBLIGACIONES 12- En materia del IVA las Empresas Integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones: I.- Efectuar pagos provisionales trimestrales conjuntamente con los del impuesto sobre la renta e impuesto al activo, en los mismos plazos y formatos. II.- Presentar declaración anual conjuntamente con la del impuesto sobre la renta y del impuesto al activo, en los mismos plazos y formatos.</p>	<p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>REGLA 23.3.1. Continúa igual</p> <p>REGLA 23.3.2.</p>	<p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>REGLA 9.3.1. Continúa igual</p> <p>REGLA 9.3.2.</p>

D.O.F. 30 DE MARZO DE 1996	D.O.F. 14 MARZO DE 1997	D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998
<p>TRANSITORIOS.</p> <p>ARTICULO PRIMERO La vigencia de la presente Resolución surtirá efectos a partir del 1o. de abril de 1996 y esta no excedera del 31 de marzo de 1997.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Esta Resolución y sus anexos, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>ARTICULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, queda sin efectos la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas a los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 1995, así como la adición del Capítulo XXIII de la misma, publicada el día 16 de Junio de 1995 a través del mismo órgano oficial.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Se derogan las reglas de carácter general dictadas con anterioridad, respecto de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes señalados en esta Resolución, así como aquellas que opongán a la misma.</p>		

CASOS EN QUE EXISTEN ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRADAS	SALIDAS
Aportación al Capital Social pagado	Depósito del dinero obtenido por aportación al Capital Social.
Retiro del banco por el pago total de la adquisición del activo fijo.	La adquisición del activo fijo pagado totalmente. El I.V.A. acreditable originado por dicha adquisición.
Retiro por pago de nómina y crédito al salario, por retenciones de I.S.R. originado por sueldos y salarios y de cuotas obrero pagadas al I.M.S.S.	El gasto por sueldos y salarios. El crédito al salario pagado en efectivo a los trabajadores.
Retiro del banco por la adquisición de un automóvil	La adquisición del automóvil para el desarrollo de las operaciones de la empresa, es decir reúne los requisitos de deducibilidad. El I.V.A. acreditable originado por la adquisición.
Retiro del banco por pago de honorarios. Retención del 10% sobre honorarios.	Gastos por honorarios. El I.V.A. acreditable por el pago de honorarios.
Retiro del banco para el pago de catálogos promocionales.	El gasto por catálogos promocionales. El I.V.A. acreditable.
Ingresos cobradas a las integradas. I.V.A. trasladado.	Depósito del ingreso más el I.V.A. trasladado.
Retiro del banco para el pago de inscripción y montaje de exhibición a la feria "Expo -mueble 98"	Gasto comprobado por una factura que reúne requisitos fiscales. El I.V.A. acreditable de ese gasto.
Obtención de un préstamo obtenido por una institución bancaria.	Depósito de ese préstamo en la cuenta bancaria.
La Empresa Integradora solicita una devolución de I.V.A. a favor, que es autorizada por la S.H.C.P.	El depósito de esa devolución en la cuenta bancaria de la Integradora.
Retiro del banco para pagar el 50% de una mercancía a los proveedores.	Es el anticipo dado al proveedor.
Ingreso por la venta de activo fijo a un tercero	El depósito por ese ingreso en efectivo.
Retiro del banco para pagar el préstamo obtenido por la institución bancaria.	Es el pago del préstamo concedido al contribuyente.
Retiro del banco para enterar las retenciones por I.S.R. originado por el pago de sueldos y salarios a la S.H.C.P., y la retención de las cuotas obrero al I.M.S.S.	El entero de contribuciones a cargo de terceros que retuvo la Integradora.
Retiro del banco para pagar la P.T.U. que les corresponde a los trabajadores.	El pago efectivo a los trabajadores por P.T.U.

ANEXO 8

CASOS EN QUE NOEXISTEN ENTRADAS Y SALIDAS	
NO EXISTE ENTRADA	NO EXISTE SALIDA
Adeudo por adquisición de mobiliario a crédito.	No existe salida porque no se ha pagado la adquisición de mobiliario.
Expedición de facturas de las Empresas Integradoras por servicios prestados a las empresas integradas, más el I.V.A. trasladado. Sin que se cobren aún.	No hay salida porque no se han cobrado esos ingresos, por lo tanto no hay la existencia del depósito en banco.

ANEXO 9

CASOS EN QUE EXISTEN ENTRADAS Y NO EXISTEN SALIDAS	
ENTRADA	NO EXISTE SALIDA
Constitución del fondo fijo de caja	1.- No existe salida en tanto no se desembolse por medio del pago de servicios o bienes.
Retiro del banco por pago de papelería	2.- No existe salida, debido a que el comprobante no reúne requisitos fiscales para ser considerado salida.
Retiro del banco por pago de renta a la señora María Duarte.	3.- No hay salida, porque entrega un recibo que no reúne requisitos fiscales.
Retiro para el pago de un automóvil.	4.- No hay salida porque no reúne los requisitos de deducibilidad como automóvil utilitario.
Faltante en inventario por lo que se considera un ingreso y a su vez se considera el I.V.A trasladado.	No hay salida debido a que se va a considerar como un no deducible.

OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA INTEGRADORA.

1) LA EI SE DARA DE ALTA ANTE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
<ul style="list-style-type: none"> SHCP: Presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por medio de la clave 998. 	Presentarse dentro del mes siguiente al día en que se efectue la situación de la firma del acta constitutiva.	Multa de \$1,000 a \$3,000 excepto en el caso de que la obligación sea cumplida en forma espontánea.	FORMATO R-1 FUNDAMENTO : CFF ART. 15, 27, 78 FR. I Y 80 FR. I.
<ul style="list-style-type: none"> IMSS: Registrarse como Patrón. 	La obligación surge a partir de la fecha en que inicie una relación laboral, por lo que tendrá de plazo hasta cinco días hábiles después de iniciada la relación laboral.	Multa equivalente de 211 a 350 veces el salario pagados dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación	FUNDAMENTO : LSS ART. 15 FR. I RALSS ART 10. RPLIM ART. 18 FR. IV, 19 Y 22 .
<ul style="list-style-type: none"> INFONAVIT: Proceder a inscribirse ante este instituto como Patrón. 	Dentro de los cinco hábiles siguientes a aquel en que inicie la primera relación laboral.	Multa equivalente de tres a trescientas cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito federal.	FUNDAMENTO LINFONAVIT ART. 29 ART. 6.

2) OTRAS OBLIGACIONES

OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
<ul style="list-style-type: none"> Imprimir los comprobantes que utilice para expedir a sus clientes o a las integradas con todos los requisitos fiscales 	Al momento de realizar alguna operación que origine un ingreso.	Multa de \$ 6,000 a \$ 36,000	FORMATO COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES FUNDAMENTO CFF ART 83 FR VII ART 29 Y 29-A, ART. 84 FR. VII
<ul style="list-style-type: none"> Solicitar la impresión del código de barras a efecto de adherirlo en las declaraciones de pago provisional y anual, así como en las informativas que lo soliciten. 	Al momento de la presentación de las declaraciones en las instituciones autorizadas para tal efecto.	Tratándose de declaraciones, se impondrá una multa entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$ 2,500. En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este inciso será menor de \$ 1,000 ni mayor de \$ 2,500.	FORMATO 52 FUNDAMENTO CFF ART. 79 FR. IV Y ART. 80 FR III. (hasta el 31 de diciembre de 1998.)

3) DAR DE ALTA A SUS TRABAJADORES EN:			
OBLIGACION.	FECHA DE PRESENTACION.	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO.
<ul style="list-style-type: none"> En el Registro Federal de Contribuyentes a cargo de la SHCP. 	A partir del día en que los trabajadores inicien la prestación de servicios	Multa de \$1,000 a 43,000; cuando no presenten la solicitud de inscripción cuando estuvo obligado a hacerlo salvo que la solicitud se presente espontáneamente.	FORMATO R-1 FUNDAMENTO CFF. ART. 27 Y 15 CFF FR. II
<ul style="list-style-type: none"> El Instituto Mexicano del Seguro Social, así como informar de las modificaciones de salario y las bajas de los trabajadores. 	Dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que inicie la relación laboral.	Entre cincuenta y trescientas cincuenta veces el salario vigente al momento de su imposición.	FUNDAMENTO RALSS ART. 16, 21 y 25 RPIM LSSART. 15, 6 fr II
<ul style="list-style-type: none"> Ante el INFONAVIT, así como comunicar las modificaciones de salario y presentar las bajas de los trabajadores. 	Dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral.	Multa equivalente de tres a trescientas cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito federal.	Art. 3 y 9 RLINFONAVIT. Art. 29 FR. I LSS y 16, 18 y 19 RILSS.
4) LA EI PRESENTARA LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:			
OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
PROVISIONALES:			
<ul style="list-style-type: none"> Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Al valor Agregado Impuesto Al Activo 	A más tardar el día 17 de los siguientes meses: abril, julio, octubre de 1998 y 17 de enero de 1999.	Multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida. De \$400 a \$500.	FORMATO 1S (ver anexo 14) FUNDAMENTO LISR ART. 67-H 2do. Párra-fo. CFF ART. 75 FR. V, ART. 81 FR. I Y 82 FR. I
ANUALES:			
<ul style="list-style-type: none"> Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Al valor Agregado Impuesto al activo. <p>De las personas físicas por pago de I.S.R. de sueldos y salarios.</p>	A más tardar el 31 de marzo de 1999.	Multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida. De \$400 a \$500.	FORMATO 3 (ver anexo 13) RFARS98 9.1.11 inciso J. FORMATO 8

5) LA EI LLEVARA A CABO LA RETENCION Y ENTERO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:			
OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
<ul style="list-style-type: none"> Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salario. 	El entero se hará de forma trimestral ante la institución de crédito autorizada	Los gastos por sueldos y salarios serán no deducibles si no se lleva a cabo la retención, además de que origina el delito de defraudación fiscal, por omitir enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establece, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado. Multa de el 50% de las contribuciones omitidas actualizadas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió. Del 70% al 100% de las contribuciones actualizadas en los demás casos.	<p>FORMATO DECLARACION PARA PAGO PROVISIONAL 1S (ver anexo 14).</p> <p>FUNDAMENTO LISR Art 24 fr V, 83 y 83-A fr. I, CFF ART. 76 Y 109 FR. II</p>
<ul style="list-style-type: none"> Cuotas obreras de EyM, ly V, CEAY V 	El pago se hará de forma mensual o trimestral (CEA y M) ante la entidad receptora autorizada.	Multa equivalente de 50 a 75 veces el salario mínimo.	FUNDAMENTO RPIM LSSART 6 FR. IV Y 18 FR.I
<ul style="list-style-type: none"> El 10% sobre honorarios y arrendamiento en el caso de que los prestadores de servicios sean personas físicas. 	El entero se hará de forma trimestral ante la institución de crédito autorizada	En el caso de pago por honorarios y arrendamiento se tendrá que realizar también la retención, pero se podrá deslindar de esta obligación, siempre y cuando se recopile copia de los documentos de esas personas físicas en que conste el pago de dichos impuestos, de lo contrario serán no deducibles.	<p>FORMATO DECLARACION PARA PAGO PROVISIONAL 1S (ver anexo 14)</p> <p>FUNDAMENTO LISR Art. 86 cuarto párrafo RFARS 1998 Regla 9.1.5 inciso B</p>
Por pagos hechos al extranjero.	A la fecha del pago o al momento en que sean exigibles las contra prestaciones. El entero se hará de forma trimestral ante la institución de crédito autorizada .	Se sigue el mismo procedimiento que en sueldos y salarios.	<p>FORMATO DECLARACION PARA PAGO PROVISIONAL 1S (ver anexo 14)</p> <p>FUNDAMENTO LISR. Art. 24 fr. V, 83 y 83-A fr. I, CFF ART 76 Y 109 FR II</p>

OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
La Empresa Integradora realizará el entero de las cuotas patronales de enfermedades y maternidad, riesgo de trabajo, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales.	De forma mensual	Multa equivalente de 50 a 75 veces el salario mínimo.	FUNDAMENTO LSS Art 15 fr III. RPIM LSS ART 6 FR IV ,ART 18 FR I
Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez e INFONAVIT.	De forma bimestral	Multa equivalente de 50 a 75 veces el salario mínimo	FUNDAMENTO LSS. Art. 15 fr. III. RPIM LSS ART 6 FR.IV ,ART.18 FR. I

6) PRESENTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES INFORMATIVAS			
OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
• Declaración anual del crédito al salario pagado en efectivo.	A más tardar el 28 de febrero de 1999.	Multa de \$3000 a \$10,000	FORMATO 26 RFARS98 Regla 9.1.5 CFF ART. 81 FR. X
• Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero.	A más tardar el 28 de febrero de 1999.	Multa de \$3000 a \$10,000	FORMATO 27 FUNDAMENTO LISR 83-V y 72 III, 86 2do. PARRAFO. CFF 81 FR. IX
• Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 28 de febrero de 1999.	De \$15 a \$25 por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales.	FORMATO 42, Anexo 1 y 2 FUNDAMENTO RFARS98 Regla 9.1.11 inciso G. CFF ART. 81 CFF FR. IX.
• Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación.	A más tardar el 28 de febrero de 1999.	De \$3,000 a \$7,000	FORMATO 51 RFARS98 Regla 9.1.11 inciso H CFF ART. 81 FR. XIV
• Declaración anual de pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 28 de febrero de 1999.		FORMATO 29
• Declaración de contribuyentes que otorguen donativos	en los meses de enero y julio de cada año.	Multa de \$3000 a \$10,000	FORMATO 50 FUNDAMENTO CFF ART. 81 FR. XIII
• Proporcionar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociadas durante 1998.	A más tardar el día 17 de febrero de 1999.	Multa de \$3,000 a \$7,000	FORMATO Disco flexible de 3 1/2" doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en código ASCII en sistema operativo Dos (Escrito libre) FUNDAMENTO CFF ART 81 FR IX.
• Tratándose de pagos de pagos en el extranjero, presentar ante las oficinas autorizadas declaración informativa del saldo insoluto al 31 de junio y 31 de diciembre del año de que se trate.	en los meses de enero y julio de cada año.	Multa de \$3000 a \$10,000	FORMATO Escrito Libre Disco flexible FUNDAMENTO CFF ART. 81 FR. IX

7) EXPEDICION DE CONSTANCIAS.			
OBLIGACION	FECHA DE PRESENTACION	SANCION POR INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO Y FORMATO
<p>Constancia de percepciones y retenciones para efectos del impuesto sobre la renta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sueldos y salarios • jubilaciones, pensiones o haberes de retiro • primas de antigüedad 	<p>A más tardar el 31 de enero de cada año.</p>	<p>De \$400 a \$10,000</p>	<p>FORMATO 37 CFF Art. 82, fr. I LISR Art. 83 Fr. III.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios, arrendamiento, enajenación de bienes, intereses, dividendos, premios y otros ingresos. etc. 	<p>Al momento del pago.</p>	<p>De \$400 a \$10,000</p>	<p>FORMATO 37 FUNDAMENTO LISR ART. 86</p>
<p>Constancia de pagos efectuados en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.</p>	<p>Al momento del pago</p>	<p>De \$400 a \$10,000</p>	<p>FORMATO 28. RFARS98 Regla 9.1.11.</p>
<p>Entregar a las integradas una relación en donde se consideren en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la EI</p>	<p>Dentro de los 7 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.</p>	<p>De \$400 a \$10,000</p>	<p>Comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el CFF art. 29-A</p>

crédito como por ejemplo, las quiebras de bolsa de los países asiáticos, la baja del precio del petróleo, que se han visto reflejados en las decisiones que tomó el Gobierno Federal por medio de los cortes en el presupuesto, debido a que pertenecemos a una globalización económica en donde cualquier acontecimiento mundial afecta a nuestra economía nacional.

En cuanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se menciona el hecho de que expidió la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado (D.O.F. 30 de marzo de 1998.), de donde el atractivo del esquema es el de tributar en el régimen simplificado y además que la Integradora pueda realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, así como la opción de quedar exenta al pago del Impuesto al Activo, considerando para tal exención el importe de ingresos percibidos en el año anterior. Aunque si bien es cierto esto no esta limita a que la Integradora pueda tributar en el Régimen General de Ley Tít. II LISR. pero no gozaría de las facilidades del simplificado.

En mi opinión se le debe permitir a la Integradora tributar en el régimen simplificado, el tiempo que permanezca en actividad, en cuanto a la RFARS98 se debe especificar con ejemplos reales las operaciones de la Integradora a nombre y por cuenta de sus integradas, definir los beneficios que se obtienen al realizar este tipo de operaciones, así como especificar los requisitos que debe cumplir.

En lo que se refiere a las partes relacionadas, especificar si la Integradora estará obligada por medio de facilidades administrativas a proporcionar la información que nos menciona el artículo 64-A LISR, que se publiquen a futuro, porque enfocándonos a la propia ley, si esta obligada debido a que se dá la relación de las integradas de participar de manera directa o indirecta en la administración, el control o capital de la Integradora vía las acciones (Capital Social) y además porque esta última realiza operaciones a nombre y por cuenta de las integradas.

- 19.- D.O.F. 30 de mayo de 1995. Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras.
- 20.- D.O.F. 30 de marzo de 1996. Capítulo vigésimo tercero, Resolución de Facilidades administrativas.
- 21.- D.O.F. 14 de marzo de 1997. resolución de Facilidades Administrativas en el régimen simplificado para 1997
- 22.- Ley del Impuesto Sobre la Renta .título II-A. régimen simplificado año 1997.
- 23.- Prontuario de Actualización Fiscal. 16 de marzo de 1995. Empresas integradoras (Facilidades Administrativas y Fiscales).
- 24.- Manual régimen simplificado .Instituto Mexicano de Contadores Públicos a.C.
- 25.- SECOFI. encuentro Nacional de Empresas Integradoras .Octubre de 1995
- 26.- Gobierno de Estado de México, Secretaría de Desarrollo Económico, Dir. Gral. de Industrias, minas y artesanías, Dirección de promoción Industrial y minera "Folleto Empresas Integradoras".
- 27.- Hacen falta empresarios creadores de empresarios, Gabriel Zaid, editorial. Océano de México, S. A. de C. V. primera reimpresión 1995 p. 138
- 28.- Empresa integradora "Proyecto modelo confección de ropa" SECOFI. Delegación Federal Puebla, Puebla.
- 29.- Consultorio Fiscal. Empresas Integradoras. Eduardo Campos. Sep. 1997.
- 30.- D.O.F. 11 de abril de 1994.
- 31.- Programa de apoyos a las Empresas Integradoras.
- 32.- Régimen Simplificado. Martín Octavio Sánchez Padilla Consultorio Fiscal.
- 33.- Programa extraordinario de capital de riesgo. Nafin Promin.
- 34.- Programa de garantías. Nafin.
- 35.- Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Instituto Mexicano de Contadores Públicos Edición decimatercera, México enero de 1998.
- 36.- Ley General de Sociedades Mercantiles
- 37.- Ley Federal del Trabajo
- 38.- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- 39.- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- 40.- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- 41.- Código Fiscal de la Federación
- 42.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación

- 43 - Fundamentos de Administración. Munch Galindo, García Martínez. 5 edición Editorial Trillas 1990. 240 p. México
- 44 - Mercado de Valores. NAFIN. Año LVII Julio 1997.
- 45.- Mercado de Valores. NAFIN. Mayo-June 1997. Year IV 3